TOMO L — Montevideo, Jueves 7 de Febrero de 1918 — Núm. 3614

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Eleva a la categoría de pueblos a las agrupaciones de casas denominadas «José Pedro Varela» y «19 de Abril» en el Departamento de Minas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévanse a la categoría de pueblos la agrupación de casas conocida con el nombre de "José Pedro Varela", en la 10.a sección judicial del Departamento de Minas (Corrales), y la que lleva la denominación "19 de Abril", en la 8.a sección del mismo Departamento.

Artículo 2.o La primera de las mencionadas localidades conservará su denominación actual, llamándose "José Pedro Varela", y la segunda se denominará "Mariscala".

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Enero de 1918.

CÉSAR MIRANDA.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 1.o de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Señala el domingo 3 de Marzo próximo para efectuar las elecciones de representantes, Junta E. Administrativa y Junta Electoral en la 7.ª sección del Departamento de Minas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1918.

Vista la minuta de la Honorable Cámara de Representantes por la que comunica haber resuelto anular las elecciones de representantes a la XXVI Legislatura efectuadas el 14 de Enero del año pasado en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó,

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1.o Señálase el domingo 3 de Marzo próximo para que se efectúen las elecciones de representantes, Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral en la sección 7.a del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Levanta la suspensión impuesta al Secretario de la Intendencia Municipal de Rocha por el ex Intendente de ese Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 4 de 1918.

(Número 1009|916).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Rocha con motivo de haberse presentado al Ministerio del Interior el Secretario de la misma, señor Arturo Lagomarsino, en queja por denegación de la apelación que en oportunidad interpuso contra la resolución dictada con fecha 3 de Marzo de 1916, por la que el entonces Intendente Municipal, señor Orosmán de los Santos, dispuso amonestarlo;

Resultando: 1.o Que la referida amonestación fué impuesta con motivo de haber firmado el Secretario señor Lagomarsino dos providencias con el antepuesto "por autorización", estando ausente del Departamento el señor Intendente y sin tener facultad para resolver asuntos en su ausencia (expediente "Doña Evergista R. de Mora, sobre exhumación y retiro de restos");

2.o Que solicitada por el señor Lagomarsino la reconsideración de la resolución que le impuso la sanción disciplinaria mencionada y, para el caso contrario, la apelación, se dispuso, por resolución de la Intendencia, mantener lo resuelto con fecha 3 de Marzo, denegando la apelación, debido a lo cual el Secretario presentóse en queja ante el Ministerio del Interior;

3.o Que el reclamante presentó con su escrito varios testimonios de documentos de la Intendencia sacados sin autorización de su jefe, habiéndose extendido tanto éstos como el mencionado escrito en papel numerado;

4.o Que producido por el señor Intendente el informe que luce de fojas 13 vuelta a 15 del expediente relativo a la queja, dictó en el de la señora Rodríguez de Mora la resolución de fojas 18 vuelta, suspendiendo al Secretario «*por inepto, sin goce de sueldo*, hasta que la superioridad resuelva»;

Considerando: 1.o Que la sanción disciplinaria dispuesta por el Intendente en la resolución citada de fecha 3 de Marzo de 1916 no es, en verdad, "la más benigna de las penas a aplicarse", pues consiste en la amonestación con la amenaza de "los más severos y radicales procedimientos"; pena harto excesiva, desde que el hecho que le sirve de base a su aplicación consistió en firmar "por autorización" dos providencias de mero trámite que no demuestran, en manera alguna, la intención de invadir o usurpar atribuciones, debiendo, en consecuencia, considerarse fundada la apelación o, por lo menos, la interpretación, como recurso, motivada por la diferente manera de apreciar la ausencia del Intendente dentro de las prescripciones del Reglamento Interno de la Oficina (vista del Fiscal de Gobierno, fojas 31 y vuelta);

2.o Que la suspensión impuesta con fe-

cha 18 de Abril de 1916 no procede, pues no puede tener carácter de "preventiva", porque se establece que es con pérdida de sueldo, y el artículo 46 del decreto orgánico de los Ministerios establece para tales casos la retención de los medios sueldos, ni "represiva" o por vía de pena, porque no puede exceder de dos meses, término máximo dentro del cual faculta la ley de Presupuesto al Poder Ejecutivo para la aplicación de suspensiones con pérdida total del sueldo de los empleados de la Administración Pública, siendo así que la indebidamente impuesta por el Intendente es indeterminada;

3.o Que las irregularidades y omisiones de que hace caudal el Intendente para justificar la aplicación de las sanciones disciplinarias de que hace objeto al Secretario no pueden ser tomadas en consideración por no resultar del expediente;

4.o Que el Secretario no debió sacar los testimonios que acompaña con su escrito de queja, de documentos de la Intendencia, sin autorización de su Jefe, y que no cumplió con la obligación impuesta por el artículo 6.o del Reglamento interno, de dar cuenta de los actos realizados en ausencia del Intendente (fojas 14 vuelta); habiendo, además, hecho uso indebido del papel numerado administrativo al empleario en su gestión de interés puramente personal, según quedó establecido en la providencia de fojas 13;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución de la Intendencia Municipal de Rocha de fecha 3 de Marzo de 1916 (fojas 4), así como la de 18 de Abril del mismo año (fojas 22), en la parte en que se aplica al Secretario la pena de suspensión indeterminada sin goce de sueldo.

2.o Levantar la suspensión impuesta por el señor Intendente a fojas 22 (expediente "E. R. de Mora", agregado), declarándose que debe serle devuelto al Secretario el importe de los sueldos retenidos durante el tiempo que duró dicha suspensión.

3.o Apercíbase al Secretario por las irregularidades mencionadas en el 4.o considerando de esta resolución.

4.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Declara nulo todo lo actuado por el señor Presidente de la Junta E. Administrativa del Salto en el expediente relativo al cierre de dos porteras en campo de don Juan León Cunha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 6 de 1918.

(Número 3010|17).

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo de la denuncia formulada por don Manuel D. Rivas ante la comisaría de la 5.a sección rural del Departamento del Salto, sobre cierre de dos porteras en campo de don Juan León Cunha, y elevados a este Ministerio en virtud de la apelación interpuesta por dicho señor Cunha de una resolución de la Intendencia Municipal que mandó abrir las porteras de la referencia;

Resultando: 1.o Que con fecha 24 de Marzo de 1907 el Intendente Municipal, don A. Martínez, resolvió excusarse de entender en el asunto que dió mérito a estos obrados, en virtud de estar ligado al denunciante por lazos de parentesco, pasando los antecedentes a la Junta Económico-Administrativa "para su conocimiento";

2.o Que con fecha 3 de Mayo la Junta resolvió aprobar un informe del edil don Leopoldo Amorín en el que se aconsejaba oír al señor Cunha y aprovechar una visita que debía efectuar a dicha sección una Comisión delegada de la Junta para que ésta se informara en el propio lugar de los hechos";

3.o Que antes de haberse efectuado lo resuelto por la Junta, en lo que se refiere al párrafo anterior, el Presidente de la misma dictó resolución, haciendo refrendar su firma por el Secretario de la Intendencia, en la que se dispuso que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 686 del Código Rural, se intimara al señor Cunha la apertura de las porteras y se le aplicara la multa que por derecho correspondiera;

4.o Que en mérito a haber sido apelada ante este Ministerio la última de las resoluciones mencionadas, el Poder Ejecutivo dictó resolución mandando suspender el acto de apertura de las porteras, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 43 de la Ley Orgánica de Juntas;

5.o Que el señor Presidente de la Junta, actuando siempre como Intendente, en virtud de la excusación del titular, resolvió no acatar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, fundándose en que el recurrente había interpuesto el recurso fuera de término;

Considerando: Que el procedimiento observado por el señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa es completamente irregular, no sólo por haber obrado en contra de lo resuelto por aquella Corporación en el sentido de esperar la visita de una Comisión delegada de su seno al lugar de los hechos para dictar resolución en los antecedentes que le habían sido pasados por la Intendencia, sino que también por haber adoptado medidas ejecutivas a que no estaba facultado, pues si bien es cierto que el Intendente habíase excusado de entender en el asunto, sólo pudo sustituirlo una vez autorizado por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto gubernativo de 13 de Marzo de 1911, circunstancia que vicia de nulidad lo actuado por él;

Considerando: Que no hay razón que justifique la resolución dictada de fojas 23 a 24 por dicho señor Presidente de la Junta, disponiendo que se procediera en contra de lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el perfecto uso de una facultad legal;

Considerando: Que dado lo contradictorio de los informes producidos respecto a si procede mandar abrir las porteras cuya clausura se denunció, debe la Junta, con mayores elementos de juicio, pronunciarse al respecto;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar nulo todo lo actuado en estos obrados por el señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Salto en sustitución del señor Intendente Municipal.

2.o Que vuelvan estos antecedentes a la Intendencia Municipal de dicho Departamento, a fin de ser pasados a la Junta Económico-Administrativa para la resolución que corresponda.

3.o Autorizar al señor Presidente de dicha Junta para sustituir al señor Intendente Municipal en las actuaciones a que dé lugar la sustanciación de la cuestión ocurrente, en mérito a la excusación solicitada.

4.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Autoriza a don Jacinto R. Sant-Anna para fundar un pueblo en el paraje denominado «Estación Isla de Cabellos» en la 8.a sección del Departamento de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 6 de 1918.

(Número 2145|15).

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión tramitada por don Jacinto R. Sant-Anna en el sentido de que se le autorice a fundar un pueblo en el paraje denominado "Estación Isla de Cabellos", en campo de su propiedad, sito en la 8.a sección del Departamento de Artigas;

Resultando: 1.o Que la Dirección de Topografía, a fojas 17, y la Dirección de Arquitectura, a fojas 19 vuelta y 20, han prestado su aprobación al proyecto de trazado formulado por el agrimensor don Telesforo Herrán en el plano agregado a fojas 15 de estos obrados; 2.o Que el peticionario señor Sant-Anna se compromete a donar un terreno con destino a comisaría, otro para Juzgado de Paz y un terreno para cementerio, así como el que ocupará la plaza proyectada y los terrenos para calles;

Atento a que estos últimos terrenos quedan incorporados al dominio público de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1912;

Considerando: Que no existe ningún inconveniente de orden legal ni administrativo para conceder la autorización solicitada, llenados como han sido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a don Jacinto R. Sant-Anna para fundar un pueblo en el paraje denominado "Estación Isla de Cabellos", en campo de su propiedad, sito en la 8.a sección del Departamento de Artigas, cuyo pueblo se denominará "Jacinto R. Sant-Anna".

2.o Aceptar la donación al Estado de los terrenos que ofrece el señor Sant-Anna con destino a comisaría y Juzgado de Paz, debiendo representar al Poder Ejecutivo en el acto de la escrituración respectiva el señor Jefe Político de dicho Departamento, y autorizar a la Junta Económico-Administrativa de Artigas para aceptar la donación de los terrenos para plaza y cementerio.

3.o Declarar que el destino proyectado para los terrenos que se aceptan en donación podrá ser cambiado tanto por el Estado como por el Municipio de Artigas, siempre que así lo tuvieren por conveniente.

4.o Póngase por Secretaría la constancia respectiva en el plano de fojas 15, comuníquese, publíquese y devuélvanse estos antecedentes a la Intendencia Municipal de Artigas, a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General declarando clausuradas las sesiones extraordinarias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 5 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Habiendo sido sancionados por esa Honorable Asamblea la mayor parte de los asuntos que, por su carácter urgente, dieron mérito a su convocatoria para sesiones extraordinarias por decreto de 15 de Septiembre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad a fin de declarar clausuradas dichas sesiones.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1918.

1—Se resuelve revocar una resolución de la Intendencia Municipal de Rocha, por la que se aplicaba al Secretario de la misma, señor Arturo Lagomarsino, la pena de suspensión por tiempo indeterminado, sin goce de sueldo; levantándosele ésta y declarándose que deben serle devueltos los sueldos retenidos durante el tiempo de su suspensión. Al mismo tiempo se apercibe al señor Lagomarsino por diversas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo.

2—Se manda acusar recibo de la minuta de la Honorable Cámara de Representantes en la que hace saber que ha resuelto anular las elecciones efectuadas el 14 de Enero del año pasado en la 7.a sección de Tacuarembó.

3—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Decreto señalando el domingo 3 de Marzo próximo para que se efectúen las elecciones de representantes, Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral, en la 7.a sección de Tacuarembó.

5—Se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se practiquen en el edificio ocupado por la comisaría de la 2.a sección de la Capital las reparaciones necesarias.

6—Se libra orden de pago a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por treinta y nueve pesos con setenta y ocho centésimos ($ 39.78) por consumo en Diciembre próximo pasado.

7—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

8—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Septiembre próximo pasado.

9—Se libra orden de pago a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) por pasajes en Enero próximo pasado.

10—Se libra orden de pago a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo por un peso (peso 1.00), importe de un flete en Diciembre próximo pasado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de sesenta pesos con veinte centésimos ($ 60.20) en la colocación de cielorraso y una mampara en el salón de la oficina central.

12—Se libra orden de pago a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo por dos pesos (pesos 2.00), importe de fletes en Diciembre próximo pasado.

13—Se promulga la ley por la que se declaran pueblos con las denominaciones de "José Pedro Varela" y "Mariscala", las agrupaciones de casas existentes en la 10.a y 8.a secciones, respectivamente, del Departamento de Minas.

14—Acuse de recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

15—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

16—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Paysandú en Octubre próximo pasado.

17—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Colonia para invertir, del superávit 1916-1917, la suma de diez mil ochocientos pesos ($ 10.800.00) en el pago de una deuda que ha contraído con las Usinas Eléctricas del Estado.

18—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), importe de la reparación de una máquina cortadora de pasto.

19—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Septiembre próximo pasado.

20—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para reforzar el rubro "Materiales para la Usina Eléctrica" con la suma de mil pesos ($ 1.000.00).

21—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por veintiocho pesos ($ 28.00), importe de la publicación de un edicto policial.

22—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Octubre próximo pasado.

23—Se autoriza a la Comisión Departamental de Obras Públicas de San José para pagar el certificado de una obra hecha en la iglesia parroquial por valor de mil cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 1.450.00).

24—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 44.25), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

25—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Octubre próximo pasado.

26—Se acepta la renuncia presentada por el señor Franco P. Vázquez del cargo de ingeniero de la Sección Conservación Sud de la División de Saneamiento.

27—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

28—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Octubre próximo pasado.

29—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de Salubridad de Tacuarembó Alejandro Tachini; nombrándose en su reemplazo al encargado del Corralón Municipal Roberto Gravino y en sustitución de éste a Sandalio Romero.

30—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por diez pesos ($ 10.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

31—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Octubre próximo pasado.

32—Se acepta la renuncia presentada por el oficial inspector de la 1.a sección de Artigas Rosalío Javier.

33—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 82.50), importe del servicio de automóvil prestado al médico de policía.

34—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Mayo próximo pasado.

35—Se libra orden de pago a favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por cien pesos ($ 100.00), importe de gastos de locomoción correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

36—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Florida, la suma de doscientos sesenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 269.64), importe de los sueldos del personal extraordinario.

37—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Abril próximo pasado.

38—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Colonia para reforzar el rubro "Alumbrado" de la Comisión Auxiliar de Nueva Helvecia con la suma de trescientos pesos ($ 300.00).

39—Pasa a Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Soriano en Marzo próximo pasado.

40—Se autoriza a la Jefatura de Flores para contratar en la suma de ciento ochenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 189.80) la construcción de un garage destinado a la guarda del auto al servicio de la repartición.

41—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Paysandú en Abril de 1916.

42—Se nombra para desempeñar el cargo de médico interno de la Maternidad al doctor Héctor García San Martín, por el término de la licencia concedida al titular doctora Aurora Curbelo Larrosa.

43—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Canelones en Octubre próximo pasado.

44—Pasa a Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Octubre próximo pasado.

45—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura Política de Soriano por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), importe de gastos de conducción de varias personas en el mes de Enero próximo pasado.

46—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura Política de Minas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes suministrados para la caballada policial durante el mes de Enero próximo pasado.

47—Se acusa recibo a la Asamblea General del mensaje de la misma sobre clausura del primer período de la XXVI Legislatura.

48—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

49—Se libra orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por once pesos sesenta y un centésimos ($ 11.61) por pasajes expedidos durante el mes de Septiembre próximo pasado.

50—Se libra orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por quin-

ce pesos diez y seis centésimos ($ 15.16), importe de pasajes expedidos en Octubre de 1917.

51—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintiséis pesos veinte centésimos ($ 26.20) por pasajes en Octubre próximo pasado.

52—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintiocho pesos (pesos 28.00) por pasajes en Noviembre próximo pasado.

53—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de quinientos noventa y tres pesos setenta y tres centésimos ($ 593.73) por pasajes de Mayo a Diciembre de 1917.

54—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de doscientos veintiún pesos diez y nueve centésimos ($ 221.19) por pasajes en Diciembre próximo pasado.

55—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de seis pesos veinte centésimos ($ 6.20) por pasajes en Octubre próximo pasado.

56—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doce pesos cuarenta centésimos ($ 12.40) por pasajes en Noviembre próximo pasado.

57—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de once pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 11.42) por pasajes en Noviembre de 1917.

58—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento cuarenta y siete pesos con veinte centésimos ($ 147.20) por pasajes en Noviembre de 1917.

59—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veinte pesos con veintiséis centésimos ($ 20.26) por pasajes en Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1917.

60—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintiocho pesos con veinte centésimos ($ 28.20) por pasajes en Octubre de 1917.

61—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de seis pesos con noventa y ocho centésimos ($ 6.98) por pasajes en Noviembre de 1917.

62—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de treinta y ocho pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 38.46), por pasajes en Octubre próximo pasado.

63—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por pasajes en Noviembre próximo pasado.

64—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de diez y siete pesos con sesenta centésimos ($ 17.60) por pasajes en Octubre próximo pasado.

65—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de diez y nueve pesos con treinta y seis centésimos ($ 19.36) por pasajes en Noviembre próximo pasado.

66—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doce pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 12.56) por pasajes en Octubre próximo pasado.

67—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de treinta y nueve pesos con ochenta y seis centésimos ($ 39.86) por pasajes en Septiembre próximo pasado.

68—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trece pesos con veinte centésimos ($ 13.20) por pasajes en Agosto próximo pasado.

69—Se autoriza a don Jacinto R. Sant-Anna para fundar un pueblo en la Estación Isla de Cabellos (Artigas), que llevará su mismo nombre.

70—Se resuelve que los antecedentes relativos a la denuncia formulada por don Manuel Rivas ante la policía de Salto sobre cierre de dos porteras en campos de don Juan León Cunha pasen a la Intendencia Municipal de Salto para que la Junta dicte resolución.

71—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Artigas abone a los señores Barreiro y Compañía una cuenta pasada por esta casa de comercio por impresión de 100 ejemplares de la Memoria anual.

72—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por ochocientos veintidós pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 822.45), importe de la confección de 300 yabraes.

73—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de noventa y ocho pesos (pesos 98.00), importe de la construcción de un pozo negro en la cárcel.

74—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil de Durazno Luis Dorao.

75—Se acepta la renuncia del alcaide escribiente de la Jefatura de Río Negro Pedro Lujambio (hijo) y se nombra en su reemplazo al escribiente de la 6.a sección rural Rómulo Lago.

76—Se libra orden de pago a favor de los señores Barreiro y Compañía por treinta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 38.50), importe de trabajos de tipografía efectuados para este Ministerio.

77—Se declara cesante al comisario de la 3.a sección rural de Minas Domingo Agesta, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario.

78—Se nombra oficial de guardia de la Policía de Investigaciones al agente de 1.a clase Manuel Mattos, y para reemplazar a éste al de 2.a Virgilio Grignoli.

79—Se traslada al subcomisario de la 6.a sección rural de Paysandú, Ireneo Cabrera, a la 5.a rural, y el de ésta, Cleto Romero, a la 6.a.

80—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 6.a sección de Minas Juan Tozzi Pini, y se nombra en su reemplazo a Severo Perdomo.

81—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuarenta y siete pesos con ochenta centésimos ($ 47.80), reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, etcétera.

82—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Noviembre próximo pasado.

83—Se expide carta de ciudadanía a favor de Luis Pagani, Juan Souto, Juan Luis Barragán, Cándido Bernal y Domingo Cupeiro Díaz.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1918.

1—Se manda liquidar a favor de la Comisión Oficial de Semillas la suma de tres mil doscientos treinta y cuatro pesos noventa y ocho centésimos ($ 3.234.98), importe de semillas remitidas a la Jefatura Política de Artigas para ser repartidas entre los agricultores pobres.

2—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Tribuna", que se edita en Rocha, en la persona del señor Miguel Dinegri Costa, para la obstención de la libreta de porte pago.

3—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de trescientos pesos dos centésimos ($ 300.02) por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

4—Orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) a favor del Instituto de Pesca, destinada al montaje de la máquina del frigorífico del referido Instituto.

5—Se manda liquidar una cuenta de las Usinas Eléctricas del Estado, cuyo importe asciende a la suma de catorce pesos ochenta y tres centésimos ($ 14.83), por concepto de alumbrado suministrado a la Oficina de Claves y Comunicaciones durante el mes de Octubre del año próximo pasado.

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Verdad", que se edita en José Batlle y Ordóñez, en la persona del señor Roberto Literas, para la obtención de la libreta de porte pago.

7—Decreto designando al señor Francisco De Mattos médico veterinario de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

8—Decreto designando al doctor Julio Bauzá para integrar el Congreso de la Leche.

9—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) a favor de la Comisión de Irrigación, destinada al pago de peones por el mes de Enero.

10—Orden de pago a favor de este Ministerio por la suma de cuatrocientos siete pesos veintitrés centésimos ($ 407.23), importe de un giro hecho por cuenta de este Ministerio al ingeniero Antonio Llambías de Olivar, que se encuentra en el Brasil en desempeño de una comisión oficial.

11—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Derecho", que se edita en Florida, en la persona del señor Eduardo Rey, para la obstención de la libreta de porte pago.

12—Promúlgase la ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en los gastos que demande la realización del Congreso contra el Alcoholismo.

13—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

14—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de ochocientos diez y nueve pesos cincuenta y un centésimos ($ 819.51), importe de los gastos de reparación de una máquina perforadora.

15—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

16—Desígnanse a los estudiantes José L. Giudice y Hermidas Almada Sapriza para cursar el 5.o año de estudios de Agronomía en la Estación Agronómica del Salto.

17—Desígnanse a los estudiantes Arturo González Vidart y Ramón Artigas para cursar estudios de 5.o año de Agronomía en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

18—Desígnase al estudiante don A. Trujillo para cursar el 5.o año de estudios de

Agronomía en la Estación Agronómica de Paysandú.

19—Déjase sin efecto la resolución de 13 de Marzo de 1917 por la que se designaba al señor Orosmán Yáñez para cursar el 5.o año de estudios de Agronomía en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

20-21—Autorízase a la Oficina de Estadística Agrícola para invertir hasta la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) en la impresión de un folleto conteniendo la ley de creación de dicha oficina.

22—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis A. Dotti del cargo de Agente de Ultima Hora de Mercedes y desígnase en su reemplazo al señor Felipe Castellet.

23—Autorízase el pago de la suma de sesenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 65.59) por concepto de vacuna suministrada a la Estación Agronómica del Salto.

24—Autorízase al Instituto de Pesca para proceder a la venta de 1.000 kilos de amoníaco.

25—Se manda liquidar a favor de los señores Antonio y Juan Cantalupo la suma de novecientos tres pesos ($ 903.00), importe de la confección de 42 uniformes de porteros.

26—Cesa en el cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Sayago la señora Petrona García de los Heros.

27—Autorízase a la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas para invertir hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en la adquisición de equinos para experiencias y cuidado de los mismos.

28—Desígnase al señor Sebastián Viviani para desempeñar las funciones de Bibliotecario de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial.

29—Auméntase a treinta pesos (pesos 30.00) la asignación que percibe el telefonista de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Augusto Nacimiento.

30—Desígnase al doctor Octavio Gutiérrez Díaz para prestar servicios médicos al personal y alumnos de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

31—Desígnase al señor Luis Stella jefe de la Sucursal de Correos de San Bautista (Departamento de Canelones).

32—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de ochenta y un pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 81.34), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Mayo a Diciembre del año próximo pasado.

33—Declárase infectado, por estar atacado de carbunclo sus ganados, el establecimiento que la sucesión Larrosa posee en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó.

34-35—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento de la señora Virginia Ferrari de Carle, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

36—Se resuelve transferir la fecha de los exámenes complementarios a celebrarse en el Instituto Nacional de Agronomía para la primera quincena del mes de Marzo próximo.

37—Déjase sin efecto la designación de los señores Francisco Morel, Juan P. Gaudin, Pascual Velázquez Pintos y Oscar Domínguez Pereira que desempeñaban cargos de Inspectores Seccionales de Defensa Agrícola.

38—Decreto reglamentando el funcionamiento del Congreso de la Leche.

39—Se dicta resolución en la gestión de la Sociedad Anónima Molineros Harineros del Uruguay pidiendo la admisión temporaria de bolsas de lienzo para harina que desean importar de la República Argentina.

40—Se autoriza a las empresas de tranvías La Transatlántica y La Comercial para sustituir las libretas que les obliga a llevar el decreto de 9 de Enero próximo pasado,—por las planillas que tienen en uso,—para pago de sueldos, etc.

41—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de trescientos noventa y nueve noventa y nueve ($ 399.99), importe de la suma de trescientos noventa y seis ($ 396.00) líquidos que adelantó al ingeniero Antonio Llambías de Olivar con motivo de su reciente gira al Brasil.

42—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

43—Autorízase al Instituto de Química Industrial para adquirir una cantidad de alcohol libre de derecho que se destinará a la preparación de productos químicos.

44—Se manda liquidar a favor de los señores Berreiro y Cía. la suma de ciento cincuenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos ($ 152.43), importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio por diversas provisiones.

45—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de tres mil trescientos ochenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 3.388.34), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

46—Se autoriza a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos que tiene depositados en el Banco de la República hasta la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos con tres centésimos ($ 7.829.03), importe de su presupuesto por el mes de Enero próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Vialidad sobre expropiación de una percela para ampliación de las obras del puente sobre la Barra de Santa Lucía.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente sobre venta de diversos cascos de madera vacíos existentes en el depósito de la mencionada Dirección.

—Se expide el título de sobrestante al señor Arturo Rossi en virtud de haber terminado sus estudios en la escuela respectiva.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo por servicios prestados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Topografía pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con el cambio de límites de las secciones judiciales del Departamento del Salto.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Andrés López por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre colocación de barreras en la calle Montevideo y Rincón de la ciudad de San José.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre establecimiento de estaciones telefónicas anexas a la navegación del río Negro.

—Al guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 10045 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el expediente sobre Reglamento de control de materiales.

—Se nombra a la señorita Rufina de Crecencio encargada del mareógrafo de la Picada de Passano.

—A informe de la Comisión de Plantación de Arboles de La Paloma se pasa el expediente sobre descarga del vapor argentino "Francia" que conduce árboles al puerto mencionado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del alférez Antonio Berisso.—Pase a la Contaduría General y comuníquese.

2—Vapor pesquero — Solicita la entrada a dique. — Informe la Dirección de la Armada.

3—Capitanía General de Puertos — Solicita reparaciones de la lancha a nafta "Comandancia". — Informe la Dirección de la Armada.

4—Jefatura Política de Treinta y Tres—Comunica el fallecimiento del teniente 1.o de inválidos León T. Castillo.—Pase a la Contaduría General y comuníquese.

5—Batallón de Ingenieros número 1—Pedido de dos animales de tiro. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

6—Batallón de Infantería número 4—Premio de constancia de segunda clase para el soldado Jerónimo Olivera. — Informe la Contaduría General.

7—Batallón de Infantería número 10—Reintegro de $ 2.91 correspondiente a días de sueldo de un soldado que no prestó servicios, vertidos en Tesorería General, por el mes de Diciembre pasado. — Informe la Contaduría General.

8—Batallón de Infantería número 1—Premio de constancia de primera clase para el tambor Abrelino Saldaña. — Informe la Contaduría General.

9—Estado Mayor del Ejército — Nota sobre formalidades para ingreso de militares al Hospital Militar. — Informe la Dirección de dicho hospital.

10—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del sargento 2.o del Regimiento de Caballería número 9 Luis Buzzo, con premio de constancia.—Pase a la Contaduría General.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán Fortunato G. Arroyo.—Pase a la Contaduría General y comuníquese.

12—Christophersen Hermanos — Privilegios de paquete para los vapores noruegos "Bombay" y "Svend Foyn 1". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

13—Menores del coronel Casildo Aragón — Por traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Ismeria Sánchez, pensionista — Por abono de la pensión de Septiembre de 1917.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Capitanía General de Puertos — Pedido de artículos para alumbrado y limpieza de los ex vapores alemanes. — Informe la Contaduría General.

16—Cornelia Rodríguez de Ximénez, viuda de coronel graduado—Por cédula y pensión.—Vista a la interesada para que indique lugar de residencia.

17—Ema Stewart de Bayley, viuda de capitán de navío—Cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

18—Manuela Solano de Viera, viuda

de sargento mayor—Por pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

19—Ramona Rodríguez de Lescano, viuda de capitán—Por pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Sheridan". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

21—Amanda Más de Ayala de Rodríguez, viuda de teniente coronel—Por cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—Comisión Nacional de Fomento Rural—Pide concurso de bandas de música a la Exposición Nacional de Lanas.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Intendencia del Ejército y la Armada—Cuentas de Dotta Hnos. y de la Cárcel Penitenciaría.—Informe la Contaduría General.

24—Dirección de la Armada—Remite cartas de distintas secciones del río Uruguay presentadas por el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Armada.—Enterado, archívese.

25—Dirección Puerto de Montevideo—Cuentas por suministro de agua a los cruceros americanos en el mes de Diciembre pasado.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

25—Dirección de la Armada—Solicita el caldeo del eje del vapor "Lavalleja" en los talleres del Ministerio de Obras Públicas.—Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva informar.

27—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota de la Cárcel Preventiva y Correccional sobre la guardia presentada para prestar servicios el día 12 de Enero pasado.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a la estación Achar un cajón de dinamita.—Concedido.

29—Ministerio de Instrucción Pública—Resolución dictada poniendo a disposición del doctor Alberto Palomeque la cantidad de $ 1.250.00, importe de la segunda y última cuota de suscripción a la obra "Correspondencia Diplomática de la Defensa".—Comuníquese a la Contaduría General y archívese.

30—María E. Mendoza, pensionista—Por licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Batallón de Infantería número 12 —Autorización para enviar a Puerto del Sauce para visitas de inspección sanitaria al practicante del cuerpo, donde se encuentra un destacamento.—Informe el Jefe de Sanidad Militar.

32-33—Regimiento de Caballería número 4—Pedido de efectos de esgrima.—Informe el Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

34—Regimiento de Caballería número 4—Pedido de morrales.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada sobre el costo.

35—Ordenes de pago de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 204.21, importe de suministros efectuados en Abril de 1917 al Regimiento de Artillería número 2, y por $ 29.50, importe de servicio de barbería para el nombrado cuerpo en Junio siguiente.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

36—Orden de pago del sargento 2.o Ildefonso Olivera por $ 4.10, importe de premios de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

37—Orden de pago del sargento 2.o Clodomiro González por $ 4.50, importe de premios de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

38—Regimiento de Caballería número 4—Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Luis Telis.—Informe la Contaduría General.

39—Regimiento de Caballería número 8—Premio de constancia de primera clase para el soldado José L. Sotta.—Informe la Contaduría General.

40—Regimiento de Artillería número 2 —Liquidación de días de sueldo para varios soldados, retenidos en el presupuesto de Diciembre último.—Informe la Contaduría General.

41—Comisión Popular de Fiestas de Carnaval del Durazno—Solicita el concurso de la banda de música del Regimiento de Caballería número 2.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

42—Intendencia del Ejército y la Armada—Ubicación de un galpón que se construirá en el Campo Militar de los Cerrillos para depósito de víveres y efectos de dicha Intendencia.—Con lo informado, pase a dicha Intendencia.

43—Antonio Piaggio—Pide vista de una gestión de los prácticos del Río de la Plata sobre nueva tarifa de practicaje.—Informe la Capitanía General de Puertos.

44—Leopoldo y Roberto Otero Torrens —Solicitan exoneración de pago de la cuota de ingreso a la Escuela Naval.—Vuelva a la Dirección de la Armada para que exija la presentación del tutor de esos menores.

45—Caja de Pensiones Militares — Observa la pensión que disfrutaba doña Carlota Catalurda de Andreotti. — Vista al Fiscal de Gobierno.

46—Capitanía General de Puertos — Comunica el fallecimiento del auxiliar don Edmundo Bergara.—Pase a la Contaduría General.

47—Lloyd Brazileiro — Privilegios de paquete para los vapores "Campos" y "Goyaz". — A la Fiscalía de Gobierno.

48—Dodero Hermanos — Privilegios de paquete para los vapores italianos "Porto di Alessandretta", "Carlo Poma" y vapor Francés "Ministro Saenz Valiente".—Vista al Fiscal de Gobierno.

49—Regimiento de Caballería número 5 — Pedido de efectos de esgrima. — Informe la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

50—Christophersen Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor Noruego "Orn II". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

51—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que disfruta doña Angela Amilivia de Simonet. — Vista al Fiscal de Gobierno.

52—María Severa Bonavita, radiotelegrafista de la Inspección General Telegrafía sin Hilos — Pedido de licencia. — Vuelva a la nombrada oficina para que informe.

53—Dirección de la Armada— Planillas de consumo eventual y ordinario, reformadas. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

54—Dirección de la Armada — Reparaciones en la lancha "José Batlle y Ordóñez".—Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

55—Regimiento de Artillería número 1 —Efectos dejados por el extinto artillero Américo Díaz. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a los deudos.

56—Compañía de Ametralladoras — Reparaciones del local donde se aloja.— Infome el Estado Mayor del Ejército.

57—Capitán Angel Metallo, maestro de banda del Batallón de Infantería número 1 — Solicita retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe la Comisión Calificadora de Retiro.

58—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Piedras de Afilar 3 cajones de dinamita.—Concedido.

59—Regimiento de Caballería número 2—Reparaciones, pinturas, etc.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

60—Juana M. Mansilla de Castillos, viuda de teniente 1.o inválido—Cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

61—Ernesto Quincke—Solicita el pago de trozos de correas de cuero suministrados al Dique Nacional. — Informe la sección respectiva.

62—Dodero Hermanos — Privilegios de paquete para los vapores "Florida", "Natal", "Servino" y "Americano". — A la Fiscalía de Gobierno.

63—Vidal y Battestin — Privilegio de paquete para los vapores "Libertad", "Delta Buenos Aires", "Aguila" y "Salvor". —A la Fiscalía de Gobierno.

64—Lloyd Brazileiro — Privilegios de paquete para los vapores "Floranópolis" y "Borborema".—A la Fiscalía de Gobierno.

65—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para los vapores "Valparaíso" y "Sicania".—A la Fiscalía de Gobierno.

66—Williams y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor japonés "Seattle Marú". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

67—Antonio M. Cotelo — Solicita se le designe dentista de la Armada. — Informe la Dirección de la Armada.

68—Intendencia del Ejército y la Armada — Artículos proveídos a la Capitanía General de Puertos en Noviembre del año pasado para alumbrado y limpieza de los buques ex alemanes.—Informe la Contaduría General.

69—Tercera División del Estado Mayor del Ejército — Comprobantes de inversión de fondos empleados en reparaciones del cuartel del Prado. — Pase a la Contaduría General.

70—Comisión de Fiestas del Carnaval, Soriano—Solicita la banda de música y 6 trompas del Regimiento de Caballería número 6. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

71—Comité de Fiestas de Carnaval en Trinidad—Concurso de banda de música y charanga de la unidad en aquel punto destacada, a las fiestas.—Pase al Estado Mayor del Ejécito.

72—Capitán Remigio C. Sosa — Pedido de licencia.—Informe el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

73—Nicolasa Amaro de Mernies —Por un duplicado de cédula. — A la interesada para que indique lugar de residencia.

74—Jacinta Sánchez de Rodríguez, viuda de subteniente — Por pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

75—Laura Fermina Techera de Moraes, viuda de teniente coronel graduado—Pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

76—Guillerma Castro, hija de subteniente de Guardias Nacionales — Traspaso de pensión. — Pase a la Jefatura Política de Florida para la justificación de identidad.

77—Capitán Juan Pérez — Solicita retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe la Comisión Calificadora de Retiro.

78—Menores Pintos, pensionistas —Por duplicado de cédula.—Vista al Fiscal de Gobierno.

79—Capitanía General de Puertos — Pliego de condiciones para trabajos á efectuarse en el edificio. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga los informes pertinentes.

80—Tercera División del Estado Mayor del Ejército — Comprobantes de gastos hechos en la Escuela Militar de Aviación. —Pase a la Contaduría General.

81—Batallón de Infantería número 19 —Premio de constancia de primera clase

para el corneta Salustiano Suárez. — Informe la Contaduría General.

82—Wilson, Sons y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Llangollen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

83—Regimiento de Caballería número 1 — Liquidación de haberes por el mes de Enero pasado, pertenecientes al extinto soldado José Beleza.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga sean entregados al Juzgado respectivo.

84—Francisco Arnedo, marinero con premio de constancia de primera clase.—Solicita mayor premio.—Vista al Fiscal Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Febrero de 1918.

Trámite—Concurso voluntario de Francisca Espina. Juana Rolls de Sánchez, petición de herencia. Veintidós providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — El doctor Raúl E. Baethgen solicita posesión de estrados. Solicitud de licencia del Alguacil del Juzgado Departamental de Salto. Relación de asuntos civiles y criminales del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Solicitud de licencia del auxiliar del Juzgado Correccional don Raúl Amaro. Exposición de los vecinos de la 6.a sección de Treinta y Tres relacionada con los límites de la localidad. El Juez Letrado Departamental de Soriano eleva antecedentes relativos a la tasación de costas. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección de Durazno. Idem del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección de Minas. Relación de causas civiles del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Exhorto de las autoridades brasileñas en juicio por abigeato. El Juez del Crimen de 2.o turno comunica que el ordenanza recientemente nombrado ha empezado a ejercer sus funciones. Dos libertades condicionales decretadas y una denegada. El Juez de lo Civil del Salto propone Actuario interino para el Juzgado de Paysandú. Nómina de síndicos para el corriente año del Juzgado de San José. Cuentas adeudadas a los señores Alfonso, Carámbula Ramos y Ganzo por diligencias sumariales en Florida, Artigas y Cerro Largo. Relación de expedientes a estudio del Juez de lo Civil de 3.er turno. Renuncia del Teniente Alcalde del distrito Chacras de la 2.a sección de Canelones. Antecedentes relativos a los protocolos del extinto escribano don Julián Laguna. Renuncia del Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha.

Expedientes entrados—Administrativos, 6; en consulta, 4; a estudio, 10; relaciones quincenales, 24; oficios librados, 41; legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Tomás Facio, concordato. Echagoyen con Ignacio Echagoyen. Aurelio Fernández y otros con Lorenzo Salvo y otros. Juan Brugnini, concordato, Beaulieu, Epalza y otros. Suc. de Juana Guillermina Díaz de Bento. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Antonio Queirolo y otros, recurso sobre lesión de derechos. Agente Fiscal de Paysandú con Generosa Martínez. Juan Minetti con Juan Inda. José María Fernández, concurso. María Marisco con la sucesión de Pedro Etchemendi. Julio B. Verdié con Manuel B. Comesaña. Ana María Reppetto de Gianelli con Juan L. Pretti. Fructuoso Pittaluga con Inocencio Severo. Modesto Ipar con Juan Guest Ralf y otros. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—El capitán del vapor alemán "Wiegand" con el capitán del vapor inglés "Volnay". Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativo—Una nota de la Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Menna Barreto con Menna Barreto. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Suc. de Guaglianone Francisca, incidente señora de Romano. Un oficio de la Alta Corte de Justicia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Incapacidad Antonio Alvarez. Incapaz Rufina Acosta. Suc. Bernardo Róspide. Suc. José Rodríguez Alonso. Menor Benita Aicieri. Suc. de Tomás Gaynor. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, comunicando haber concedido licencia al defensor de oficio. Menor Vicente Gener. Deolinda Sampere de Fenetjano. Antonia María Alayra de Da Lorio y otros contra el Banco de Seguros del Estado. Antonio Lázaro contra Magdalena F. de Arturo. Suc. Teófila Ramos de Miraballes. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Buela. Suc. María Borges de Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Alvarez de Iglesias. Suc. Tobías Pagani. Carlos Brondes y Cristina Schoncer contra Julia Fernández de Pereyra. Juan Pazos contra Manuel José y Antonio Castro. Suc. Bartolomé Palmer. Suc. Rafael Sfiritin. Suc. Manuel Pereira. Suc. José González Alvarez.

Interlocutorias—Suc. Juan Truco. Ramón B. Negro contra Joaquín López Varela. Santiago Legrand. Eduardo Aliseris contra la Suc. de Antonio L. Marenco. Sucesión de Antonio Boccia. Test. José Tosso. Incapaz Antonio Alvarez. Suc. León Colignori.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Sucesión de Vicente Oliveri. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Acordada de la Alta Corte de Justicia. María G. de Mérola. Emilio Varela. Concurso de María F. da Silva Braem. Sucesión de Eliseo Piotti. Sucesión de Urbana G. de Arteaga. Sucesión de Federico Mezzetta. Sucesiones de Alfredo F. Vidal y otra, incidente. Carmen Berro. Natividad D. de de los Santos. Celina V. de Jaime. Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Bercetche y Compañía. María Baladar. Concepción C. de Díaz. Dionisia B. de de León contra Segunda O. de Corbo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Otero. Sucesión de Juan Mac-Coll. Manuel Ortega contra La Comercial. Romualda Malaguez y otros contra la sucesión de Pedro Gutiérrez. Testamentaría de Pedro Hors y Comellos. Sucesión de Clara De Escarza, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza M. de Fernández.

Interlocutorias — Concurso de la sucesión de Francisco Guinovart. Sucesión de José Rodríguez Abella. Sucesión de Pedro G. Mangini. Concurso de Duberli Suárez.

Definitivas — Sucesión de Lorenzo Giorello. María I. de Amorós. Libania P. M. de Olivera. Ana Galafell. Eduardo E. Martínez contra Ruperta Santana. Sucesión de Sebastián González.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite — Testamentaría de Enrique Eugenio Creu. Sucesión de Gregorio T. Téliz. Sucesión de Ernesto Petit. Sucesión de Santiago Lafranco. Testamentaría de Juan Morando. Testamentaría de Vicenta Sóñora de Solís. Sucesión de Aurelio Ciocca. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Sucesión de María Aguirre de Nogués. Sucesión de Manuel Fontán, rendición de cuentas. Nicolás Parada contra la sucesión de Eliseo Antúnez Maciel. Jacinta F. de Velázquez contra Rodrigo Soto. Sucesión de Macedonia Pereira de Correa. Sucesión de Andrés Varela. Rafael V. Salguero, prescripción. Benito Agia, artículo 113 del Código Civil. Mario Fernández Más. Sucesión de Paula Migues de Quintana y otros. Pedro Longo, por sus menores hijos, venia. Isaac Seitune contra Rebeca Berman. Angel Custodio Pintos contra la testamentaría de Basilisio Saravia. Movimiento Administrativo. Daniel Generoso. Yencine Thomasen de Lutreu, pobreza. Agustín Delfino y otro contra A. Romero Mello. Rómulo Guido, pérdida de la patria potestad. Herminia B. Cazot de Ríos contra la sucesión de Luis Cazot. Emilio B. Landy, intestado. Hilario Anastasía, tercería en sucesión Norberto Piñeiro contra don Cayetano Anastasía. Sucesión de Francisco D. Montero. Carolina Cerrutti de Berdía, por sus menores hijos, venia. Lucas Guarino, artículo 113 del Código Civil. Estrella Casal de Potrú contra Enrique Potrú. Justiniana Juárez contra la Testamentaría de Basilisio Saravia. Carmen Calabrechi, menor. Sucesión de Fermiano Gonzalbes de Trinidad.

Interlocutorias — Maura P. de Menéndez contra Angel Rodríguez. Carlos Reyles y Gutiérrez, prescripción. Rodolfo Moledo, antecedentes de este menor. Manuel Pazos contra A. López y Compañía. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra F. Barbatto. Crédit Foncier de l'Uruguay contra María T. de Chiappe. Sucesión de Ramona Garcés de Witter. Sucesión de Antonio Lafranco. Sucesión de José Imia. Testamentaría de Domingo Fernández. Testamentaría de Ceferino Pereira da Luz. Catalina o Elisa Poujade, denuncia.

Definitivas — Elena Crespo contra la sucesión de Carlos Conti. Sucesión de José Domingo Urioste.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—Jacinto T. Colina, denuncia. La Dirección General de Aduanas contra Fassari y Daneri. Cornelio Jorge, denuncia de mina. La Dirección General de Impuestos Internos contra Sexto Bonomi. La Aduana de Montevideo contra Teodoro Almanza. Luis. Semino, denuncia de mina. Carlos Carolini con el Estado. La Aduana contra Domingo Fernández. Felipe T. Prieto, denuncia de mina. El Fisco contra Serafín Pérez. Teófilo Sánchez Carvallo con el Fisco. Manuel F. Humas, denuncia.

Interlocutorias—Ernesto Zaffaroni, denuncia mina "Francis". Esteban Arce con el Estado. Manuel Rodríguez Hermosilla con el Fisco.

Definitivas—El Fisco contra Vinna y Pignone.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—José Gago, Juan Farioli, Vicente Bocalandro, Juan Bautista Beretta, Pedro Rígoli e hijo, Angel Guye, José Rodolfo Binet, Bartolomé Bottino, Santiago Carluccio, Luis Piusi, Juan Bautista Echeverry, Francisco Orota, José Rubiales, Berolla y Hnos., Juan Barlocco, Manuel Cucurullo, Francisco A. Balbano, Generoso Marroso, Novio Morini, Constantino Diecer, José Badana, Juan Cruz Lemas, Bruñ y M. Alcaofi, Cosentini y Cía., Luis Navarro. Francisco Crespi, Pastorino Hnos., Pedro Andreu Figueroa, Pico, Varela y Sánchez, José Rossi, Barcos Rosella y Ferri, Enrique Rabufetti, E. Durán y J. L. Paz, Pablo Bendito, Sánchez, Alonso y Cía., matrículas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio. Banco de Crédito con Ricardo Benne. Juan B. Bidegaray (hijo) con Salvador Sconamiglio. Banco Alemán Transatlántico con José Bratt. Defonso Thosman solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel do Campo. Magín Artigas proponiendo concordato preventivo judicial. José Veneroso con Hijos de José Pascual. Faridoni y Cía. con T. Bosso y otro. Félix Castillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bernardino Ayala y otro. Eugenio Danrée y Cía. con Lima y Cía. Staudt y Cía. con Casaniego y Meoni. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores en autos Hoower con Lema. José Pastorino con José Rodríguez y Rivella. Félix y José Morta y Cía. con Milano y Cía. Ubaldo Pérez con Amaro G. da Silveira. Repetto y Graffigna con Antonio Mera Hnos. Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando la licencia concedida al doctor Hugo Antuña. José Bovio con S. Cabral Rendo. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardie y Cía. Puig y Vicenti con Andrés Oddone. J. G. García é hijos con J. Ferreiro Hnos. Registro Público de Comercio (Rocha). Mario Ferraz y Fernández con Antonia Rodino de Odorigo. Florentino Acosta con H. Garibaldi.

Interlocutorias—César J. Martinelli con Juan Diotti. Antonio Rodríguez (hijo) con Emilio Baccino. Ruperto Sienra y Cía. con Oreste Formiento. P. Sánchez Estavillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Antonio Leys. Antonio Fernández, fuga. A. M. Fernández y Cía. con José M. Garmendia. Martins y Cía. con Federico Carozo. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Francisco Morrone. Antonio Corralino de Larrúa en los autos que le sigue L. Durán y Vidal. E. Sabaté, concurso, incidente José G. Magariños. Peluffo y Cía. con José Iglesias Hnos. Tofás Caprio y J. Maestri, matrícula. Oficio de la Comandancia de Marina sobre encalladura del vapor "Enea". Natalia S. de Sturla, matrícula. Francisco Garavelli con F. Schinca. J. Lansac con Antonio Presto.

Definitivas—Juan de Nóblega, Eladio José Castro, José Raffo, Tomás Portas y Eduardo Portas, León Pérez, Luis Mastrángelo, Oxilia y Meón, Aníbal Zito, Manuel Pereyro, Carlos de Freitas, E. A. Fernández, Juan Mongantón, Ricardo Barrera, Angel Sechini, Rafael Echenique, Viuda de Balbusi e hijos. Abascal y Vázquez Barriére, Antonio Weil, Eduardo Pérez, Anterelo Hnos., Domingo Bernardo, Guadalupe Coppetti, matrículas.

Libros rubricados—Teófilo Fracú, 4. Lorenzo Manfredi, 2. Juan Elena, 4. Leandro Gayol, 4. Hugo Gómez, 2. Lola Hermanos, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Antonio Chechi con Antonio L. Real. Acordada de la Alta Corte de Justicia, año 1918. Pedro Moras, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Crédito. Lorenzo Sobredo Figari con Carlos M. Mañé. José Trigo, matrícula. Juan L. Gatti con M. Silveira y Compañía. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Benito Bergés (hijo). Pedro Ferrés y Cía. con Chichero Hermanos. Fábrica Nacional de Sombreros con Viuda e hijos de I. B. Carrier. Pesquera y Cía. con Díaz, Aznárez y Compañía, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Julio Sienra con Atanasio Spatakis. Andrés Podestá y Compañía con Antonio Mera y Hermanos. Horacio Jiménez de Aréchaga con Max Glücksmann. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número treinta. Dos providencias. Díaz, Cenoz y Compañía con Pedro Bernini y Cía. Lacassagne y Chazot, concordato preventivo judicial. Prudencia Pérez y Pérez, quiebra, calificación. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Giraldes de Morales. Antonio Chechi con Daniel Morcora Acosta. Sociedad Slazengers Limited, registro de la marca de fábrica "Doherty". Fermín Moreno, medidas preparatorias. Concepción López de Abilla con José Luis Rentería y Carlos Aguirre. Pablo Capece de Dovitis con Ramón Rojas. Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, (desde fojas 29 tercería Juan Malugani). Nelson Carrasco con Severino Domínguez. B. de Crédito con Laureano Hierro. Francisco Bernizone, Tobías Guzzo y Domingo Rolando. Federico Casalia con Juan M. Sturla. Victorio Lezcano con José M. Traibel. Ramón Porcile con Evasio Boriolo, tercería deducida por Tomás Benzo. Eugenio C. Legrand con Lorenzo Tachini (hijo). Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número treinta y seis. Dos providencias. Eugenio Zanoniani y Hermano, concordato extrajudicial. Eugenio O'Neill Arocena, matrícula. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica"; cuenta número veintidós. Dos providencias. A. Bertelli con Julio de Elía.

Interlocutorias — Rama y Amarelle con Juan Cruz Imas (hijo). Banco de Crédito con Alberto C. y Alfonso Casnati. Kropp y Compañía con Antonio Vila.

Reservadas — Una.

Libros rubricados — Francisco Greco, 1. Banco de Seguros del Estado, 1. Semino y Errecart, 2. Banco Hipotecario del Uruguay, 2. Antonio Spera, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Adolfo Bargorria, antecedentes. Regina González, incapacidad. Eugenia Beltrame y Vicente Busciello, sucs. Josefa Mrinoni, test. Pedro Santana, Rosano con Manuela Rosano. Julio Tajani con Alfredo J. Fernández. María Esther Pombo, auxiliatoria de pobreza. M. Derecochea de Alvarez, auxiliatoria de pobreza e inscripción. María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. Juan Ramón Borges con Carolina Hyllested, divorcio. Juan Mari, auxiliatoria de pobreza. Leopoldo Villalba Sanabria, artículo 113 del Código Civil. María Bazzardi, menor, antecedentes. Adela Moreira, antecedentes sobre su incapacidad. La Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar. Máxima Abeleyra con J. U. Maeso y otros. Luis Volante, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno número 64. María Bernarda González Lerena con Enrique Díaz y Jaime, divorcio. Valentina Galitzi con Manuel Nicolás Bendori, divorcio. Carmen Daporta con Antonio Valls, divorcio. Elvira Morales con Fernando Peña. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones número 185. Angel D'Ottone, auxiliatoria de pobreza. Pascuala Maisonave, tercería en autos Casellas con Bascón. José María Varela con C. Burgos, divorcio. Carmen Scapa con Vicente Gagarglioni. Palmira Silva con Atahualpa Soto. Pedro Proli, antecedentes. Teodolinda Tami con Juan Marazzi, divorcio. Antonio Leone con José Cresti. Luis Fernández con Atilio Pazzarino.

Interlocutorias — Gregorio Santos Pallas con Josefa Gestal Blanco, divorcio. Roberto Sabastone, suc. Isidora Otero de Otero, suc. Domingo Scarzoglio, suc.

Definitivas — Francisco Noriego con Mario Fernández Latorre.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o RURNO

Día 6

Trámite — Chueco María con Roberto Pérez, divorcio. Teixeira Núñez Serafín,

cumplir el artículo 113 del Código Civil. Easton Alfredo con Filomena Mazoni, divorcio. Cassoni Francisco con Marcelina Islas, divorcio. Carvalho y Cía. Pablo con María López de Latigue e hijos, cobro de pesos. Miranda Arturo con Esther Silva Goodall, divorcio. Berterre de Luis con Elisa Palmero, divorcio. Ariol Teresa con Alejandro Mauri, divorcio. Palombi Angela con Genesio Amiconi, divorcio. Demarco Teresa con Fausto Pieroni, divorcio. Caviglia Hermanos con Jorge Beduchaud, reconocimiento de firma. Mezzera Elisa con Atilio Calautti, divorcio. Nimo José, suc. Buzzini Vicente, suc. Puig Juan con Rosendo Martínez, embargo. Agnese Eugenia con Francisco Ledesma, divorcio. De Armas Pedro con Carlos Volonté, daños y perjuicios. Vacaro Alberto con Juan Scala, desalojo. Maidana Reherman Alejandra, auxiliatoria. Vidal Ballesteros Carlos con Vicente Bocalandro, reconocimiento de firma. Maglioni Enrique con Rosa Delfino, divorcio. Gardelli Horacio, auxiliatoria.

Ciudadanías — Olivera Antonio, Ontón José, Escalada Manuel. Gatto Miguel, Alvarez Eduardo R., Ortiz Cristóbal, Calcavechia Benone, Majer Augusto, Polcino Antonio, Barbadora Serafín, Martelli Fiori, Montice Félix.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Febrero de 1918

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27.50, y 19.50; Punta del Este, 26 y 18; Rocha, 30 y 17; Melo, 28 y 15; Rivera, 28 y 18; Paso de los Toros, 29 y 16, y en Fray Bentos, 29 y 18. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 50 a 60 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 684 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.80.
Temperatura: Normal 20°60, a (la intemperie 24°70; máxima 27°60, a la intemperie (sol) 29°50; mínima 19°30, a la intemperie 18°80,
Viento S. S. E., 57 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros a las 15 y 30.
Tensión del vapor de agua: 12.22. Humedad relativa o|o: 68.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.85 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 14.59.
Temperatura del agua: 23°70.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Febrero de 1918

500 pesos acumulados.
8.000 pesos, 8 por ciento anual.
9.000 pesos, sin estipular.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 7 de Febrero de 1918

300 pesos, 12 por ciento anual.
450 pesos, 8 por ciento anual.
3.500 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
7.000 pesos, 8 por ciento anual.
8.000 pesos, garantía.
450 pesos, 8 por ciento anual.
7.000 pesos, 7 por ciento anual.
7.000 pesos, 7 por ciento anual.
4.500 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Febrero de 1918

2.000 pesos, finca en la calle Libertad número 124, 1.494 metros.
1.114 pesos, terreno en el Pantanoso, calle Pública, 2.475 metros.
902 pesos, terreno en Piriápolis (Departamento de Maldonado), 1.000 metros.
1.000 pesos, finca en el Barrio Nueva Roma, calle Tíber, 356 metros.
27.681 pesos, campo en la 6.a sección de Flores, 279 hectáreas.
2.800 pesos, terreno en el Barrio Propios, inmediaciones de la villa de la Unión, 1.349 metros.
4.477 pesos, casa en la manzana 631, calle Arroyo Grande, 89 metros.
28.168 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Soriano, 358 hectáreas.
584 pesos, terreno en Malvín, calle Zamora, 584 metros.
2.677 pesos, terreno en Pocitos, Avenida Brasil, 265 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Febrero de 1918

Contribución de la Capital. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Pilar J. de García, Eusebia M. de Ruiz, Vicenta R. de Suárez. Dionisio Cucuriello, Eduardo Rolando, Fermín Amuedo, Teresa Perdomo, Luis Pedrama, Serapio Borges. Santiago Agobone, Santiago Verme.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 6 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
1 500	para el 7 de Febrero	98 —

Títulos Hipotecarios serie P

7.000	para el 7 de Febrero	97 —
10.000	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie Q

7.700	para el 7 de Febrero	96 90
5.000	ídem ídem	96 90

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	al contado	96 90
5.000	ídem ídem	96 90

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de mes	69 40
1.410	para el 7 de Febrero	69 30
9.400	para fin de Marzo	70 10
1.880	para el 7 de Febrero	69 40
9.400	para fin de Marzo	70 —
14.100	ídem ídem	70 —
4.700	ídem ídem	70 —
4.700	para el 7 de Febrero	69 30
4 700	para fin de mes	69 50

Empréstito de Conversión

4 609 50	para el 7 de Febrero	92 —

Acciones Banco Italiano

10	para el 7 de Febrero	140 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5 000	para el 7 de Febrero	100 80
2 000	ídem ídem	100 70
10 000	ídem ídem	100 70

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 7 de Febrero	97 50
2 000	ídem ídem	97 60
4 000	ídem ídem	97 50

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para el 8 de Febrero	98 21
1.000	para el 7 de Febrero	98 20
2 000	ídem ídem	98 2

Títulos Hipotecarios serie P

3 000	para el 7 de Febrero	96 90
3.000	ídem ídem	96 90
1.000	ídem ídem	96 90
3.000	ídem ídem	96 90

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 7 de Febrero	96 80
2.000	ídem ídem	96 80
1.200	ídem ídem	96 89
1.000	ídem ídem	96 80
1 000	ídem ídem	96 60

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para fin de Marzo	97 10
5 000	para el 7 de Febrero	96 70
3.000	ídem ídem	96 70
2.000	ídem ídem	96 60

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 7 de Febrero	96 10
1.000	ídem ídem	96 10
5.000	ídem ídem	96 10
5.000	para el 8 de Febrero	96 10
1.000	para el 7 de Febrero	96 10
4.000	ídem ídem	96 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Febrero de 1918

Un feto, Yaguarón 1763.

Angela M. de Corso, italiana, 50 años, casada, Hospital Vilardebó.

Un feto, Juan L. Cuestas 1580.

Carlos Casella, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Martínez de Fabre, oriental, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Jorge Elías Devincenzi, oriental, 4 meses, Soriano 1436.

Francisca Ferrer de Omar, española, 68 años, viuda, Rondeau 1514.

Domingo Tenazzi, italiano, 65 años, casado, Hospital Maciel.

Agustín Ferreiro, español, 66 años, casado, Médanos 1063.

José Laureiro, español, 66 años, casado, Hospital Maciel.

Domila Calao de Luchetti, oriental, 17 años, casada, Hospital Maciel.

Alejandro Fresero, oriental, 36 años, casado, Departamento de Colonia.

Juan P. Alonso, oriental, 76 años, casado, Barrio Italiano.

Marcial Comesañana, español, 23 años, soltero, Mercedes 1290.

Alfredo Tabárez Rojas o Alfredo Rojas, oriental, 52 años, viudo, Cárcel Correccional.

Un feto, Carmen 1913.

Alejandro Miranda, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.

CAMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 30 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación — Véase el número 3610, Poder Legislativo, página 324)

(Lee): "Señor Pedro Echevarren.—Muy señor mío: En contestación a su pedido le diré que en las elecciones celebradas el 14 de Enero último en el 2.o distrito de la 3.a sección, donde actué como delegado del Partido Colorado, fueron observados varios votos, cuyos nombres no recuerdo, no habiendo sido firmados los sobres que contenían las listas respectivas, ni por los miembros de la Mesa ni por los ciudadanos, cuyos votos se observaron por así haberlo dispuesto la Mesa.

Solamente llevaron en el sobre la palabra "observado" y la rúbrica del Presidente y Secretario.

Sin más, saluda a usted muy atentamente. — Florencio Ortega".

Quiere decir, evidentemente, que después del escrutinio han sido sustituídos los catorce sobres correspondientes a dichos ciudadanos, que no habían sido observados por identidad, porque los conocía el delegado colorado, sino por no saber firmar. Han sido sustituídos los sobres por otros, y aparecen falsificadas sus firmas en ellos, puestas por una mano completamente extraña...

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?... Le voy a probar todo lo contrario.

Señor Presidente —. No se puede interrumpir al orador.

Señor Berro (don Emilio) — Un momento. Le voy a conceder la interrupción después.

Quiero señalar, además, esta particularidad: que en ese distrito los nacionalistas observaron, a la vez, a los votantes Martiniano Martinote, Francisco Coitinho y Manuel Rodríguez. Esos tres votos colorados, observados por la misma causa, en el mismo distrito, no traen la firma en el sobre! Llamo la atención sobre esto: que los votos de los nacionalistas aparecen con las firmas en el sobre y los votos de los colorados, observados por la misma causa, no tienen firma alguna!

Le concedo la interrupción al señor representante Mibelli.

Señor Mibelli—El señor representante Berro, refiriéndose a determinados votos nacionalistas de la 3.a sección, leyó una serie de documentos, entre los cuales aparece el del Presidente de la Comisión Receptora de Votos.

Yo tengo en mi poder declaraciones del Presidente de la Comisión Receptora de Votos de la 3.a sección, donde desmiente absolutamente lo que afirma el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien.

Señor Mibelli—Más: dice que los únicos votos que no han sido firmados fueron los cuatro votos emitidos por colorados...

Señor Berro (don Emilio)—¿Qué cuatro votos emitidos por los colorados?

Señor Mibelli—... y todos los votos emitidos por los nacionalistas fueron observados y firmados los respectivos sobres delante de él...

Señor Cortinas — Entonces él mismo confiesa que ha faltado a su deber: cometió un nuevo delito.

Señor Mibelli—... Tengo aquí la prueba, que me permitiré leerla con permiso de la Mesa.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Mibelli — (Lee): "Sauce de Batoví, Abril 24 de 1917. — Señor Presidente de la Comisión Departamental Colorada, don Santiago Nieto y Clavera. — Correligionario: En contestación a su atenta de ayer, debo manifestarle lo siguiente: Primero, que en el distrito donde actué como miembro de la Mesa, se observaron algunos votos por los delegados colorados y nacionalistas, algunos de los cuales no firmaron los sobres; pero me consta que en su mayoría fueron observados y firmados por los ciudadanos observados.

"Yo quisiera contestarle exactamente sobre el número de los votos que se encuentran en estas condiciones y el nombre de los respectivos ciudadanos; pero, como hace tanto tiempo de eso, no me atrevo a dar una respuesta categórica. Lo que sí, recuerdo bien, es que varios firmaron los sobres, como digo más arriba.

"Debo manifestarle que lo que declaro aquí, en contestación a su carta, le declaré personalmente a don Cirilo N. Rodríguez, que en nombre de los blancos me fué a ver para que declarase que ningún sobre había sido firmado por el votante observado.

"Lamentando no poder ser más explícito en esta carta, lo saluda atentamente, su seguro servidor.—Basilio Martinote."

Uno de los miembros de la Mesa.

Tengo dos más. Florencio Ortega. ¿No es así?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señr Mibelli — Se dirige también al Presidente de la Comisión Departamental Colorada, y le dice:

"En contestación a su atenta, debo comunicarle lo siguiente: que a mediados del presente mes el señor Pedro Echavarren (hijo) me pidió que le informara por escrito como que era cierto que los votantes observados el 14 de Enero no habían firmado sus sobres.

"No tuve inconveniente en informarle así, en el entendido que su pregunta se refiriera a los votos colorados observados únicamente."

Señor Cortinas—¡Ah!

Señor Mibelli—No tiene por qué alarmarse. Ya va a venir algo más.

Señor Cortinas—No me extrañará que ese señor diga todo...

Señor Mibelli—El señor diputado no se extraña de nada...

Señor Cortinas—¿Cómo?

Señor Mibelli—Digo que al señor diputado no le extraña nada, pero pretende que los demás se sorprendan de lo que dice él.

Señor Cortinas—A mí no me interesa que el señor diputado se sorprenda de lo que yo digo.

Señor Mibelli—A mí tampoco...

Señor Cortinas — Nos correspondemos.

Señor Mibelli—... me parece que estoy por encima de lo que pueda decir el señor diputado.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no personalicen.

Señor Mibelli—Continúo.

"Yo no le he dicho al señor Echevarren que mi afirmación se refirió al total de los votos observados; como contrario político, supuse que su pregunta se refiriera a los votantes colorados de mi filiación política y en tal forma le contesté.

"En cuanto a los sufragantes nacionalistas observados, debo decirle que, tanto el delegado en el 2.o distrito, así como todos los miembros de ese partido, promovieron el debate en el sentido de que todos los votantes observados debían firmar los sobres, como así debe haber sucedido."

Señor Berro (don Emilio)—"Debe haber sucedido".

Señor Mibelli—Es claro, porque el debate se promovió en ese sentido.

"Si algo más manifesté al señor Echavarren, que se aparte de lo que manifiesto en la presente, debo hacer constar que lo hice por haberme interrogado de sorpresa.

"Es cuanto puedo informarle al señor Presidente.

"Sin más saluda muy atentamente.—Florencio Ortega."

Ahora viene la de Vicente Rosa, que citaba el señor diputado, que también se dirige al Presidente de la Comisión Departamental Colorada.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Pero la primera que usted leyó no era de Vicente Rosa?

Señor Mibelli — La primera era de Marttinoti, la segunda de Ortega, miembro de la Mesa...

Señor Berro (don Emilio) — No: Florencio Ortega era delegado colorado.

Señor Mibelli — Era delegado colorado, es exacto.

Vicente Rosa, dice: "En contestación a su atenta, en que me pregunta qué hay de cierto sobre las firmas de los votos observados en el distrito 2.o de la 3.a sección de este Departamento, en el que actué el 14 de Enero próximo pasado como Presidente de la Comisión Receptora de Votos, debo manifestarle que, a mediados del presente mes, mi amigo y vecino don Juan F. Posada, me dirigió una carta preguntándome si era cierto que los votantes observados no habían firmado los sobres respectivos. Le contesté al amigo Posada que, efectivamente, había ocurrido lo que él me preguntaba; pero, en el entendido de que se refería a los votos colorados que no firmaron los sobres. Recuerdo perfectamente, y lo recuerdan también algunos compañeros, a quienes pregunté sobre el caso, que fueron los únicos votos que no se firmaron, pero los ciudadanos nacionalistas observados suscribieron conjuntamente conmigo todos los sobres.

Creo que con esto, queda dicha la verdad.

Lo saluda atentamente.

Vicente Rosa."

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite?

Declaro, señor Presidente, ante la Honorable Cámara, bajo la fe de juramento, que el señor Héctor Viña, delegado del Partido Colorado y que fué quien hizo las observaciones esas, a que nos venimos refiriendo, le dijo, por teléfono, al doctor López Aguerre, teniendo yo uno de los tubos receptores, que ninguno de los ciudadanos había firmado en el sobre. Esta declaración mía vale, creo, exactamente tanto como la del señor Ortega y como la del señor Marttinoti.

Señor Lussich — Mucho más.

Señor Mibelli — Pero tanto como la declaración del señor diputado valdrá la declaración del señor Héctor Viña.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor, si dice lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿La que hizo por teléfono, o la otra?

Señor Mibelli — La declaración del señor Héctor Viña debe valer tanto como la del señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No debe valer tanto si no dice la verdad.

Señor Mibelli — Pero el señor Viña dice la verdad.

Señor Berro (don Emilio) — Si dice lo contrario, no dice la verdad.

Señor Mibelli — Tengo también un documento del señor Héctor Viña.

Señor Pintos — Voy a hacer una moción de orden: para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta solucionar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

El señor representante Pintos hace moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar este asunto.

Señor Quintana — No apoyado.

Señor Lussich — No apoyado.

Señor Presidente — La moción ha sido puesta en discusión por la Mesa.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Berro.

Señor Mibelli — Como esta es una interrupción para leer varios documentos, yo no quisiera que me la cortara a la mitad del camino, después de haber hecho, el señor diputado que me la ha concedido, una afirmación extraordinariamente seria.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor: puede continuar.

Señor Mibelli — Tengo una declaración de Alcides Gil, que dice lo siguiente, dirigiéndose también al señor Presidente del Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado, don Santiago Nieto y Clavera.

"Con motivo de lo que me pregunta sobre la firma de los votos observados en el 2.o distrito de la 3.a sección de este Departamento, donde actué como miembro titular de la Mesa en las elecciones del 14 de Enero próximo pasado, debo manifestarle que los votos observados de los blancos fueron firmados por cada uno de éstos y más la rúbrica del Presidente de la Mesa. En cuanto a los votos colorados, ninguno ha sido firmado por los votantes.

Aprovecho ésta para saludarlo atentamente.

Alcides Gil."

Ahora bien: el señor diputado Berro, creyendo impresionar de esa manera...

Señor Berro (don Emilio) — Diciendo la verdad.

Señor Mibelli — ... y creyendo decir también la verdad, — porque yo le hago ese honor al señor diputado,—afirmó que el señor Héctor Viña, persona que conozco y que reputo una de las personas más serias de todo el Departamento de Tacuarembó...

Señor Berro (don Emilio) — Y no lo será si me desmiente.

Señor Mibelli — ... entre otros documentos que tengo de determinados correligionarios, también serios y que son capaces de decir la verdad, a la par de cualquier ciudadano, manifiesta lo siguiente, en carta dirigida también al Presidente de la Comisión Departamental Colorada:

"Don Santiago Nieto y Clavera. — Tacuarembó.

En respuesta a su atenta comunicación de esta fecha, cúmpleme expresarle que en ningún momento he hecho las manifestaciones a que se refieren los blancos, ni siquiera me he pronunciado en presencia de elementos de filiación nacionalista respecto de los votos observados por mí en el distrito donde actué como delegado.

Creyendo dar satisfacción a lo solicitado en su carta, lo saluda con estima y consideración.

Héctor Viña."

Señor Berro (don Emilio). — No dice nada.

Señor Mibelli — ¿No dice nada?... Desautoriza todo lo que haya podido afirmar...

Señor Cortinas — Sin saber qué es lo que dice...

Un señor representante — Si no ha dicho nada.

Señor Mibelli — ... precisamente porque todo lo que se dice en esta Cámara solía decirse también, con anterioridad, en el Departamento de Tacuarembó, y se le atribuyeron a Héctor Viña declaraciones como las que ha traído al debate el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo afirmo que el señor Héctor Viña, por teléfono, le dijo a su hermano político, doctor López Aguerre, teniendo yo uno de los tubos, que él había observado los catorce votos; pero que los ciudadanos no habían firmado los sobres porque él los conocía. Como la observación no era por razón de identidad, los ciudadanos no habían firmado los sobres; y es inexacto, por otra parte, que todos los sobres colorados no aparezcan firmados, porque hay uno que aparece firmando. Y voy, ahora, a dar la prueba de cómo esa Comisión no pudo hacer firmar a unos sí y a otros no, desde el momento que se observaban por la misma causa y votaban unos y otros distribuídos indistintamente en la numeración ordinal.

Señor Mibelli — El hecho concreto es que se ha discutido en la Comisión Receptora de Votos el asunto.

Señor Berro (don Emilio) — El hecho concreto, señor diputado, es que se han hecho fraudes después de la elección.

Señor Mibelli — Yo le voy a citar un antecedente al señor diputado, que no me podrá desmentir, y es el siguiente: que en el escrutinio realizado en la Junta Electoral yo he visto esos sobres y he visto la lista a que se refería hace un momento, de los ciudadanos muertos. El señor diputado Viera, como yo, ha podido comprobar esto.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y ustedes por qué los computaron, entonces?

Señor Cortinas — Entonces se cometió un delito.

Señor Berro (don Emilio) — Es claro: si dice que han visto las listas.

Señor Mibelli — El señor diputado Viera y yo no hemos contado las listas refiriéndonos a determinados individuos, sino que, dada vuelta la espalda de la lista, hemos contado los votos en esa forma y los hemos incluído como válidos.

Señor Viera — Indeterminadamente: se contaban sin fijarse.

Señor Mibelli — Muy bien: y eso es lo que ha pasado: y la Junta Electoral se dió cuenta de esa viveza que, para mí...

Señor Viera — Yo no puedo asegurar, como no podría asegurarlo el señor diputado Fernández Ríos, que también estaba, que esos votos existieran, porque no se hacía nada más que contar.

Señor Mibelli — Se contaban los votos vueltos de espaldas.

Señor Viera — Cada miembro agarraba un montón de listas y las contaba, y como todas eran del mismo color...

Señor Berro (don Emilio)—Voy a continuar, señor Presidente: En la Mesa de la 3.a sección se hizo cuestión de si firmaban o no firmaban. Hubo discusión sobre eso en la Mesa, lo que consta en actas, y no los dejaron firmar. El mismo doctor Héctor Viñas se opuso y lo dijo por el teléfono: "Yo me opuse a que firmaran, porque la observación no era por razón de identidad". Ahora puede decir lo que quiera.

Señor Mibelli—¿Era Héctor Viñas el que hablaba por teléfono?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor: era Héctor Viñas. Yo lo conozco y le conozco la voz.

Señor Mibelli—Yo lo conozco también y me resultaría extraño que Héctor Viñas, a quien reputo una persona seria, comprometiera su dignidad en esa forma, y yo, por lo que se refiere a este documento, tengo la obligación de suponer que dice la verdad.

Señor Berro (don Roberto)—Parece que resulta que no es así.

Señor Berro (don Emilio)—¿Entonces el señor diputado Mibelli supone que yo no digo la verdad?

Señor Mibelli—No, señor. Yo no puedo establecer distingos de ninguna naturaleza. No hago más que constatar un hecho de acuerdo con pruebas documentadas.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien. El señor diputado puede decir lo que crea. Yo someto el punto a todas las personas honestas de la Cámara, y ellas resolverán oportunamente.

Continúo: ese fraude no fué hecho solamente en la 3.a sección. En la 2.a seccinó también hicieron lo mismo.

Me voy a permitir agregar un antecedente respecto de la 3.a sección que encuentro entre mis datos.

En la 3.a sección los votantes observados sufragaron en el siguiente orden: el 93 ordinal, Laudelino Núñez, nacionalista; el 95, Gregorio Correa, también; el 105, Severo C. Viera, ídem; el 114, Carmelo Funes, también; el 128, Ludovico Rodríguez, igualmente; el 133, Martiniano Martinotti, colorado; el 135, Francisco Costinho, colorado; el 140, Félix Olivera, nacionalista; el 141, Juvenal Barboza, nacionalista; el 142, Carmelo Méndez, nacionalista; el 149, Juan Ojeda, nacionalista; el 150, Manuel Rodríguez, colorado; el 152, Domingo Padilla, nacionalista, etcétera.

¿Cómo, si los nacionalistas firmaron al observarse, esos colorados no iban a firmar. No tiene explicación admisible.

Señor Mibelli—La Mesa Receptora discutió las dos tesis. Los nacionalistas sostenían que debían firmar, y los colorados sostenían que no; y no han firmado.

Señor Berro (don Emilio)—Quiere decir, entonces, que la Mesa dejaba hacer lo que querían a unos y a otros.

Señor Mibelli—Señor diputado: la Mesa no tiene que discutir, la Mesa resuelve.

Un señor representante—Resuelve por mayoría.

Señor Mibelli—Las obsercíones las formulan los delegados y las protestas también las hacen los delegados. Son los únicos que intervienen en el caso.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien. Es una teoría muy curiosa esa que sostiene el señor diputado Mibelli. Quiere decir que si los delegados quieren hacer firmar a los votantes lo hacen, y si quieren que no firmen, lo hacen igualmente. La Mesa se calla la boca y deja que los delegados dispongan lo que quieran.

Señor Mibelli—Pero, si eso explica todo. No es obligatorio cumplir las formalidades: algunos delegados observan y otros no.

Señor Berro (don Emilio)—No señor; no ha ocurrido eso. Los votantes nacionalistas no firmaron y los colorados tampoco, y después hicieron lo que ya se dijo;

han hecho de nuevo los sobres nacionalistas y no los sobres colorados, etc.

Señor Mibelli — Permítame que le recuerde al doctor Berro, que esos votos no fueron tomados en cuenta porque no venían firmados por el Presidente de la Mesa; y todos los votos que fueron aceptados por la Junta Electoral estaban en el mismo sentido: no venían firmados.

Señor Berro (don Emilio)—Por otra parte, señor Presidente, la causa de la observación consta en el acta, y la causa es por no saber leer y escribir, y la Comisión de Poderes no ha podido anular esos votos porque la causal esa no le daba lugar...

Señor Mibelli—Porque no podía anularlos.

Señor Berro (don Emilio)—Ni la Cámara tampoco...

Señor Mibelli—La Junta Electoral no podía llegar a ese caso; pero la Comisión de Poderes de la Cámara de Diputados, erigida en juez supremo de la elección, tiene derecho de rever la elección y anular todos los fraudes que puedan aparecer en el transcurso de la revisión del proceso.

¿Cómo es eso que el señor diputado en Comisión afirmaba una cosa y aquí se contradice? Afirmaba que la Cámara puede rever todo el proceso electoral.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Cómo dice?

Señor Mibelli—Afirmaba que la Cámara puede rever todo el proceso electoral.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no afirmo eso.

Señor Mibelli—Sin embargo, en la Comisión afirmaba eso y llegó a pedir que se reviera el proceso.

Señor Berro (don Emilio)—Está equivocado, señor diputado. Yo no pedí de la elección de Tacuarembó más que los antecedentes de tres secciones. Quien pidió que los trajeran todos fué el propio señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Acompañado por el señor diputado Lussich, que sostenía la misma tesis.

Señor Berro (don Emilio)—No recuerdo si el señor diputado Lussich pidió eso, pero recuerdo, sí, que el señor diputado lo pidió. Yo no lo hice porque no tenía interés, en virtud de que creía que no había más fraudes que en las tres secciones protestadas. Fué el señor diputado Mibelli quien las pidió.

Señor Mibelli—Es exacto.

Señor Berro (don Emilio)—En la 2.a sección, como iba diciendo, señor Presidente, ocurrió lo siguiente: aparecen sobres correspondientes a los votos números 142, de Melitón Blanco; 145, Justino Díaz; el 149, Felipe Romero; el 154, Juan Torena, y el 157, Benigno Moreira, del 2.o distrito, con los nombres de esos ciudadanos puestos por la misma mano; de la misma mano también, la firma falsificada del Presidente de la Mesa notoriamente distinta de la firma que aparece en los sobres que corresponde a los otros votos observados. Es decir que esos cinco votos han sido también introducidos en la urna después del escrutinio, o después de verificada la elección. No puede suponerse que la misma persona llevara cinco votos distintos en los 10 o 12 minutos que es lo que pueden haberse tardado en votar del número 142 al 147, ordinales; y se trata de la misma persona, porque llevan exactamente la misma letra los sobres, y no se ha tomado, quien las hizo, el trabajo de disimularla. Luego, no es un solo caso sino tres casos en distintas secciones los que han ocurrido, por lo que permite creer que han sido introducidos fuera del escrutinio.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... En actas hay constancia que en las secciones donde hubieron votos observados no fueron aceptadas las observaciones porque faltaban ciertos requisitos. El señor diputado Viera, que estaba presente, era Secretario de la Junta Electoral y sabe bien que cuando no se llenaban los requisitos a que se refiere la ley, es decir, firma del votante y rúbrica del Presidente de la Mesa, eran votos que no se consideraban; y entonces se invalidaban en absoluto todos esos votos.

Señor Viera—Yo no recuerdo si los votos venían firmados, lo declaro lealmente.

Señor Mibelli—Pero lo exacto es que no se consideraban por esa razón. Las urnas venían perfectamente selladas y lacradas y las llaves coincidían perfectamente y tenía una el Presidente y otra el Secretario de Junta Electoral.

Señor Viera—Y después del escrutinio...

Señor Mibelli—Después del escrutinio el señor diputado Viera tenía en su poder una llave y el sello con que se habían lacrado las urnas, lo que quiere decir que no pueden hacerse imputaciones de esta naturaleza sin comprobarlas.

Señor Berro (don Emilio)—Yo afirmo, señor Presidente, que esos cinco sobres fueron firmados por la misma mano, y es imposible que puedan haber sido emitidos por la misma persona durante el término de diez minutos en el momento de la elección. Quiere decir, pues, que se han puesto después que se han cambiado los sobres.

¿Quién lo ha hecho y en qué momento? Yo no lo sé.

Señor Mibelli—¿Cómo puede el señor diputado hacer esta afirmación de que han sido puestos por la misma mano?

Señor Berro (don Emilio)—Han sido puestos los nombres por la misma mano, tengo la prueba aquí y lo voy a convencer...

Señor Mibelli—Yo los he visto también, señor diputado, y me parece que no son ni han podido ser puestos por la misma mano. Con ese mismo criterio yo podía invalidar todas las firmas de los documentos de las tres secciones, afirmando que todos ellos carecen de valor, en realidad, afirmando que son firmas distintas o hechas por la misma mano.

Señor Berro (don Emilio)—Prosigo mi exposición. Voy a entrar, señor Presidente, al estudio de la sección cuarta.

Yo creo que he dejado convencida a la Cámara de la verdad de lo que digo. Si el señor diputado Mibelli no se convence...

Señor Mibelli—No pueden convencerme absolutamente los fundamentos expuestos por el señor diputado, porque yo tengo muchos más que contradicen lo que él afirma.

Señor Berro (don Emilio) — En la 4.a sección, señor Presidente, se anticipó la hora de la elección, lo mismo que en la 5.a y 7.a secciones. Antes del momento del sufragio, ya había en la urna setenta y dos votos de ausentes, votos de muertos, y votos de personas que habían sufragado o estaban sufragando en otras secciones, y que era imposible que pudiesen estar en aquel momento en el local donde funcionaba esa Comisión Receptora.

Las cosas pasaron allí en la siguiente forma, que me voy a permitir leer, según me lo han comunicado de Tacuarembó.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — (Lee): "Cómo pasaron las cosas: Antes de salir el sol, al aclarar el día, despertaron a don Emilio Rebuffo y a Julio Oliver, delegados colorados, golpeando en la puerta del Juzgado de Paz, en cuyo interior éstos dormían. Se levantaron, abrieron la puerta y por ella entraron en la habitación los tres o cuatro miembros de la mayoría de la Mesa, con la urna cerrada, la lista ordinal hasta el número 72 pronta, acta de instalación ya firmada, etc., etc. Todo perfectamente arreglado; no había nada más que hacer sino rechazar a los otros miembros y delegados cuando se presentaran, diciéndoles que ya estaban en funciones, y seguir, o mejor dicho, empezar a recibir los votos legales".

Hago constar que, después de los setenta y dos votos, nadie absolutamente ha sostenido que hubiese un voto fraudulento.

Don Emilio Rebuffo era uno de los miembros de la Mesa que no se quería prestar a lo que se preparaba.

Señor Mibelli — Sin embargo, declara lo contrario, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Lo único que declara es que no le impidieron la entrada a la Mesa, y nada más.

Señor Mibelli — Es lo mismo que la declaración del señor Abascal, que manifiesta que ha dormido allí, en la pieza de él, cuando el señor Abascal no estaba a cargo del Juzgado de la 4.a sección.

Señor Berro (don Emilio) — No tiene eso nada que ver.

Señor Viera — Pero estaba a cargo del local.

Señor Mibelli — No es exacto. Puedo manifestarle con toda exactitud que el Juzgado de la 4.a sección estaba a cargo del Juez de la 3.a sección.

Señor Berro (don Emilio) — Pero él estaba en el local.

Señor Viera—Estaba con licencia Abascal.

Señor Mibelli — Lo que quiere decir que el Juzgado no podía estar a disposición de un Juez que no estaba...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y a disposición de quién estaba?

Señor Mibelli — ... el local del Juzgado no es la casa particular del Juez.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y a disposición de quién estaba?

Señor Mibelli—Del Juez de la 3.a, que actuaba como tal.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor. Cuando se encarga a otro Juez del despacho de un Juzgado, no se traslada: dirige los dos Juzgados desde su mismo local.

Prosigo:

"Rebuffo se fué a la casa de comercio inmediata, y como nacionalistas y riveristas entrarán al local a las seis y media o siete, les dijeron los oficialistas que todavía no se instalarían, que era muy temprano, que faltaba el delegado (Oliver, en ese momento se había alejado); que faltaba esto, y lo otro y lo de más allá. Y empezaron los grupitos, las conversaciones y las sospechas, y, cuando a eso de las siete y media, los independientes volvieron a hablar de instalarse, puesto que ya estaban todos, entonces el señor González, Presidente de la Mesa y Secretario de la Comisión Colorada local, les dijo que ya estaban instalados y que ellos no podían actuar."

Esta es la verdad de lo que ha pasado en la 4.a sección, señor Presidente.

¿Cuál fué el objeto de instalarse a esa hora? Introducir clandestinamente los setenta y dos votos fraudulentos. No voy a poder probar uno por uno, documentadamente, que los setenta y dos votos son fraudulentos, porque esa es una cosa imposible, porque hay algunos que corresponden afiliados al Partido Colorado y que no han querido prestarse a hacer declaración alguna, y otros, porque ya les han prestado su declaración, contraria a la verdad, todo lo cual va a resultar plenamente comprobado, según lo voy a demostrar.

Los señores diputados Lussich y Viera ya hicieron un alegato bastante convincente respecto a la imposibilidad de votar en la forma en que se hizo en la 4.a sección, por series, una de 15 y otra de 9 votos, es decir, por series ascendentes, según la numeración de las boletas.

Alguien, aquí—me parece que el señor diputado Ramasso,—manifestó días pasados que aún admitiendo que eso fuera sumamente difícil, podría darse el caso de que hubiera sucedido, llamándose uno por uno a los sufragantes; pero yo tengo aquí la prueba de que eso tampoco ha podido ocurrir, porque entre el número de las boletas de los supuestos votantes que habían sufragado en esa forma, hay otras correspondientes a votantes colorados que declaran que estaban allí, en ese momento, y que en ese caso hubieran sido llamado también.

Más todavía. Tratando deliberadamente de votar juntos, unos después de otros, no se consigue ese orden. Los ocho guardias civiles de la 6.a sección que votaron casi juntos, en dos distritos, no llevan un orden ascendente ni descendente en ambas listas ordinales, a pesar de que sus sufragios están muy próximos unos a otros. Algunos han interrumpido la serie; lo mismo en la 5.a sección que en la 6.a. La Comisión de Poderes no ha tenido para nada en cuenta la prueba de las series, ni mal criterio para apreciar la protesta de la 4.a sección, que la sola comparación de la firma de los setenta y dos votantes, y ya he manifestado en la sesión anterior que esa es prueba completamente aleatoria.

Una persona puede aprender a imitar de memoria una firma y a hacerlo con bastante perfección, y es mucho más fácil cuando no se trata de imitar una firma, no teniendo la muestra adelante, sino de copiar las del Registro, o calcarla. En este caso, creo que no se ha calcado. Ha sido más inteligente el fraude: las firmas han sido perfectamente imitadas.

Dice la Comisión informante que las actas están revestidas de las formalidades legales. Las tales actas, señor Presidente, son sencillamente los formularios que manda la Junta Electoral, los cuales se llenan con el nombre de los asistentes y la hora en que dicen haber sido constituídas las Mesas.

Señor Fajardo—No es nada, entonces!

Señor Berro (don Emilio)—Esto es todo. Pero las actas no pueden probar en favor de los miembros de la Mesa, como los libros de los comerciantes no pueden probar a favor sino en contra de ellos, porque una persona no puede fabricarse una prueba a su voluntad.

Señor Fajardo—¡Qué herejía!

Señor Bruno—¿Me permite?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Bruno—El señor diputado Berro decía hace un momento que entre los setenta y dos primitivos votantes de la 4.a sección, la totalidad de esos sufragios corresponden a ciudadanos que el 14 de Enero no estaban en la sección. Lo dijo hace un momento.

Señor Berro (don Emilio)—No estaban en la sección.

Señor Bruno—No estaban en la sección.

Señor Berro (don Emilio) — Dije que eran ausentes o muertos...

Señor Bruno—Exactamente a eso iba...

Señor Berro (don Emilio—... los setenta y dos.

Señor Bruno—... Estoy repitiendo lo que el señor diputado acaba de decir hace un momento: "Ciudadanos que no estaban en la sección".

Señor Berro (don Emilio)—Que todos no estaban en la sección, no: que no concurrieron al acto electoral.

Señor Bruno—Pero ya cambia de especie.

... "Otros que estaban muertos y otros que habían votado dos veces".

Yo le hago al señor diputado la siguiente declaración: que si consigue demostrar que es verdad que esos setenta y dos sufragios corresponden a ciudadanos muertos, a otros que votaron dos veces, o a otros que no estaban en la sección, y estaban, por consiguiente, materialmente imposibilitados para votar, no tengo ningún inconveniente en acompañarlo a votar la nulidad de la cuarta.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no puedo probar...

Señor Bruno—Pero entonces no puede afirmar el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—... Yo no puedo probar, con respecto a los setenta y dos; pero voy a probar respecto de cuarenta.

Señor Lussich—Y no le basta al señor diputado Bruno que se pruebe de cuarenta votos, cuando entre esos votantes hay algunos que han votado en una forma que es imposible hacerlo?

Señor Otero — Esa prueba debe tener la misma fuerza de la del doctor Berro, de que los libros de los comerciantes no pueden servir para justificar su conducta.

Señor Lussich—Es otro asunto.

Señor Otero—Pero entonces los comerciantes no podrían justificar nunca su conducta.

Señor Berro (don Emilio)—La prueba de los libros de los comerciantes está perfectamente aplicada al caso.

Señor Bruno — ¿Qué decía el doctor Lussich?

Señor Lussich — ¿El señor diputado puede creer con sinceridad que si cuarenta votantes votan fraudulentamente no se debe ir a la nulidad de la elección?... Si se prueba que cuarenta votos son fraudulentos, dada la imposibilidad que existe en obtener la prueba terminante de todos, como el señor diputado lo sabe, si se le prueba que cuarenta de entre ellos son absolutamente fraudulentos, no se da por satisfecho?

Señor Bruno—Lo que debo hacer, doctor Lussich, es estar por la nulidad de esos votos.

Señor Lussich—Pero el señor diputado no debe dejarse influenciar por una sola prueba aislada.

Señor Bruno — Si me demuestra que cuarenta son fraudulentos, me resuelvo por la nulidad de esos votos.

Señor Lussich—Cuando se le acumula una serie tan formidable de pruebas, cuando se constata que la Mesa se instaló antes de hora, cuando se le hace ver que se han falsificado firmas...

Señor Bruno—Yo planteo la cuestión en términos precisos, y el señor diputado Lussich divaga.

Señor Lussich—... de una manera absoluta e incontrovertible, cuando se le hace ver que hay cuarenta votos fraudulentos, cuando se le convence de que eso no se ha podido hacer sin la connivencia de la Comisión Receptora de Votos, ¿el señor diputado puede sostener que lo hecho por esa Mesa tiene alguna validez?... No.

Señor Otero—Pero cuarenta votos fraudulentos no son ya los setenta y dos a que se refería el señor diputado Berro.

Señor Bruno—El señor diputado Lussich ha venido al debate político del Departamento de Tacuarembó con un preconcepto hecho y subordina todo al juicio ya trazado de antemano; porque el señor diputado Lussich, cuando observaba votos emitidos en la 4.a sección, y se encontraba con que la firma de la lista coincidía bien con la del padrón electoral, decía que se trataba de una imitación servil, y cuando la firma de la lista de votación no coincidía con la del Registro, decía que era una imitación burda.

Para el señor diputado Lussich no hay un término de observación imparcial y razonable.

Yo, en cambio, como miembro de la Comisión de Poderes, y casi con la obligación de observar con menos apasionamiento que el señor diputado Lussich este asunto, le planteo al señor diputado Berro la cuestión en términos concretos, y le digo: "Si el señor diputado prueba que esos setenta y dos sufragios están emitidos por ciudadanos en las condiciones a que ha hecho referencia, no tengo ningún inconveniente en acompañarlo a votar la nulidad, y se lo reitero al señor diputado.

Un señor representante—Le pide lo que es imposible.

Señor Bruno—Pero él señor diputado hizo la afirmación de que eran muertos, ausentes o individuos que habían sufragado dos veces, y lo invito a que haga la demostración, y dice que no la podrá hacer con los setenta y dos.

Señor Lussich—El señor diputado Berro me permite una interrupción para contestarle al señor diputado Bruno?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede hablar el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Es exacto. Yo, conjuntamente con el señor diputado Bruno, cotejé algunas firmas, y recuerdo,—porque en este momento voy a referirme exclusivamente a estos hechos,—que al llegar a algunas de ellas, por ejemplo, a la de Francisco Diego Sanjurjo, de la 7.a sección, el señor diputado Bruno me dijo: "¿Qué opina, doctor Lussich, de esta firma?" Yo le contesté: "Sólo creería que esta firma es falsificada en el caso de que la misma persona dueña de la boleta me afirmara que no había depositado su voto o que no había firmado boleta ninguna, y declaro con la misma verdad con que el doctor Berro ha hecho sus declaraciones, que cuando yo le dije esto al señor diputado Bruno no sabía absolutamente nada con respecto a la validez o la no validez del voto del señor Sanjurjo"; no sabía absolutamente nada si el señor Sanjurjo residía en Tacuarembó, en Rivera o en Montevideo.

Ulteriormente, llegó a mi conocimiento que el señor Sanjurjo el día 14 de Enero estaba en Montevideo; y el señor Sanjurjo se presentó acompañado por mí a la Comisión de Poderes, y declaró que no había concurrido a la elección de Tacuarembó, y que no había firmado boleta de ninguna clase.

¿Qué prueba este hecho? Que la firma había sido imitada con tal maestría, no con absoluto servilismo, no como una firma fotografiada, ni calcada, sino con tal habilidad, que hubiera confundido, que hubiera hecho vacilar a las personas más competentes y de mayor buena fe.

El mismo criterio que yo apliqué a la firma de Sanjurjo, absolutamente falsificada, pero perfectamente bien falsificada, no como una imitación servil, no como una fotografía, sino con una letra corrida que probaba que la persona que la signó tenía una habilidad para falsificar balotas, que me ha hecho afirmar más de una vez que esas falsificaciones de Tacuarembó son la obra de un profesional de la falsificación. Ese mismo criterio lo apliqué yo al estudio de todos los votos.

Cuando encontraba un voto que tenía alguna diferencia entre la inscripción y la balota, le decía: en este caso yo no me

atrevería a resolver, ni su nulidad, ni su validez, pero siempre aplicaba el mismo criterio, prefiriendo afirmar, en cambio, que no lo hizo así la Comisión.

Hay una serie de votos nacionalistas cuya nulidad ha proclamado la Comisión de Poderes, y que, sin embargo, acerca de los cuales, después del examen más prolijo, sería muy difícil pronunciarse; en cambio, hay, entre muchos, un voto colorado, en este momento no recuerdo de quién, que tiene en la balota una firma bastante inteligible, y en el voto una marca de caballo.

Señor Ramírez—Ese voto lo ví yo.

Señor Lussich—Y ese voto que vió el doctor Ramírez lo declaró válido la Comisión.

El criterio que yo he aplicado siempre es un criterio de absoluta verdad y de absoluta homogeneidad.

En cuanto a lo demás, señor Presidente, debo decir,—ya que el señor representante planteó la cuestión incidentalmente,—que es exacto que yo fuí a la Comisión de Poderes con una convicción casi absoluta de que existía un gran fraude en Tacuarembó. Sí, señor; es exacto. Pocos asuntos he venido a defender a la Cámara con una convicción mayor de que defendía la verdad, que este proceso electoral de Tacuarembó, y esa convicción la adquirí de primera intención...

Señor Pelayo — Iba con toda la prevención posible, entonces.

Señor Lussich — ... ¿Por qué? Porque cuando yo ví que cuarenta y un votos en serie se habían depositado en la 7.a sección de Tacuarembó, hecho absolutamente imposible de explicarse para quien se detenga siquiera un minuto a pensar sobre la validez, sobre la enorme validez de esta prueba, cuando yo ví que en la 4.a sección había una serie de diez y siete votantes y otra serie de nueve en las mismas condiciones, hecho que no pudo producirse en manera alguna sin previo acuerdo y nada autoriza a pensar que fuera así, cuando constaté esos hechos, repito, tuve la convicción más absoluta, como tiene que tenerla toda persona que estudie y juzgue esta cuestión de buena fe, que esa elección era enormemente fraudulenta. Para mí, no necesitaba más prueba, como no la necesitaría ningún jurado que estudiara esta cuestión con absoluto desapasionamiento. Fraude con falsificación, realizada o tolerada por los miembros de la Mesa Receptora. Cuando se ve en la noche lucir la luna en la plenitud, no hay que preguntarse si es de las estrellas que viene la luz.—(Aplausos en la Cámara).

Es por estas razones que no me he detenido a analizar las demás pruebas de este proceso. La Comisión de Poderes debió, lisa y llanamente, devolver este asunto a Tacuarembó para que no se presentara al estudio detenido de la Cámara una elección tan gravemente maculada.

Señor Berro (don Emilio) — Agradezco al señor representante la interrupción.

Señor Lussich — Muchas gracias, señor representante, por haberme permitido esta larga interrupción.

Señor Berro (don Emilio) — Es imposible, señor Presidente, que en una elección medianamente regular hubieran podido suceder los hechos que han ocurrido en la sección 4.a de Tacuarembó, y ocurriendo esos hechos y conociéndolos la Comisión de Poderes, de ninguna manera debió haber hecho caudal de lo que resultaba de las actas para darles alguna fe a los miembros de esas Mesas.

En cuanto al pedido que me hizo el señor representante Bruno, es un poco original; es una cosa material y absolutamente imposible el poder producir pruebas determinadas sobre que cada uno de los setenta y dos votantes no concurrieron al local, porque son muertos o ausentes, han votado dos veces. Es una cosa absolutamente imposible, porque eso está completamente fuera del poder de un solo partido, desde el momento que los votos corresponden a personas que pertenecen a colectividades políticas, y hay algunas de quienes el Partido Colorado ha obtenido declaraciones que ya figuran en el repartido, y respecto de otras, nadie sabe dónde se encuentran.

Por lo tanto, el señor representante Bruno, venía, sencillamente, a pedir un imposible.

En la 4.a sección, señor Presidente, aparecen votos dobles, correspondientes a la misma boleta. Este es un fraude que solamente se admite por una Mesa Receptora que esté decidida a no tener absolutamente respeto ninguno por la ley electoral.

Señor Salgado — ¿Esos votos dobles no los anuló la Comisión de Poderes?

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión hizo todo lo contrario de lo que debía haber hecho.

Señor Salgado — La Comisión puede haberse equivocado; pero la Comisión jamás ha obrado con mala fe...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no digo que haya obrado con mala fe.

Señor Salgado — ... y la prueba está en que la Comisión escucha con entera tranquilidad las observaciones y las nuevas pruebas presentadas por el señor representante.

Señor García Morales — Pues debió haberse apurado para pedir el castigo de los culpables.

Señor Salgado — Eso lo hará en la oportunidad debida.

Señor García Morales — Para las calendas griegas.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que digo es que en los casos citados el voto que la Comisión ha anulado es precisamente el voto válido.

Señor Salgado — Eso lo afirmará, pero lo que yo quiero dejar sentado es la imparcialidad de la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Nunca ha anulado votos colorados, ha anulado nacionalistas y riveristas, pero el voto colorado es, precisamente, el que aceptó en todos los casos de votos dobles.

Señor Salgado — La Comisión, repito, puede haberse equivocado, pero no ha procedido de mala fe.

Señor Berro (don Emilio) — Además, nunca se puede admitir el doble voto con la misma boleta, porque cuando un ciudadano va a votar se le anota la palabra "votó", copia del Registro, y por lo tanto, ya es imposible que pueda votar nuevamente, porque en seguida, el miembro de la Mesa que lleva esa lista, se encuentra con que ha votado. Es completamente inadmisible este fraude sino con la complicidad de la Mesa.

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio) — Un momento; voy a concluir.

El artículo 16 de la ley electoral establece que el sufragante debe presentar su boleta. La Comisión Receptora de la 4.a sección ha admitido muchos votos sin presentarse la boleta, porque esa boleta no la tenían en su poder los sufragantes, puesto que la habían entregado al trasladar su inscripción a otro distrito, es decir, que también se han admitido votos sin presentarse los votantes en condiciones legales. Ahora, le concedo la interrupción al señor diputado Bruno.

Señor Bruno — El señor diputado Lussich...

Señor Berro (don Emilio) — Creía que me iba a interrumpir a mí; ahora usted va a hacer un incidente.

Señor Bruno—No voy a hacer incidente de ninguna naturaleza; voy simplemente a rectificar algunos conceptos. Ahora, si el señor diputado no quiere que hable...

Señor Berro (don Emilio)—Yo le permito que hable.

Señor Bruno—Nosotros, señor diputado Lussich, condenamos el fraude electoral de la misma manera como lo condenan ustedes.

Señor Lussich—Me alegro mucho, señor diputado.

Señor Bruno—... pero con la siguiente diferencia: de que hemos venido al debate,—al menos en la parte que me es personal,—al debate sobre las elecciones del Departamento de Tacuarembó, sin ninguna clase de prevenciones y sin ninguna clase de preconceptos.

Hemos reconocido que se han cometido fraudes en el Departamento de Tacuarembó, y por eso aconsejamos a la Cámara que decrete la nulidad de la 7.a; pero las pruebas que se nos presentan respecto de las demás, no nos podían inclinar a que tomáramos una resolución semejante, y por eso no lo hicimos.

Yo, por ejemplo, podría razonar de la misma manera que lo ha hecho el señor diputado Lussich y sostener que se han cometido fraudes nacionalistas en el Departamento de Tacuarembó, y esto no es una simple afirmación, sino que aquí está la prueba en mis manos, que voy a pasar a los señores diputados para que se horroricen también y vean cómo ha votado el Partido Nacional en el mencionado Departamento.

Señor Berro (don Emilio)—Es un caso aislado.

Señor Bruno—No es un caso aislado; son unos cuantos votos, señor diputado. Lo invito al señor diputado Lussich para que compare la firma de la lista con la firma del sufragante puesta en el sobre de votación, y apelo a su misma lealtad para que me diga si esa firma corresponde y si ese puede ser un voto válido en ninguna parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Si me permite, voy a aclarar el caso. Esos son, precisamente, los votos a que se refiere el doctor Berro, sosteniendo que las firmas del sobre habían sido puestas por los miembros de la Junta Electoral, y lo prueba...

Señor Bruno—Déjeme continuar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... acabadamente por declaraciones del Presidente de la Mesa Receptora y los otros miembros, reconociendo que a los votantes no se les había exigido que firmaran los sobres, y que después los sobres aparecieron firmados; e hizo notar, además, que esos cinco votos que están en su poder tienen su firma en el sobre y tres de esas firmas son de la misma letra, de modo que han sido puestas por un miembro de la Junta Electoral para provocar la nulidad.

Señor Bruno—Para los señores diputados no hace convicción la prueba, pero hace convicción la hipótesis. Eso es lo más original!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Traiga esos cinco votos.

Señor Bruno—No, señor; si los votos observados son estos, para considerarlos tales es necesario que se observen en el mismo acto de votar, ante las Mesas Receptoras, y no ante la Junta Electoral.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si ya se aclaró eso!

Señor Berro (don Emilio) — Sostengo que se ha cambiado el sobre.

Señor Bruno — Ah! No vé, señor Pre-

sidente! Ahora dice que se ha cambiado el sobre! Es el colmo de la sutileza! De esa manera, honradamente, jamás vamos a concluir un debate parlamentario! jamás!

¡Cómo van a cambiar los sobres! ¿Quién va a cambiar los sobres! Si aquí está la firma del Presidente de la Mesa...

Señor Berro (don Emilio) — No es la firma del Presidente: es una firma imitada.

Señor Bruno — ... como lo establece la ley, y está la firma del votante mismo en el sobre, como la establece la ley; y ¿cómo es posible que en el acto del escrutinio general, praticado en la Junta Electoral, con la concurrencia de los delegados de todos los partidos, se sustituya el sobre! Eso no es posible...

Señor García Morales — Si no es la firma del Presidente!

Señor Bruno — Eso es no querer reconocer el fraude!

Señor Berro (don Emilio) — Señor diputado Bruno: no se acalore, y yo le voy a demostrar cómo no tiene razón.

Señor Bruno — Vamos a ver. Lo oigo, señor diputado.

Señor Aguirre — Ya le han aclarado todo eso al señor diputado Bruno.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a decir dos palabras respecto a la 2.a sección.

Señor Bruno — Señor diputado...

Señor Berro (don Emilio) — Déjeme hablar.

Señor Bruno — Voy a terminar la interrupción que me permitió el señor diputado.

El señor diputado dice que ha demostrado, y no ha demostrado nada, porque la observación de los votos se hace en las Mesas Receptoras y en el momento de votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Usted no ha oído eso...

Señor Bruno — ¿Pero usted admite también la sustitución del sobre?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... porque el señor diputado Bruno no estaba en sala.

Señor Bruno — El señor diputado admite la sustitución del sobre y yo niego que eso pueda hacerse.

Señor Ramasso (don Juan) — No puede hacerse, porque lleva la firma del Presidente.

Señor Bruno — Es natural! Y existen todos los otros elementos de juicio y de control, que constan en el pliego de observaciones, en las actas de instalación y de clausura de las Mesas, en los certificados que se expide a los delegados y en todos los demás documentos pertinentes al acto electoral.

Señor Berro (don Emilio) — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan.

Señor Berro (don Emilio) — Esos cinco votos forman parte de los que fueron observados por identidad; fueron realmente estos cinco votos nacionalistas de la 2.a sección observados por identidad; y no sólo esos, sino dos votos más, pero son solamante cinco aquellos cuyos sobres aparecen en las firmas puestas por la misma mano y que en la numeración ordinal del distrito figuran casi seguidos...

Señor Bruno—Bien, señor diputado...

Señor Berro (don Emilio) — Déjeme hablar, señor!

... a los otros dos observados no se les ha cambiado el sobre; esos tienen la firma verdadera del Presidente, y son precisamente los que me han servido de término de comparación para el cotejo junto con las actas. En cambio, la firma que aparece en los cinco votos a que me refiero no es la firma del Presidente: es una firma imitada...

Señor Bruno — Esa es la mano experta de que hablaba el doctor Lussich hace un momento considerando los votos colorados. Eso es lo que hay, señor diputado. No es posible sustituir los sobres de ninguna manera, porque aquí están los elementos que establece la ley para darle carácter de validez a un sufragio.

Señor Berro (don Emilio) — Le parece al señor diputado que no es posible sustraer un sobre, y ¿cómo los sobres de la 3.a sección, que no fueron firmados por nadie aparecen firmados?

Señor García Morales — Según lo declara el presidente colorado.

Señor Mibelli — Ya le demostré al señor diputado, con los documentos de los miembros de la Comisión Receptora de Votos, que niegan que habían sido firmados los sobres.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a continuar, señor Presidente. Voy a pasar a ocuparme ahora de los votos fraudulentos de la 4.a sección. No voy a presentar documentos, uno por uno, respecto de todos los setenta y dos votos, pues sobre algunos de ellos constan ya las declaraciones presentadas por el Partido Colorado y publicadas en el repartido, y yo no tengo otras declaraciones para presentar en frente. Pero, voy a hacer valer un conjunto de comprobaciones que, además, de las series ascendentes en que figuran sufragando, de los votos dobles y de las demás pruebas que tengo, demostrarán que, desde el primero hasta el último, son todos votos notoriamente fraudulentos.

Comienzo por el voto ordinal número 6, de Enrique Ritezel, respecto del cual ocurre lo siguiente: la Comisión de Poderes ha declarado nulo este voto, por la comparación de las firmas, porque al suscribir la declaración que prestó, manifestando que no había votado, firma Ritet y su apellido es Ritezel. ¿No recuerda la Comisión sobre este tópico, que José Sandario, a quien ella ha defendido. firmó en el mismo día 14 de Enero José Sandalio en el voto y José Santangelo en la protesta? La variación de las firmas es cosa muy común en campaña, por lo cual nosotros no tuvimos inconveniente en admitir la declaración de José Sandalio como verdadera.

Este señor Enrique Ritezel no votó, y él lo declara así, según consta a fojas 32 del repartido. La firma, sin embargo del voto, es exactamente igual a la del Registro, parece calcada, y este es un inscripto del año 98. Se trata de un hombre de campo. Le ha dado la Comisión más valor a una firma imitada que aparece exactamente igual, a pesar de los veinte años de diferencia entre la inscripción y el voto, que a la declaración del mismo ciudadano, que ha manifestado ante escribano público que no fué a votar. Esa declaración no ha sido absolutamente desmentida por nadie.

Señor Salgado — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Salgado — Las manifestaciones de ciudadanos hechas con posterioridad a las elecciones, declarando que no fueron a votar, deben tomarse con mucha precaución, por el Juez que quiera juzgar con imparcialidad estas cuestiones.

Un ciudadano puede muy bien haber concurrido a votar, y después firmar una declaración diciendo que no concurrió a votar. Si aceptáramos esta declaración como concluyente, entonces podría llegarse a alterar el resultado de una elección: bastaría encontrar a unos cuantos ciudadanos que declararan que no habían votado, a pesar de que hubieran votado, para que la Comisión tuviera que declarar nulos sus votos.

Esa declaración hay que tomarla en cuenta como una presunción de que no han votado, pero hay que comprobar si votaron o no.

Señor Berro (don Emilio) — Precisamente, lo que hay que tomar en cuenta son todas las otras enormes pruebas que hay de que no pudieron votar.

Señor Salgado — No basta que un ciudadano declare que no votó, para que se tome esa declaración como válida.

Señor Berro (don Emilio)—Voy a continuar mi exposición, señor Presidente.

El votante número 9 es Ruperto Macedonio,—de quien ya la Cámara se ha ocupado bastante,—declara primeramente que no votó por ninguna lista, y después aparece declarando que ha votado por el Partido Colorado. La Comisión de Poderes lo declara válido. El votante Bernabé Pintos aparece sufragando dos veces, con los números 16 y 128 ordinales. Este es un ciudadano riverista. Declara a fojas 36 y 37 del repartido que votó una sola vez y por el Partido General Rivera. La Comisión, sin embargo, declara nulo el voto riverista y válido el colorado. Está dentró de los setenta y dos. Y llamo la atención que la firma del voto que dió por la lista del Partido General Rivera y la firma de su declaración han sido puestas por él — son de la misma mano. Y son diferentes o tienen variaciones con la firma puesta en el voto colorado, que en realidad él no emitió. Salvador López de Cunha, número 18, este señor, que es también riverista, declara a fojas 33 del repartido que no fué á votar. Posteriormente concurrió este ciudadano, como consta en el diario "La Unión" que ya he leído, a la reunión oficialista del 18 de Febrero y se transformó en colorado oficialista, y después hizo la declaración de que sí, que efectivamente había votado. La Comisión considera válido ese voto. Rafael Martínez, declara a fojas 33 que no votó por ninguna lista; sin embargo la Comisión admite la validez del voto; y no hay ninguna prueba qué destruya su declaración y comprebe que haya ido a votar. Amaro Sosa, número 27, declara a fojas 33 del repartido que no sufragó por ninguna lista y la Comisión declara válido su voto. Este ciudadano está comprendido en la primera serie ascendente de los 17. Anacleto Martínez, colorado riverista, aparece votando dos veces, con el número 29 y con el número 129; la Comisión declaró nulo el voto riverista y válido el voto colorado. Hay que hacer constar—y me permito insistir sobre esto —que el doble voto que se ha producido cinco veces en este distrito, es una cosa inadmisible en toda elección regular. Una persona no puede votar dos veces con la misma boleta, en el mismo distrito, a no ser que lo quieran dejar votar expresa y fraudulentamente. Emilio Procopio Bandera, fallecido. Sobre este voto, del cual la Cámara ya se ha ocupado, yo tengo que insistir...

Señor Bruno—¿Me permite una interrupción?... Aquí tengo los otros elementos complementarios que le van a demostrar que, contrariamente a lo que supone el señor diputado, no pueden haber sido sustituídos esos sobres.

Señor Berro (don Emilio)—Bueno: me lo demostrará después, porque sino no voy a poder concluir mi exposición.

Señor Bruno—Muy bien.

Señor Berro (don Emilio)—Con este voto de Bandera ocurrió lo siguiente: el que imitó la letra, no imitó en realidad la firma de Bandera, porque ella no estaba puesta en el talón de la boleta renovada que sirvió para la imitación. Cuando se le expidió la renovación de la boleta a dicho ciudadano, se limitaron sencillamen-

te, después de llenar el talón, a poner el nombre al pie del mismo, y eso fué lo que copió el falsificador. Quiere decir que no es la firma de Bandera la que aparece en este voto, sino el nombre de Bandera exactamente igual al puesto al pie de la renovación. La Comisión de Poderes, comparando simplemente el voto con ese nombre, lo había declarado válido, sin fijarse que esa no era la verdadera firma.

Cuando se presentó la protesta nacionalista, y llamó la atención, sobre ésto, de la Honorable Cámara, se dijo que se podía asegurar que Emilio Procopio Bandera había fallecido; pero no se pudo conseguir en aquel momento la partida; se estuvo buscando, pero no se encontró. Entonces, a las personas que preparaban la prueba contraria, les pareció fácil destruir aquella afirmación, y los mismos miembros de la Mesa, Domingo Barreto, Manuel O. González y Cándido B. Santos, y el señor Dámaso Chagas, a fojas 103 declararon falsamente que era incierto que haya muerto Bandera antes de la elección, sino que murió mucho después. Sin embargo, se ha presentado a la Cámara la partida de defunción de Procopio Bandera, por la cual consta que falleció el 17 de Marzo de 1916, es decir, ocho o diez meses antes de la elección.

Bernardino Prieto, número 33, forma también parte de los votantes de la primera serie ascendente. La Comisión declara válido este voto por la comparación de las firmas, y este ciudadano, según lo ha manifestado el señor diputado Salgado, miembro informante, no concurrió a votar porque es uno de los soldados de línea que estaban en su cuartel.

Además de la prueba que resulta de los documentos que están en poder de la Comisión, yo tengo una declaración de ese ciudadano de que no ha concurrido a votar. Tolentino Araújo, número 35, declara, como consta a fojas 24 del repartido, que no había ido a votar. La Comisión también considera válido ese voto, que forma parte igualmente de la primera serie, como todos los demás que voy nombrando, y ese ciudadano es nacionalista. Leovigildo Bica, éste es también nacionalista y aparece votando dos veces, con los números 36 y 132; declara que votó una sola vez, y por el Partido Nacional, y se trata de un nacionalista conocidísimo de la sección.

La Comisión declaró válido el voto colorado. Este forma parte también de la primera serie.

Señor Bruno—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Bruno—Me parece que le va a resultar conveniente mi interrupción, porque, de paso, descansa, y además, señor Presidente, porque tengo ánimo de proponer que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las ocho y media o hasta las nueve de la noche, con el fin de reanudar el debate después. Citar a las ocho y media para entrar, improrrogablemente, a las nueve de la noche.

Señor Segundo—Citar a las nueve para entrar a las nueve y media.—(Murmullos).

Señor Bruno—Y ahora voy a uno de los objetos de mi interrupción.

¿Hay que votar primero, señor Presidente, la moción?

Señor Presidente—Todavía el señor representante no la ha formulado.

Señor Berro (don Emilio)—Si la sesión se va a levantar, yo le concedo la interrupción.

Señor Bruno—Sí, señor: con ese ánimo es que se la pido.

Señor Presidente—El señor diputado Bruno hace moción...

Señor Bruno—Para que la Cámara pase a cuarto intermedio a las siete y media hasta las ocho y media.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor representante Bruno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bruno—El señor diputado Berro, para justificar la legalidad de estos sufragios nacionalistas, admite de que hubo sustitución de sobres en la Junta Electoral. Esa observación, para ser valedera, debió haber sido hecha por los delegados del Partido Nacional que actuaban en el acto del escrutinio ante la Junta Electoral del Departamento de Tacuarembó.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que se hizo después la sustitución.

Señor Bruno—No, señor: es que debió hacerse valer en el mismo acto...

Señor Berro (don Emilio)—Si fué después, señor diputado!

Señor Bruno—... Para el señor diputado, ahora tiene más valor lógico la hipótesis que se ha forjado para justificar estos fraudes que el hecho cierto y concreto que fluye de estos antecedentes, rodeado de todas las garantías y de todas las legalidades exigibles en esta clase de documentos. Esta es la cuestión.

Yo tengo aquí el acta de clausura de la recepción de votos, la lista y pliego de observaciones: figuran en él los ciudadanos observados, y la firma del Presidente de la Mesa corresponde exactamente a la rúbrica puesta en el sobre, como lo manda la ley.

Señor Berro (don Emilio)—Lo que yo sostengo es que eso resultaría de un examen pericial.

Señor Bruno—De manera, pues, que este voto de ninguna manera puede haber sido sustituído; lo que hay, en realidad, es que se ha empleado aquí lo que el señor diputado Lussich calificaba hace un momento como agentes electorales habilidosos para adulterar los resultados comiciales.

Señor Berro (don Emilio)—¿Cómo es eso? Yo no entiendo.

Señor Bruno—Quiero decir lo siguiente: el señor diputado Lussich sostenía que esas rúbricas bien emitidas, que corresponden al Partido Colorado, fueron hechas por una persona habilidosa; yo vuelvo la oración por pasiva y digo: que estos sufragios fueron emitidos también por una persona de las condiciones que el señor diputado Lussich ha creído descubrir...—(Murmullos).

Señor García Morales—Y fué cinco veces en menos de una hora a la Mesa y nadie notó el hecho. Es la misma firma, es la misma letra de todas las rúbricas.

Señor Bruno—Aquí la tengo, pero con una evidencia inconcusa.

Yo declaro que si los señores diputados no tienen por lo menos las mismas reservas que yo, para juzgar el caso de esos votos, declaro que nos será siempre imposible uniformar criterio, aún para apreciar las cuestiones más elementales.

Señor Berro (don Emilio)—Yo, señor Presidente, me ratifico en mi creencia; puedo estar equivocado, pero yo la saco de la comparación de las firmas de los cinco sobres que son de la misma letra y puestas por la misma mano. En un breve intervalo de minutos es imposible que eso se haya hecho ante la Mesa, y entonces me induce...

Señor Antuña—Pero el señor diputado no tiene la prueba de esa sustitución. De manera que está haciendo afirmaciones completamente en el aire.

Señor Berro (don Emilio) —... me induce a creer que esos sobres han sido sustituídos; y en cuanto a los de la 3.a tengo la seguridad por las manifestaciones del mismo delegado...

Señor Mibelli—Que desautoriza el mismo delegado.

Señor Berro (don Emilio) — Para mi conciencia, señor diputado Mibelli, y he escuchado la verdad del señor Héctor Viña. Ahora podrá decir otra cosa; pero lo que yo he oído del señor Viña es que él observó a esos votantes "por no saber firmar" y que él no los dejó firmar en los sobres.

Señor Mibelli—Pero, sin embargo, comprueban el fraude.

Señor Berro (don Emilio)—El señor Viña es maestro de escuela, y algunos de esos hasta son discípulos de él; y, por otra parte, esa causal por no saber firmar es una causal que tampoco autorizaría la anulación de esos votos.

Pero esto último no tiene importancia.

Señor Mibelli—Si se comprobaran votos fraudulentos, la Cámara puede resolver, y a eso vamos a ir.

Señor Lussich—El señor diputado Berro debe estar fatigado...

Señor Berro (don Emilio)—Estoy un poco fatigado.

Señor Lussich—Por consiguiente, hago moción en el sentido de que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Pero hay una resolución de la Cámara para que la sesión sea permanente.

Varios señores representantes — Que se pase a cuarto intermedio.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Lussich.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suspende la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La sesión continuará a las 21 horas.

(Se suspende la sesión a las 19 y 18).

Entran a la Sala de Sesiones, siendo las veintiuna horas treinta minutos, los señores representantes:

Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bruno, Buero, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Enciso, Escudero, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Lussich, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Jiménez de Aréchaga.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes:

Arena, Blanco Acevedo, Dufour, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Pan, Paullier, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Salteráin.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barreiro, Berro (don Aureliano), Borrás, Búrmester, Cabrera, Calo, Capillas, Del Campo, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fleurquin, Garat, Gutiérrez, Joanicó, Magariños Veira, Martínez Thedy, Negro, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Terra, Tiscornia y Vidal.

Total: 25.

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor representante Emilio Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Había quedado, señor Presidente, en el voto ordinal número 37 de la 4.a sección, Antonio Melo. Este votante, que forma parte de los setenta y dos primeros, figura también en la primera serie de los diez y siete.

Tengo una declaración de este ciudadano que dice lo siguiente: "Yo, el abajo firmado, Antonio Mello, inscripto con el número 648 en el Registro Cívico de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, declaro: Que en las elecciones celebradas el 14 de Enero último no voté por ninguna lista ni concurrí siquiera al local en que se instaló la Mesa Receptora de Votos. — Sauce Solo, Abril veintiocho de mil novecientos diez y siete. — Antonio Mello."

La firma está autenticada por los testigos Doroteo Berriel y Benjamín R. Berriel y por el escribano Alfredo V. Landó. Este voto también fué declarado válido por la Comisión de Poderes.

El ciudadanos Manuel Dos Santos, que figura con el número 38 en la lista ordinal, declara lo que voy a leer: "El que suscribe, yo Manuel Dos Santos, vecino de la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, declaro: Que el día 14 de Enero de 1917 me encontraba en el Municipio de Don Pedrito (Brasil), por cuya causa no voté en las elecciones del 14 de Enero en la 4.a sección de este Departamento, donde me hallo inscripto con el número 655. — Cuchilla del Ombú, Mayo 7 de 1917. — Manuel Dos Santos."

No hay prueba en contra de lo que declara este ciudadano. La Comisión lo consideró válido también, y pertenece a la primera serie de votantes que sufragaron en orden ascendente.

El ordinal número 40 corresponde a don Benito P. Xavier.

Este ciudadano no votó en la 4.a sección, y no votó porque no pudo presentar su boleta, desde que esa boleta la había entregado a la Mesa Inscriptora de la 1.a sección al trasladar su inscripción, la que se hizo con el número 2752. Era imposible, señor Presidente, que este ciudadano votara en la 4.a sección y presentara su boleta, desde el momento que no la tenía en su poder.

Por otra parte, —y esto sería una prueba de que la Mesa funcionó antes de las nueve de la mañana,—llamo la atención sobre lo siguiente: este ciudadano, Benigno P. Xavier, votó en la ciudad de Tacuarembó en el distrito correspondiente con el número ordinal 65, y si hubiera votado con el número 40 en la 4.a sección, no podía votar después con el número 65 en la ciudad de Tacuarembó, desde el momento que ambas Mesas estaban situadas a cuarenta kilómetros de distancia una de la otra.

Señor Quintana—¿Ese voto lo da como válido la Comisión de Poderes, doctor Berro?

Señor Berro (don Emilio)—Este voto no lo da como válido, porque como hicimos constatar, el doble voto y la última inscripción, es la de la 1.a sección, da como válido el voto de esta última; pero, sin embargo, esto contribuye a probar que la Mesa no pudo instalarse a las nueve de la mañana...

Señor Quintana—Evidentemente.

Señor Berro (don Emilio)— . . . porque si en realidad votó con el número 65 en la sección 1.a, y nadie lo niega, no pudo materialmente votar en la 4.a sección con el número ordinal 40, a no ser que hubiere votado antes de la hora legal.

Insisto en que tampoco pudo presentar su boleta ese ciudadano, porque no la tenía. Quiere decir todo esto que la Mesa de la 4.a sección actuaba recibiendo votos de ciudadanos que no tenían boleta!

El número 42 corresponde a Matías Silva, el primer Matías Silva de la lista ordinal, porque hay dos de ese nombre. Este Matías Silva declara lo siguiente: "El abajo firmado, Matías Silva, vecino de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, declaro: Que el día 14 de Enero de 1917 me encontraba en Rivera, siendo entonces soldado del Regimiento 14 de Caballería, en el cual continué hasta el día 2 de Marzo del corriente año, día en que fuí dado de baja a mi pedido. Declaro, además, que no he votado en las elecciones del 14 de Enero en la 4.a sección de Tacuarembó, donde me hallo inscripto con el número 698.—Cuchilla del Ombú, Abril 30 de 1917.—Matías Silva".

Este voto la Comisión lo declara válido, y lo declara válido por el simple cotejo de las firmas. Luego tenemos que hay como veinte, treinta o cuarenta votos que la Comisión ha declarado válidos por la simple comparación de las firmas, porque las firmas son idénticas, y sin embargo, señor Presidente, en muchos de estos votos la Mesa tenía la prueba o el medio de comprobar que las firmas eran falsificadas.

Número 41, Arturo Silva. Este era soldado, también del 14 de Caballería destacado en Rivera. La Comisión declara válido este voto. La prueba de que era soldado del Regimiento 14 de Caballería está en las carpetas de la Comisión, en virtud de un pedido que yo hice por intermedio de la Mesa al Ministerio de la Guerra.

El número 43, Florencio Ruiz. Este ciudadano declara lo siguiente: "El que suscribe, inscripto en el Registro Cívico Permanente de la 4.a sección judicial de este Departamento con el número 752, hago constar: que no concurrí el 14 de Enero del corriente año ante la Comisión Receptora de Votos de dicha sección, y, en consecuencia, no sufragué por ninguna lista, encontrándome ese día en mi domicilio actual de la 6.a sección.—Tacuarembó, Abril 18 de 1917.—Florencio Ruiz."

La firma de este supuesto votante está autenticada por el escribano don Antonio Casas.

Número 44, Pedro Silva. Este ciudadano declara, como consta a fojas 34 del repartido, que no votó por ninguna lista; sin embargo, la Comisión lo declara válido.

Número 45, Carlos Núñez. Este ciudadano estaba en el 3.o de Caballería, de guarnición en Mercedes, y él se encontraba en un pequeño destacamento que había en las Puntas del Sauce. Eso consta también de las pruebas de la Comisión y el señor miembro informante ha manifestado en Cámara que los soldados de línea no concurrieron a votar. La Comisión lo consideraba válido.

Simón da Silva, número 46, declara, según consta a fojas 34 del repartido, que no votó por ninguna lista. La Comisión declaraba válido este voto, a pesar de su manifestación y sólo por el cotejo de las firmas.

Número 47, Policarpo Segredo, hace la siguiente declaración: "El abajo firmado, yo, Policarpo Segredo, vecino de Cardozo, de este Departamento de Tacuarembó, e inscripto en la 4.a sección del mismo Departamento con el número 801 del Registro Cívico Permanente, bajo juramento declaro: que en las elecciones del 14 de Enero último no sufragué por ninguna lista ni acudí siquiera al local en que estaba instalada la Mesa Receptora de Votos de la 4.a sección en que estoy inscripto.—Cardozo, Mayo 3 de 1917.—Policarpo Segredo." Esta firma está autenticada por vecinos de Cardozo, porque no había escribano público en la localidad.

Número 50, Calixto Braga. Este ciudadano está ausente; no se ha podido obtener su declaración, pero consta a fojas 35 del repartido la manifestación de su propio padre que hizo ante escribano, declarando que su hijo está ausente. Además, este ciudadano es nacionalista. La Comisión declaraba válido este voto.

Número 54, Alejandro Costa. Este ciudadano había fallecido antes del 14 de Enero. El voto de Alejandro Costa es uno de esos que aparecen con esas listas correspondientes a la anterior elección. En mérito a que se presentó el certificado de defunción, la Comisión de Poderes lo declaraba nulo.

Señor Bruno—Pero no podía la Comisión computar ese voto.

Señor Berro (don Emilio)—Número 55, Armindo Cadilla (hijo). Este ciudadano había fallecido. No se ha presentado la partida de defunción; pero existe la declaración de su padre que dice lo siguiente: "El abajo firmado, yo, Armindo Alonso Cadilla, vecino del Paso de Bonilla, de Tranqueras, 1.a sección judicial de Tacuarembó, declaro: que mi hijo Armindo Cadilla (hijo), inscripto en el Registro Cívico Permanente de la 4.a sección de este Departamento con el número doscientos sesenta y seis, falleció en Bañado de Rocha, de este Departamento, el día quince de Agosto de mil novecientos nueve.—Paso de Bonilla, Mayo 1.o de 1917.—Armindo A. Cadilla." Está firma está autenticada por el escribano público don Alfredo V. Landó.

Este voto la Comisión lo declara nulo porque es también uno de aquellos votos que aparecen correspondiendo a la anterior elección. Por otra parte, este ciudadano Armindo Cadilla está excluído del padrón electoral. En el registro correspondiente aparece la nota marginal de defunción, firmada por dos colorados y un nacionalista. Del acta final que existe en el libro respectivo, constan los inscriptos hábiles, y está excluído este Armindo Cadilla. Este es uno de aquellos sufragios, cuyo voto no había en el sobre.

Pedro J. López da Cuña. Este votante es un ciudadano riverista que aparece votando dos veces: con el número 56 y con el número 85.

El declaró, como consta a fojas 36 del repartido, que votó una sola vez y por su partido, que es el General Rivera; sin embargo, la Comisión declaró válido el voto colorado y nulo el riverista. Aparece votando este ciudadano con el mismo número dos veces, cosa verdaderamente inadmisible.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 7 de Febrero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA NACIONALIZACION DEL PUERTO

3.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 633.700	$ 3.168 50
Interés de 6 o|o sobre pesos 3.000 amortizados	" 90 00
	$ 3.258 50
Saldo del servicio anterior	" 326 65
	$ 3.585 15

El 8 del corriente, a las 14 y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de los títulos de la Deuda de Nacionalización del Puerto hasta la cantidad de tres mil quinientos ochenta y cinco pesos y quince centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Feb.7-3960-v.feb.7.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4903

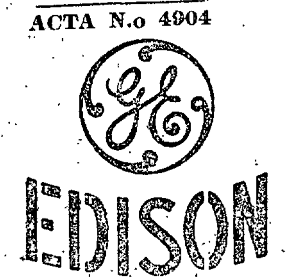
Con fecha 5 de Febrero de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SILVER SOAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3962-v.feb.26.

ACTA N.o 4904



Con fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EDISON G. E."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3963-v.feb.26.

ACTA N.o 4905



Con fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 25.a, 33.a, 34.a, 35.a, 39.a, 40.a, 43.a, 51.a, 55.a, 59.a, 60.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Febrero Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3964-v.feb.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FINOCHIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña MANUELA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1507-v.feb.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VERNETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Figueroa número 1962, y doña ELIDA VACCAREZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1962.

En fe de lo cual intimo, a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1505-v.feb.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PARODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ATILIA BATTAGLINI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Isla de Elba (Italia), domiciliada en la calle Reducto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1504-v.feb.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO DE NAVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 609, y doña MARIA ESTHER SERRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1506-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Ferrer de Naranjo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-3969-v.feb.20.

Segunda copia de scritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Agustín Valdora, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura de fecha 15 de Mayo de 1876, otorgada ante el escribano don Victorino José Cabral, por don David Migone, a favor de don Agustín Valdora y doña Carolina Gaggino de Valdora. Dicha escritura se refiere a un terreno compuesto de 8 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Encira, y 18 metros 32 centímetros de fondo, cuya propiedad estaba numerada con el número 430, hoy 1691, formando un área de 167 metros 366 milímetros. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-3972-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.7-3970-v.feb.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Santiago Marchetti, denuncia la incapacidad de María Marchetti de Pérez", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1917, ha sido declarada en estado de incapacidad María Marchetti de Pérez, nombrándosele, por el mismo decreto, curador a su hermano don José Marchetti. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1918.

Feb.7-3971-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Intersados por costas del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno:

Guerrero, Actuario, autos A. Romero Mello, concordato judicial, $ 2.60. — Rodríguez Rocha, escribano, autos ídem ídem, $ 4.74. — Antuña, Escribano, autos ídem, $ 2.00. — Freitas, ídem ídem ídem, $ 1.12. — E. Pérez, ídem, ídem ídem ídem, $ 0.48. — R. López, ídem, ídem ídem ídem, $ 0.11. — J. A. González, ídem, ídem ídem ídem, $ 0.27.

—Buenafama E., ídem, ídem ídem ídem, pesos 2.21. — Castro, Juez de Paz, ídem ídem ídem, $ 0.07. —Lenzi, Alguacil, ídem ídem ídem, $ 1.10. — Silva, ídem, ídem ídem, pesos, 8.64. — Baz, ídem, ídem ídem ídem, $ 0.62. — Silva, Teniente Alcalde, ídem ídem ídem, $ 0.56. Palació y Hoz, perito, ídem ídem ídem, 0.09. — Roldán, ídem, ídem ídem ídem, $ 0.09. — Cabral, tasador, ídem ídem ídem, $ 2.55. — Balestra, ídem, ídem ídem ídem, $ 0.11. — Míguez, Juez de Paz, autos Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan S. Preti, tercería José Fernández Franzero, pesos, 1.80. — Carámbula, Juez de Paz, autos Rodella y Cía. con Pedro Campos Piquillen e hijos, $ 1.80. — Sancassano, perito, autos Augusto Vescia con José Ceres, $ 3.20. — Bollasina, escribano, autos José García Lloraffai con Vicente Ferrari, $ 6.60. Frugone José, actor, autos contra Manuel San Martín y José A. Norés, $ 2.00. — Carámbula, Juez de Paz, autos Antonio D'Antuoni con Antonio Cupparo, $ 2.60. — Reyes, Juez de Paz, autos Felicien Dupont con Juan B. Passadore, $ 7.60. — Dupont Felicien, actor, autos ídem ídem, $ 2.00. — Escayola, escribano, autos Juan Pons con Pedro D. Pomoli, $ 15.60. — Guerrero, escribano, autos Primitivo Lauro Trillo, concurso preventivo extrajudicial, $ 1.60. — Ortiz Garzón. Juez de Paz, autos Viana y Pignone con Gabriel Latuff, $ 4.40. — Correa, Teniente Alcalde, autos Emilio J. Neffa con Antonio J. Saib, $ 1.00. — Dieux, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 2.60. — Pazos Juan, actor, autos con Sebastián Taltavull, $ 2.00. Gálvez, depositario, autos Perfecto Taboada con Antonio Rodríguez Varela, $ 2.88. — Reyes, Juez de Paz, autos Antonio Quinto Narancio con G. López Montiell y otros, $ 2.60. — Sasso, escribano, autos Pablo Terzaghi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, $ 0.60. —Tosso Bartolomé, tercerista en autos Juan Susena y Cía. con Vicente Basso y Cía., pesos 2.25. — Basso y Cía., ejecutados, autos Bartolomé Tosso, tercerista en autos Juan Susena y Cía. con V. Basso y Cía., $ 1.00. —Ubiría A., en autos Weil y Cía. con Gervasio Gil Marino, $ 1.00. — Rosiel y García, Juez de Paz, autos Cayetano J. Rodríguez con Borche y Rossy, $ 2.80. — Schweizer, Juez de Paz, autos Santos Ubiría en autos Juan Aizpólea con César J. Augusto, pesos 7.60. — Varela, Juez de Paz, autos F. Rocco y Cía. con P. Sánchez Estavillo, pesos 18.10. — García Martínez, Juez de Paz, autos Cándido Bonilla, concordato preventivo judicial, $ 1.80. — Asconeguy, Juez de Paz, autos F. Rocco y Cía. con Secundino Vega, $ 4.90. — Cabrera, Juez de Paz, autos, F. Rocco y Cía. con Secundino Vega, $ 1.20. — Estavillo y González, autos F. Rocco y Cía. con Secundino Vega, $ 1.00.— Yanes y Cía. Marcial, ejecutante en autos con Julio Sanson, $ 1.25. — Giacosa, Juez de Paz, autos Storace y Cía. con Julio Mayada, $ 8.10. — Maeso, Juez de Paz, autos Strauch y Cía. con Modesto Abella y otro, $ 6.90. — Federico M., Juez de Paz, autos Baldomero San Martín, concordato preventivo extrajudicial, $ 2.00. — Pérez Varela, Juez de Paz, autos Senra, Piqué y Cía. con P. Sánchez Estavillo, $ 18.10. — Maeso, Juez de Paz, autos Strauch y Cía. con Bianchi, Stagno y otro, $ 1.60. — Federico, Juez de Paz, autos Alvaro Sanjurjo con Gervasio S. Prima y Cía., $ 13.20. — Soso, Juez de Paz, autos Sorrondeguy y Cía. con Juan A. Alvarez, $ 5.70. — Crubellati, Juez de Paz, autos Pesquera y Cía. con Fermín Rodríguez, $ 3.70. — Alvarenza, Juez de Paz, autos Percontino e hijos con R. Guani e hijos, pesos 1.20. — Rodríguez, Juez de Paz, autos Manuel García Loys con M. Juanena y otros, $ 6.20. — Borges, Juez de Paz, autos Federico Clarfeld y Cía. con Germán J. Pereira, $ 6.72. — Borelli, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 5.11. — Lamela, Juez de Paz, autos Rocco y Cía. con Viuda e hijos de J. V. Carrier, $ 18.60. — Leonción, Juez de Paz, autos Engelbert, Hardt y Cía. con Machado y Núñez, $ 2.40. — Cotigliolo R., ejecutante en autos con Santiago Granessi, pesos 4.25. — Goyoaga, Juez de Paz, autos Giondona, Miles y Cía. con Andrés García, $ 1.40. — Patrón, Juez de Paz, autos Cayetano J. Rodríguez con Borche y Rossy, pesos, 2.20. — Negri José, autos Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial, $ 1.25. — Cattáneo César, autos ídem ídem, $ 0.63. — Guerra y Bianchi, autos ídem ídem, $ 0.63. — Semería, Juez de Paz, autos Favaro y Espiell con Mario Pares, $ 3.80. — Oliver, Juez de Paz, autos Luis Francis con Pedro S. Grané, $ 2.90. — Platero R., Juez de Paz, autos Juan A. Mujica con Juan G. Giactolle, $ 2.20. — Antúnez de García, autos Nelson Carrasco con Sisebuto García, $ 1.20. — Antunes P., autos ídem ídem, $ 1.40. — Marchales, Juez de Paz, autos Cirio con Noriega, $ 1.29. — Andrade, Juez de Paz, autos ídem ídem, pesos 84.54. — De Medina, tasador, autos Sanguinetti y Cía. con Marcelino García e hijos, $ 1.50. — Mujica, Juez de Paz, autos Salvo, Campomar y Cía., con López Hnos., pesos 0.40. — Sánchez, Juez de Paz, autos Dominoni, Gatti y Cía. con C. Moreira, $ 10.60.— Bravo Míguez, Juez de Paz, autos Groscourth y Cía. con Ruy y Cía., $ 2.00. — J. Villegas, Juez de Paz, autos Suárez y Cía. con A. Vizcarret, $ 37.90. — Silva, Juez de Paz, autos Pesquera y Cía. con Ferrer, Silveira y otro, $ 5.00. — Chiozza Luis, tasador, autos Renzi y Anastasia con Horacio Zianelli, $ 1.00. —Rivera Platero, Juez de Paz, autos Sorrondeguy y Cía. con A. Fernández, $ 3.10. — Borges, Juez de Paz, autos Buch y Cía. con M. Risso, $ 4.10. — Piedra, Juez de Paz, autos C. Weil y Cía. con Gervasio Gil Marino, $ 12.80. — Bollasina, escribano, autos Juan Susena y Cía. con Sociedad Anónima Molino y Fidelería Casupá, $ 5.80. — "El Tiempo", diario, autos concurso M. Tomé Hnos., pesos 1.30. — "Diario Comercial", autos concurso M. Tomé Hnos., $ 0.55. — Ortiz Garzón, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 0.60. —Odizzio, Juez de Paz, autos Rodríguez Anido Hnos. con Aznárez, $ 3.00. — Barrere, escribano, autos Alejandro Tálice con J. Ferreira Hnos., $ 0.60. — Bengán, escribano, autos Portalis y Cía. Ltd. con F. Martínez, $ 1.20. — Basso, escribano, autos Eugenio Barth y Cía. con V. T. Carlevaro y otro, pesos 0.40. — Datih, depositario, autos Ibarra y Cía. con Juan P. Isasa, $ 11.46. — Castro Jorge, escribano, autos Portalis y Cía. Ltd. con José González, $ 0.40. — Escayola, escribano, autos Pablo Cualela con Miguel Mehene, $ 0.40. — Martins, Juez de Paz, autos Antonio Lambert con Francisco C. Sosa, $ 16.00. — Lanieda, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 2.20. — Castro Jorge, escribano, autos ídem ídem, $ 0.80. — Quintana, escribano autos, ídem ídem, $ 0.60. — Montaldo, escribano, autos, ídem ídem, pesos 0.60. — Celdrés (hijo), Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 14.30. — López, escribano, autos Luis Francis con Pedro S. Grané, pesos 1.00. — Marrupe, escribano, autos Luis Francis con Pedro S. Grané, $ 0.20. — Beltrán, escribano, autos ídem ídem, $ 0.60. — Pinto Pedro B., escribano, autos ídem ídem, $ 0.40. — Sánchez, Juez de Paz, autos Ubaldino Molina, concordato preventivo extrajudicial, $ 0.67. — Piriaño, escribano, autos Banco de la República con Manuel L. Antula, $ 1.18. — Pereyra Benjamín, escribano, autos ídem ídem, $ 1.04. — Pareja, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.07. — Barros, escribano, autos ídem ídem, $ 1.04. — Montaldo, escribano, autos ídem ídem, $ 0.81.— Linares, escribano, autos ídem ídem, $ 0.81. —Silva y Antuña, escribano, autos Baldomero Calatayud con M. García de Zúñiga, pesos 0.15. — Barbot, Ramón, alguacil, autos ídem ídem, $ 3.15. — "La República", autos ídem ídem, $ 0.21. — "El Deber", autos ídem ídem, $ 0.42. — "El Tiempo", autos ídem ídem, $ 0.30. — Ponte, perito, autos ídem ídem, $ 0.84. — Lawes, perito, autos ídem ídem, $ 0.84. — Tibot Hipólito, procurador, autos ídem ídem, $ 0.21. — Tió Dalmiro M., perito, autos ídem ídem, $ 0.84. — Ortiz Alejandro, perito, autos ídem ídem, $ 0.84. — Casaravilla, escribano, autos ídem ídem, pesos 0.08. — Reyes Justo, doctor, autos Calatayud con Dalmiro García de Zúñiga, pesos 0.84. — Giribaldi A., tasador, autos ídem ídem, $ 0.88. — Antuña, escribano, autos ídem ídem, $ 0.40. — Montaldo, escribano, autos ídem ídem, $ 0.05. — González J. S., tasador, autos, ídem ídem, 0.04. — Silva y Antuña F., tasador, autos ídem ídem, $ 0.10. —Fígoli Hnos, ejecutante, autos Fígoli Hnos. con Carlos Dotta, $ 1.00. — Durañona, Juez de Paz, autos Rodella y Cía. con Francisco Beloque, $ 0.40. — Ortiz Garzón, Juez de Paz, autos Nelson Carrasco con R. Moreira, $ 1.60. — Berecetche Harán P., Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.60. — Cabrera, depositario, autos ídem ídem, pesos 12.27. — Machado Antonio, ejecutado, autos ídem ídem, $ 1.05. — Silva y Antuña, perito, autos Baldomero Calatayud con M. García de Zúñiga, $ 0.84. — Belgrano, perito, autos ídem ídem, $ 0.84. — Vázquez L., perito, autos ídem ídem, $ 0.84. — Pereira Manuel (hijo), autos ídem ídem, $ 0.84. — Vázquez Eduardo, perito, autos ídem ídem, $ 0.84. — Barbot Ramón, escribano, autos ídem ídem, $ 0.11. — Lagarmilla doctor, autos ídem ídem, $ 1.06. — Mariño, Juez de Paz, autos Ubaldino Molina, concordato extrajudicial, $ 1.00. — Rondán, Juez de Paz, autos Rogelio Fernández con María N. de Fernández Echenique, $ 1.60. — Estavillo y González, Juez de Paz, autos Francisco B. Helguera con Eliseo B. Estavillo, $ 2.00. — Fernández Rogelio, ejecutante en autos con María A. de Fernández Echenique, $ 2.25. — Sá, Juez de Paz, autos Francisco Rocco y Cía. con José Ciampi, $ 4.80. — Semería, Juez de Paz, autos Francisco Rocco y Cía. con Félix Danesse, $ 2.60. — Carámbula, Juez de Paz, autos Szule y Randler con Juan J. Otelza, $ 1.20. — Piñeyro Juan R., actor, autos con A. Cruz, $ 0.22. — Bélinzon doctor, autos Juan R. Piñeyro con A. Cruz, pesos 0.04. — Carámbula, Juez de Paz, autos Rabe, Walder y Cía. con Andrés Arregui, pesos, $ 6.10. — Chipito, escribano, autos Fortunato Pereyra y Leal y otro con L. Rentería, $ 3.20. — Guani doctor, autos Josefa Varela y otros con Manuel Varela, $ 17.50. — Prat, doctor, autos ídem ídem, $ 5.20. — De Medina F., tasador, autos ídem ídem, $ 5.90. —Balestra, tasador, autos ídem ídem, $ 2.80. —Ortiz Garzón, Juez de Paz, autos Rosa Cúneo de Mazzone, $ 2.40. — Fregeiro, Juez de Paz, autos Pons Hnos. y Esteve con Z. Alambarri, $ 54.62. — Pexe, J. R., Juez de Paz, autos J. M. Basso y Cía. con R. Piñera, $ 20.80. — Ceriani, Juez de Paz, autos "La Unión Mercantil" con Jorge Camen, pesos 0.80. — Vigil, Juez de Paz, autos Dolores Augusti de Arduino con N. Chiappini, $ 9.80. — Semería Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.60. — Mígues, Juez de Paz, autos Bianchi y Cía. con J. L. Preti, tercería Ana M. Repetto de Gianelli, $ 1.80. — Semería, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 2.60. — Velázquez, alguacil, autos ídem ídem, $ 3.40. —Pérez Alliendro, alguacil, autos Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con J. M. Garmendia, $ 23.20. — Bareá, depositario, autos, ídem ídem, $ 9.15. — Servando Larrosa, depositario, autos Demetrio Azanza, concordato preventivo judicial, $ 2.02. — Rosiel García, Juez de Paz, autos Brito Foresti, Rolando y Cía. con Borche y Cía., $ 10.50. —Castro José, escribano, autos C. Bellmun Colorons con J. Fontans, $ 0.32. — Borges, Juez de Paz, autos A. Nogué y Cía. con A. R. Milhomens y Cía., $ 0.82. — Barelli, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 0.82. — Echeverry, Juez de Paz, autos Antonio Abella y Jourdan con L. V. Fornari, $ 3.60. — Abalos, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 6.60. — Martorell, tasador, autos ídem ídem, $ 1.80. —De los Santos, Juez de Paz, autos Ibarra y Cía. con Isabelino Cardozo y Cía., $ 0.80.— Sassano Genaro, tercerista en autos Brito Foresti, Rolando y Cía. con C. Sassano, pesos 1.00. — Castro, escribano, autos Casal Hnos., concordato judicial, $ 0.93. — Costa Gutiérez, Juez de Paz, autos Montaner, Pereyra y Cía., denuncia desaparición de Atilio Fagnani, $ 1.00. — Dieux, Juez de Paz, autos José Deambrosio con J. F. de la Bandera, $ 2.20. — Rondán, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 3.00. — Deambrosio, actor, autos ídem ídem, $ 2.25. — Faig, escribano, autos Jover y Cía., concordato preventivo extrajudicial, incidente Llambías de Olivar y otros, $ 4.20. — Semería, Juez de Paz, autos Francisco B. Helguera con Luis Ultra, $ 4.40.— Laguna, escribano, autos Román J. Pereyra con E. Jover, $ 2.40. — Semería, Juez de Paz, autos Carnelli y Cía. con Luis Ultra, $ 2.20. —Semería, Juez de Paz, autos Faridoni y Cía. con Luis Ultra, $ 2.20. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.7-3974-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Domingo Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y á Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.7-3959-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rivas de Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.7-3958-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se cita y emplaza a don Francisco Arocena para que dentro del termino de treinta días comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma de un documento que adeuda a los señores Angulo Hermanos y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 1.o de 1918. — Eldemiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-3968-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Febrero, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 646, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón); y al Oeste, con doña Reginalda Centurión, el que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas 122 a fojas 123 del expediente antes citado. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean pesos 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Enero 30 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Feb.7-v.feb.23.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

Almacén calle Maldonado 2201, y Salsipuedes. El miércoles 20 del corriente, a las 14 horas, procederé por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección, a la venta en remate público y al mejor postor del almacén calle Maldonado número 2201, esquina Salsipuedes, cuya existencia es: mostradores, armazón, balanza, comestibles de todas clases, bebidas, etc., todo es de buena calidad, nunca acepto en mis remates mercaderías de afuera. Más datos y antecedentes, ir al Juzgado, cuyo expediente está a disposición de los interesados.

Feb.7-3975-v.feb.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Conrado García mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Democracia número 1799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de ella pueden presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1918.— Juan García.

Feb.7-3966-v.mz.2.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Rufino F. Agriel todas las existencias de la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 1542. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Luis Giordano.

Feb.7-3965-v.mz.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Etcheverry y Larumbe, que, con esa razón, de que somos únicos componentes, gira y tiene su asiento en esta localidad, calle Cuareim esquina Florida, dedicándose al comercio en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará don Domingo Larumbe a cargo del activo y pasivo de la sociedad, y el otro socio, Isabelino Etcheverry, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior resultante de las operaciones sociales. En consecuencia, los acreedores de la compañía deberán, a sus efectos, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la compañía. — Santa Isabel, Enero 30 de 1918. —Domingo Larumbe.—Isabelino Etcheverry.

Feb.7-3967-v.mz.2.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Agustín Barboza las existencias de mi casa de negocio situada en la calle Sierra número 1613, esquina Carmen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Gregorio Correa de Borba.

Feb.7-3973-v.mz.2.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pan, café tostado, artículos de molino, artículos de fideleria y jabón y velas a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1918 hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el jueves 14 del corriente a las horas siguientes:

Las de café, a las 10; las de artículos de molino, a las 10 y 30; las de artículos de fidelería, a las 11; las de jabón y velas, a las 17, y las de pan, a las 17 y 30. — Montevideo, Febrero 3 de 1918. — La Dirección General.

Feb.5-3908-v.feb.13.

Jefatura P. y de Policía de Flores

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo autorizado por el Ministerio del Interior, llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural de este Departamento, de acuerdo con el plano, memoria y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica Municipal, que se hallan de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 15 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado de veinticinco centésimos, se recibirán bajo sobre cerrado en el despacho del señor Jefe Político el día 15 de Febrero, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Enero 29 de 1918. — Ramón Etcheverry Higué, Oficial 1.o.

Feb.2-3879-v.feb.15.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de Pesas y medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo señale para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos, sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Juan A. Capurro, Director.

En.18-3671-v.feb.15.

Consejo Nacional de Higiene

Se hace saber a los propietarios de casas de óptica que se les concede un plazo de treinta días para que se presenten a este Consejo, participando, por escrito, en el sellado correspondiente, que sus comercios han sido colocados en las condiciones prescriptas en la reglamentación vigente.

El Consejo, vencido ese plazo, procederá a verificar la inspección reglamentaria.—Montevideo, Enero 31 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Jaime H. Oliver, Secretario.

Feb.1.o-3844-v.feb.13.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a usina eléctrica en el pueblo de Pando.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 26 de Febrero entrante, a las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memoria, planos, etc.: $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Secretaría.

Feb.1.o-3843-v.feb.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4873



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PRIMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3760-v.feb.15.

ACTA N.o. 4896

Con fecha 4 de Febrero de 1198, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Silva Ferrer, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

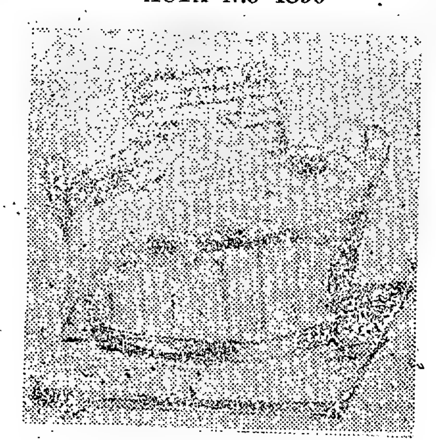
"NORTE - AMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 3.a, 8.a a 11.a, 13.a a 16.a, 22.a, 25.a, 35.a, 39.a, 42.a, 58.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3950-v.feb.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4890



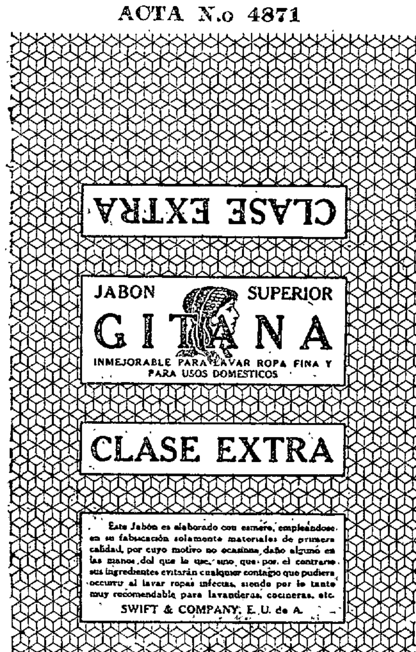
Con fecha 30 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.1.o-2850-v.feb.20.

ACTA N.o 4871



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GITANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3734-v.feb.13.

ACTA N.o 4870



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA GITANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, a excepción de vinagres y aceites comestibles. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3724-v.feb.9.

ACTA N.o 4866



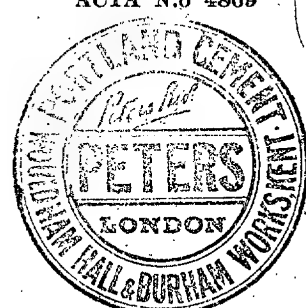
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca.

"INDIO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 14.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 40.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 46.a, 57.a, 58.a, 62.a, 66.a a 69.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-3696-v.feb.7.

ACTA N.o 4869



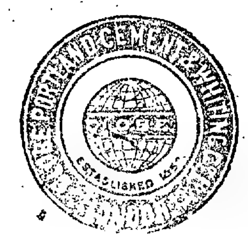
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PETERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3709-v.feb.8.

ACTA N.o 4867



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3707-v.feb.8.

ACTA N.o 4865

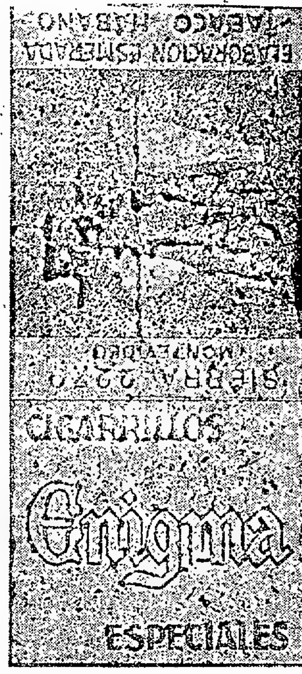
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL ARMIÑO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 57.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-3695-v.feb.7.

ACTA N.o 4863



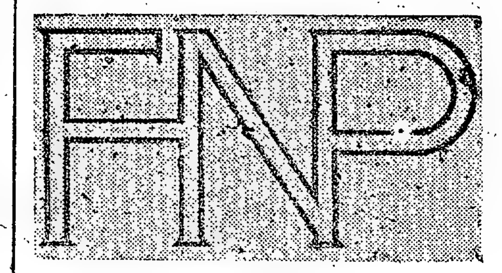
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Alciro M. Merello, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ENIGMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3704-v.feb.8.

ACTA N.o 4887



Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"F. N. P."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-3778-v.feb.16.

ACTA N.o 4868



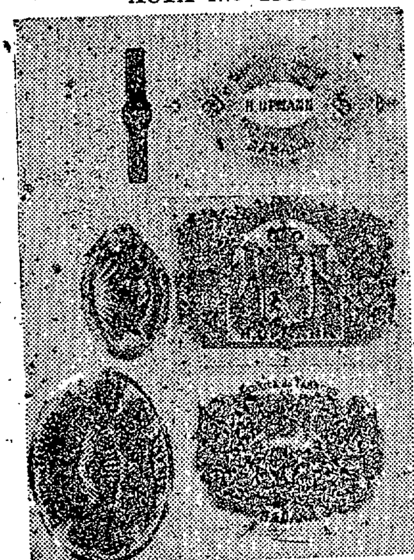
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Edward Nesley Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FREEZONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3708-v.feb.8.

ACTA N.o 4880



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3755-v.feb.14.

ACTA N.o 4881

Cicatrizante Velox

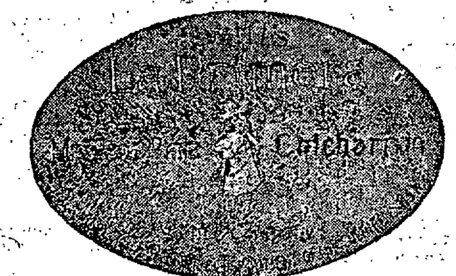
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de la Bañesa, Provincia de León (España), solicitan el registro de la marca:

"CICATRIZANTE VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3756-v.feb.14.

ACTA N.o 4872



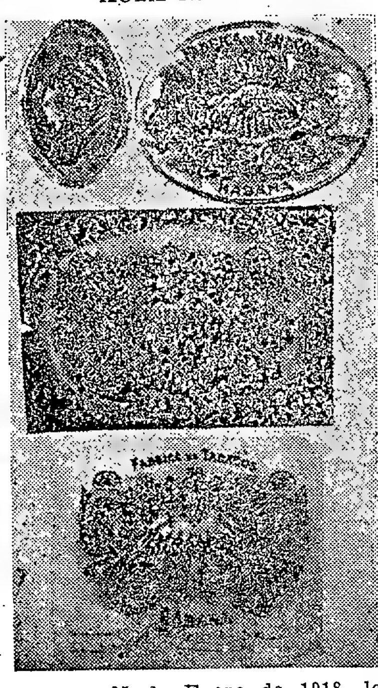
Con fecha 28 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PRIMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y grasas comestibles y especialmente manteca de chicharrón). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3745-v.feb.14.

ACTA N.o 4878



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3753-v.feb.14.

ACTA N.o 4884



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3811-v.feb.18.

ACTA N.o 4861

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"ASEPTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3716-v.feb.9.

ACTA N.o 4859

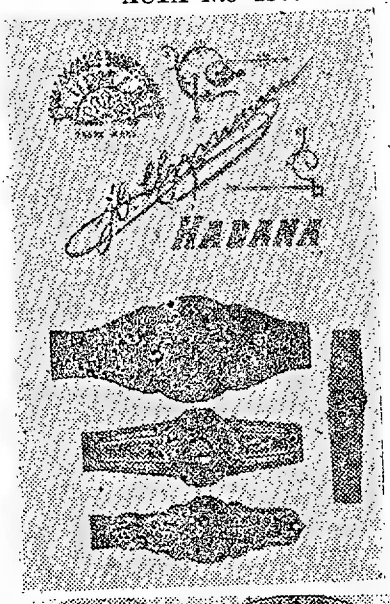
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

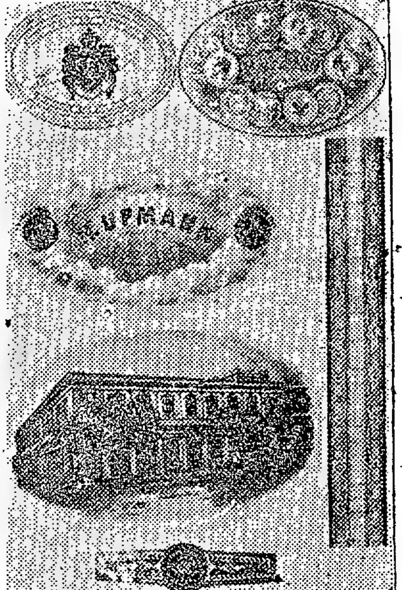
"LAVONA"

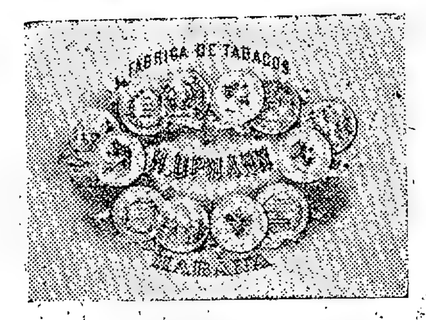
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3714-v.feb.9.

ACTA N.o 4879







Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3754-v.feb.14.

ACTA N.o 4893



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GENREAL ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-3869-v.feb.21.

ACTA N.o 4898



Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los Hijos de Luca de Terra, S. en C., de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3932-v.feb.23.

ACTA N.o 4892



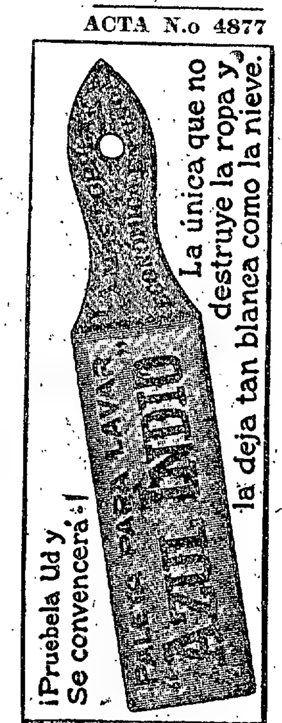
Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Carotini, de Paysandú (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"CASA CAROTINI. TODO BARATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2.-3869-v.feb.21.

ACTA N.o 4877



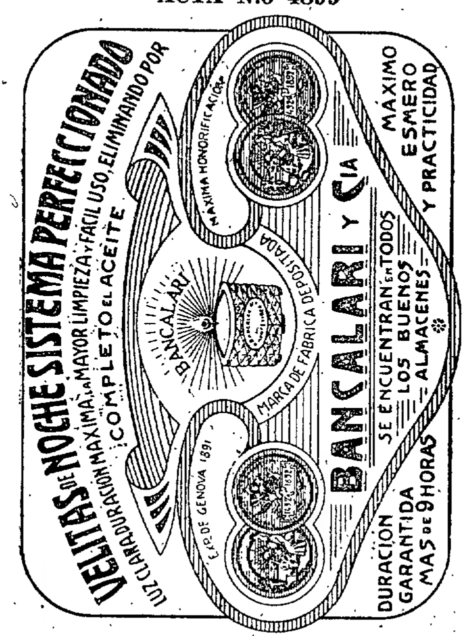
Con fecha 24 de Enero de 1918, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AZUL INDIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2; clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3768-v.feb.15.

ACTA N.o 4899



Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Biancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BANCALARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3993-v.feb.23.

ACTA N.o 4894

Con fecha 1.o de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ceci, de Buenos Aires, (R. A.), solicita el registro de la marca:

"OFELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-3893-v.feb.22.

ACTA N.o 4882





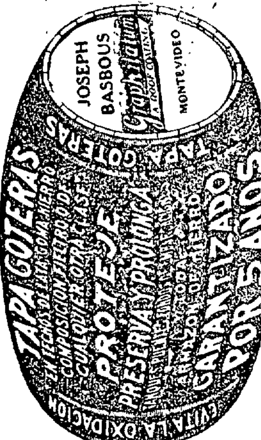
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3809-v.feb.18.

ACTA N.o 4875



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"GRAPHILATUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3829-v.en.19.

ACTA N.o 4874

Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"METALCRETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3828-v.feb.19.

ACTA N.o 4885

Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FUEGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3761-v.feb.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4902





Con fecha 5 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad A. Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"VALDIVIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3947-v.feb.25.

ACTA N.o 4895

Con fecha 4 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"ISCHIROGENO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3949-v.feb.25.

ACTA N.o 4897



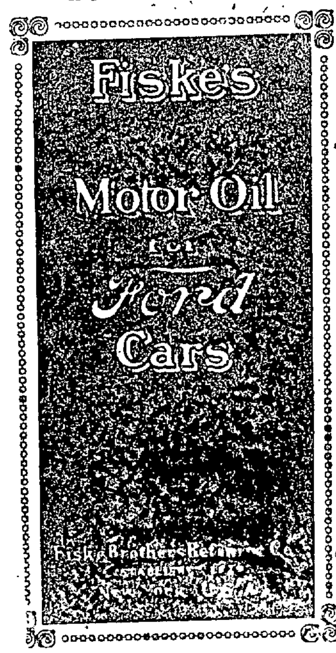
Con fecha 4 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FUSI - YAMA" — "Monte Sacro del Japón"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 89.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3951-v.feb.25.

ACTA N.o 4864

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LAIT DE FLOXOIN"

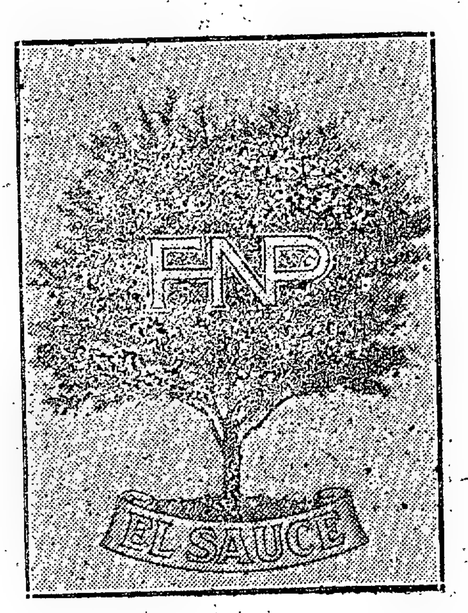
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80. — Montevideo, de 1918, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3717-v.feb.9.

ACTA N.o 4891



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.2-3868-v.feb.21.

ACTA N.o 4886



Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL SAUCE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 34.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-3777-v.feb.16.

ACTA N.o 4838

Con fecha 29 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-3830-v.feb.19.

ACTA N.o 4883



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CARNERO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-3810-v.feb.18.

ACTA N.o 4860

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"SULTHINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3715-v.feb.9.

ACTA N.o 4889

Con fecha 30 de Enero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"RICAMAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-3823-v.feb.19.

Inspección N. de Enseñanza Industrial

CURSOS NORMALES

Se participa a los que se interesen en concurrir a los citados cursos, que el registro de inscripción estará reabierto desde hoy hasta el día 20 del corriente mes, debiendo pasar también por Secretaría (San Salvador 1674), a confirmar sus deseos de que se les dé como presentados, todos aquellos aspirantes que ya se hubiesen inscripto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — El Secretario.
Feb.4-3895-v.feb.8.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase a los aspirantes en seguir el curso normal para la preparación de maestro de sordo-mudos, que se dictará en el instituto respectivo.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en el sellado de ley, acompañadas del certificado de buena salud expedido por el Cuerpo Médico Escolar, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles, de 8 a 12, hasta el 15 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
En.28-3764-v.feb.15.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.
Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918. Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso; pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 58

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.677 y 1|2 metros cheviot y 850 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

Feb.2-3858-v.feb.13.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 56

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 55.000 kilos yerba mate y 250 cajones velas transparentes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Febrero, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — El Secretario.

En.28-3762-v.feb.7.

Regimiento de Caballería N.° 13

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento de los siguientes artículos de consumo en esta unidad:

Carne, pan, galleta, verdura, boniatos, leche, herraduras y leña.

El suministro de los citados artículos será por el término de tres meses, y por tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más, debiendo los interesados cotizar precios para las dos fórmulas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 7 a 10 y de 15 a 18 horas en la Mayoría de esta unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Febrero del corriente año a las ocho horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario en presencia del jefe de la unidad y de los interesados que concurran al acto, y testigos necesarios, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado.— San Ramón, Enero 30 de 1918. — Luis González, coronel, jefe del cuerpo.

Feb.2-3873-v.feb.8.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para proveer a este Hospital de artículos de almacén, fidelería, panadería y vinos, a contar desde el 1.o de Marzo del año actual, al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día sábado 9 del mes de Febrero próximo, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Feb.2-3859-v.feb.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cemeterio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Se llama a propuestas por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 13 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas o aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — José A. Spalsa.

En.26-3757-v.feb.13.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una puerta cancel de madera y vidrios en el edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 14 de Febrero de 1918, a las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Enero 29 de 1918. — Alf. de León, Secretario.

En.30-3802-v.feb.14.

LICITACION

Segundo llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de cordones de granito, destinados a varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y se abrirán el día 7 de Febrero de 1918, á las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Enero 26 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

En.29-3782-v.feb.7.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los siguientes trozos de calles: 1.er trozo: Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, e Independencia entre 8 de Octubre y Florida. 2.o trozo: Misiones, de 8 de Octubre a Florida, y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay. 3.er trozo: Artes, desde 8 de Octubre a Florida.

Los proponentes se sujetarán á lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán venir en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, y se

recibirán el trece de Febrero próximo, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Enero 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.21-3684-v.feb.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARIZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA PORTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1486-v.feb.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don DOMINGO MONTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1055, y doña FILOMENA TUALA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río Negro número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1502-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELLA Y ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña MERCEDES ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1476-v.feb.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIMONELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1030, y doña CATALINA MARCONI FIORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Negro número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1494-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 978, y doña AMELIA QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil
1493-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña FILOMENA MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1492-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dos GABINO PEYRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1323, y doña AMALIA SERRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle San José número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1481v.feb.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1075, y doña JULIA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1474-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALVADOR GOMEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña CARMEN PONCE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1484-v.feb.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña CARMEN LEIS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1478-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GERMAN BONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1207, y doña AMALIA LUCRECIA PARDIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1477-v.feb.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SPINOGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2235, y doña DOMINGA BELOUTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1495-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1288, y doña MARIA CATALINA PAGES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil
1496-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALESTIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Miguelete número 1461, y doña ASCENSION MEDIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Zárate, domiciliada en la calle Gianelli número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1475-v.feb7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DEMITA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avellini, domiciliado en la calle La Paz sin número, y doña TERESA DI SALVO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avellini, domiciliada en la calle Curiales número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1503-v.feb.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL P. SANCHEZ, de 25

años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña FLORENCIA CAROLINA CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1483-v.feb.13.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVEYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sargento, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1482-v.feb.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de .... del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO SERISOLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 2241, y doña JOSEFA FREIRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1479-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1918, a los 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEYRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1838, y doña MARIA BAZZARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1480-v.feb.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO REGALO, de 87 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 43, y doña ANTONIA LUISA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1489-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1230, y doña PRECIOSA TASENDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1483-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE I. GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña CELIA R. ACOSTA, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Libertad número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1485-v.feb.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES POLVARINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaro número 1679, y doña MATILDE ETCHEVERRY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1499-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contradido matrimonio "in-extremis" don EUSEBIO RICARDO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Chaná número 2013, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Chaná número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1501-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEVEDO TORIBIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington 2.o número 37 (2.a sección), y doña JOSEFA EMILIA BERNASCONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1500-v.feb.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL POTTO, de 71 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Victoria número 576, y doña JOSEFA MORA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Victoria número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1491-v.feb.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña SARA PALLEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1498-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1918, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GONDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2187, y doña MARIA ELENA LUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1497-v.feb.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO GONDE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida al Cerro número 173, y doña MARTINA DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida al Cerro número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1490-v.feb.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL SELLAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Basavilvaso número 1254 (Buenos Aires), y doña LEONOR DALEL NEFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1486-v.feb.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Míguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.6-3946-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lienas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.6-3945-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sandeson y doña María del Carmen Arraga de Sarderson, o María Arraga de Sarderson, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-3952-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cassese de Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-3871-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-3827-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Suares, o Soares, o Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-3832-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Llobet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-3808-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Brindisi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.29-3787-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Teresa Castro u Orons solicitando rectificación de la partida de defunción de esa señora, por cuanto donde esa partida dice Teresa Castro de Vilariño debe decir Teresa Orons de Vilariño, que es el verdadero nombre de la causante. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3750-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-3889-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Sneyders, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-1016-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-3855-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina García de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-3854-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Victoriano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-3853-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-3788-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3498-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son, Josefa Comas y Guaiba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Coll de Altés, Pera, María Mercedes Comas y Coll de Altés y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárselas, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

En.10-3484-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3902-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Arce de Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3903-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Echeverría de Mariezcurrena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3904-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Amelia Etelvina Ferreira de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3905-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Tainta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3860-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ana Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3862-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Labrieuille ó La-

brieuil de Fossemale, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3863-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Cobas, doña Josefa Farelli de Cobas y doña Nicolina Cobas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3861-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Diotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3841-v.feb.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), a don Pablo Bañales, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3776-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Sunhary de Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3840-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumelia Rodríguez de Orozco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3842-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana Duarte de Salvático, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.31-3822-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velande, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3571-v.feb.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez el registro de una mina de talco denominada "Santa Ana", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, en campos de don Ignacio Ferreyra y José Ordás, lindando: por el Noreste, con campo de don Miguel Scarano; al Este, con don Miguel Scarano; al Sur, con don José Ordás, Serafín Tourné (hijo), José Ordás y Segundo Fernández; al Oeste, con Beracochea de Acosta, y al Noroeste y Norte, con Eloy Ricetto y río de Santa Lucía. A los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Feb.2-3870-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-2198-v.feb.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á las Compañías de Seguros "The Saint Paul Fire y Marine Insurance Co.", "The Activa Insurance Co." y "The Firemans Fund Insurance Co.", radicadas en Nueva York y á los dueños de la fragata "Cumberland", señores I. Scott, de Workington (en Inglaterra) ó J. Stewart y Cía. (de Werkington, en Inglaterra), para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de salarios de salvamento de la nombrada fragata les sigue la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que la firma J. Scott de Workington (en Inglaterra), es indicada por los señores Ohristophercesn Hnos. y que la firma J. Stewart y Cía. de Workington (en Inglaterra), es la que figura en el Lloyd Register; que para esta publicación de edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.12-3598-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores de los comerciantes fallidos Campodónico y Cía. para la junta de verificación que tendrá lugar el día 14 del corriente, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-3937-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vernengo de Berniscelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.4-3897-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Virginia Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ugalino Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, ha-

ciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.2-3865-v.mz.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mattos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.31-3831-v.feb.9.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que a solicitud de don Pedro Beretervide, por resolución de fecha 18 del corriente, se ha decretado intendicción en los bienes personales de don Vicente Urta. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.1.o-3851-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

2.a — 1918

INTERESADOS POR COSTAS

Autos J. Pérez con J. Garraman: perito Canals, $ 4.66. — A. Cuni con sucesión Giot: perito Bidegaray, $ 5.69. — Vta. Martins de Lanzaro con J. Iglesias: actora, $ 1.00. — L. Buscetti y Cía. con B. Harguindeguy: al ejecutante, $ 3.25; al mismo, $ 2.00. — P. de Anda con C. Florentino: a F. Bonino, $ 1.60; J. Durán, $ 2.25. — Autos con L. Andreoletti: J. Goycochea, $ 1.00, en autos con D. Bascuas.
Feb.2-3881-v.feb.7.

1.a — 1917

INTERESADOS POR COSTAS

C. Musso, $ 2.25, autos con sucesión Panissa. — Pagani y García, $ 1.00, autos J. Scanavino con E. y L. D'Angelo. — Juez de Paz de Treinta y Tres, señor Cuadrado, $ 38.60, autos C. González con sucesión S. M. Rodríguez.
Feb.2-3875-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.1.o-3857-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther George, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.
En.31-3836-v.mz.4.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se pidan. Fecho, archívese. — Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routin, Actuario. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-3168-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Buratti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Benensi, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí o por apoderado o representante legal en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá a nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Noemia Reverbel, nombrándosele curadora a doña Amanda Silva de Reverbel. A sus efectos, se hace esta publicación. — Artigas, Enero 21 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.5-3525-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ofilia Ipar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 26 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.1.o-3847-v.mz.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita a doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Gonzálex, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.4-3892-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.1.o-3849-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.29-3786-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Silva de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.30-3807-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.30-3806-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás A. Rodríguez y doña Sofía Rodríguez de Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.29-3785-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Elena y don Ernesto Handorff, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.28-4765-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de doña Filomena Flores de Botta, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha promovido don José Pío, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 28 de 1918. — Vicente T. Caputi.
Feb.6-3948-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eugenio Díaz, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Enero 26 de 1918. — Vicente T. Caputi.
En.31-3825-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe M. Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 31 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
Feb.5-3916-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre fijación de la época de cesación de pagos del comerciante César Fornerís se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Septiembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Enero 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-3939-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Souillier, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-3779-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina L. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3-17-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Segui, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3816-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, ditcada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondientae á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolo á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.1.o-1689-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sabina Josefa Russo de Ruétalo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-3876-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Mas de Giménez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-3826-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el

referido don Nereo D. Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere a la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario, y que, a los efectos de este emplazamiento, se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia a que comparezca el demandado a contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3189-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pendomo de Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3275-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se ha expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente, porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste".— Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3125-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3211-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta de Armas, Ceferino Vignoli y Ceferino Vignoli (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Forida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3104-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Prieto y doña Basilia Garrido de Prieto, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1917.

En.26-3063-v.feb.13.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3138-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2971-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benedicta Tassano, doña Catalina y Esteban Chiappara y don José Ramón Rey, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3915-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón V. Odizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3914-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Terán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3732-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Sedez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3917-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piedrahita de Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3918-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el expediente "Sucesión de Pedro Vignolo, rectificación de partidas", en cuyos autos se solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio del causante con Rafaela Zabaleta, donde aparece el contrayente con el apellido Bignolo, se corrija éste, pues es Vignolo, con V, y donde la madre, también del contrayente, figura con el apellido Bañasca, se escriba Bagnasco, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Carmelo Vignolo, enmendar el apellido del inscripto, el de su padre y el del abuelo paterno, que aparece como Viñolo, siendo el verdadero

Vignolo. En las partidas de nacimiento de Nicanor, Rafaela, Lorenza, Clara, Jovita, Eugenia y Petrona Vignolo, se corrija el apellido de las inscriptas, del padre y del abuelo paterno de las mismas, pues aparece en dichas partidas, indistintamente, Vignoli, Bignolo, Viñolo, Vignolo, cuando el verdadero apellido es Vignolo, como se ha dicho, y también debe enmendarse en las referidas partidas el apellido de la abuela paterna de las inscriptas, pues aparece indistintamente Bañasca, Bagñasco, Bañasco, Bagñazco, siendo el verdadero el ya dicho, Bagnasco. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3919-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vignolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.4-3883-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.4-3882-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3846-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3845-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.28-3774-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabiniano Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.28-3775-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.30-3801-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Rau. Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Descouet, citándose á todas las personas que se consideren con derecho á intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-3799-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana F. Apotheloz de Chanciño, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-3798-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Di.21-3304-v.mzo.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza a don Antonio Mus Resk o Antonio Moisés Resk, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación, a estar a derecho en este juicio en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos, previniéndosele de que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguirle el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Enero 25 de 1918. — Eulogio Arisaga, Juez de Paz.

En.28-3772-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cándida F. Pereyra contra Liborio Balao, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Pereyra-Balao. — Rocha, Enero 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3956-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Hutton de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.5-3938-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Joaquina Sequeira de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-2880-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Laborda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3814-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asunción Silvera de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3813-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Policarpa Paula Venencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3812-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3147-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Pereyra de Correa, a fin de que todos aque-

llos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3741-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Leopardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3740-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bages, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3296-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano

En.26-2356-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3249-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-1772-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Manuel Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 29 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3955-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedrosos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3954-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Santos de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3953-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos ausentes de don Paulino Tuya, o sean Bartolo Tuya, Palmiro Tuya, estirpe de Leopoldo Tuya y estirpe de Aurelio Tuya, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Paulina Tuya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.29-3789-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de representante de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante, en el sentido de que el nombre con que aparece inscripta está equivocado, pues en vez de Ramona Alvarez de Moreno, debe decir Romana Alvarez de Moreno. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.26-3738-v.feb.9.

Segunda copia de títulos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carolina Cuadri de Arigoni, solicitando segundas copias de los títulos correspondientes a la finca situada en esta ciudad, señalada con el número 489 de la calle del Plata, cuya propiedad quedó al fallecimiento de su esposo don César Arigoni, y pertenece a la sucesión del mismo. Y, a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación.— San José, Diciembre 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3824-v.feb.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que este Juzgado, por resolución de fecha catorce del corriente, se ha dispuesto se tenga por iniciado el juicio de incapacidad de don Tomás Sosa, declarándose la intendicción general de los bienes de propiedad del mismo. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José Diciembre 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3833-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Harismendi, para que todos los que se considerén con derecho a sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3924-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3922-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diego de Miranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3921-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Antonio de Olivera, rectificar este apellido por el de Oliveira. Acta de matrimonio de Merenciano Rodríguez Cuelho y Antonia Fausta de Olivera, retificar el nombre de la contrayente que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre de la contrayente, que figura como José Antonio de Olivera, por José Antonio de Oliveira, y rectificar el nombre de la madre, que aparece como María Ursula de Olivera, por el de María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Paulina Cuelho, rectificar el nombre del padre, que aparece como Merencio R. Cuelho, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho; rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Olivera de Cuelho, por el de Antonia Faustina de Oliveira de Cuelho, y rectificación de los nombres de los abuelos maternos, que figuran como Tiburcio de Olivera y Llisue de Olivera, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Andrés A. de Oliveira, rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por el de Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre, que aparece como Merenciano A. Rodríguez, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho, y rectificar el nombre de Andrés A. de Olivera, por el de Andrés Cuelho; rectificar los nombres de los abuelos maternos, que figuran como José A. de Olivera y María U. Suárez, por los de José Antonio de Oliveira. y María Tiburcia Suárez de Oliveira. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.4-3888-v.feb.20.

Rectificación de partidas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Pisacco, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de nacimiento de Ambrosia Galvalisi, agregar al nombre de Ambrosia el de María. Acta de casamiento del peticionario, debe agregarse el nombre de Ambrosia a la esposa, que figura como María Galvalisi, por el de Ambrosia María. Partida de nacimiento de María Adelina, como en las anteriores, debe agregarse el nombre de la madre, que figura como María Galvalisi, cuando debe ser Ambrosia María Galvalisi. Acta de nacimiento de Andrés Ovidio Pisacco, rectificar el apellido del padre de la madre, que figura como Galbalisi, por el de Galvalisi. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.28-3771-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los

efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aunzaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3923-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Egidio Ambelone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.4-3886-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Benítez de Martinicorena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.4-3887-v.feb.15.

Relación de los interesados por costas depositadas en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay:

Santurtun con Blanco: Juez de Paz Ferreira, $ 42.20. — Gonzalez de Salvañach con sucesión Maroto: Escribano Saez, $ 3.00. — Sucesión Rodríguez Carvalho: Juez de Paz Laniela, $ 2.10. — Vicente Rodríguez, rectificación: Juez de Paz Crescionini, $ 4.60.— Manuela Mello de Difiori, venia: Juez de Paz Jurado, $ 3.40. — Repeti con Fioriti, divorcio: Juez de Paz Farias, $ 1.00. — María C. Padilla de Trindade con F. da Costa Leites. Escribano Escayola, $ 0.40. — Ana Acevedo de Silva con A. Silva: regulador Ceballos, $ 1.87. — Enrique Fletcher y otros, mensura: $ 0.80. — Sucesión Luis Penco con J. B. Selva: regulador Ceballos, $ 2.00. — J. García con Amaro Hermanos: escribano Aramburú, $ 2.40. — Sucesión Antonio Eusebio de Souza: Juez de Paz Paiva, $ 39.60. —T. M. Osorio con P. Machado: Juez de Paz Paiva, $ 7.80. — Banco de la República con Lucas Nieve: Juez de Paz Paiva, $ 11.10. — José V. da Costa Leites, curatela: Juez de Paz Paiva, $ 62.00. — Jacinto Muñoz, segunda copia: Juez de Paz M. Rodríguez, $ 3.40. —Sucesión Mauricio Gutiérrez: Juez de Paz M. Rodríguez, $ 20.00. — Francisco Altavista, intestado. Juez de Paz Pérez Gutiérrez, pesos 20.40. — Sucesión Camila Larriera de Williams y otros: Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, $ 2.40. — Sucesiones A. Coelho y L. do Carmo: Juez de Paz Quevedo, $ 3.80. — Banco de la República con S. Carvalho: Juez de Paz Lenzi, $ 17.40. — Belén Pinto Saldaña, por su hijo: Juez de Paz Mariños, $ 2.20. — Ponciana Ferreira, por su hijo, investigación: Juez de Paz Rezendes, $ 24.60. — E. Chiapesoni con A. Realini. Juez de Paz Quintana, $ 0.70. — Sucesión José M. Ferreira con J. Giribaldi Heguy: Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, $ 2.40. — Salto, Enero 26 de 1918. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.1.o-3839-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don José Thedy para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Thedy, doña Juliana Arosa de Thedy y doña Dolores Thedy de O'Leary, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese.— Salto, Diciembre 4 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

En.26-3135-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Brun de Conilberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 19 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3911-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3910-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel M. D'Acosta, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Juana Mernies, en cuanto en ella se designa al primero con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta. B) De nacimiento de Pedro Eliseo, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido de Da Costa, en vez de D'Acosta. C) De nacimiento de Diógenes Benito, en cuanto en ella figura el padre y el abuelo con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3913-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Celedonio Grané, en representación de los sucesores de don Pedro Nieves Hounié, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Nieves Hounié, en cuanto en ella se designa con los nombres Niebe Pedro, en vez de Pedro Nieves, y a la madre con el solo nombre de María, en vez de María Justina. B) De matrimonio de los padres del causante, en cuanto se establece que la esposa se llama María Labiste, en vez de María Justina Labiste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3912-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Diciembre 7 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.4-3179-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Jacinto Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Feb.4-3894-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alves de Oliveira u Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.5-3920-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Cal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.5-3927-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Raudoviniche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3766-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mora de Bentancourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Noviembre 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3767-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3931-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3930-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3929-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Balinas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.29-3793-v.feb.7.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De las espléndidas instalaciones y el automóvil de reparto marca "Dion Bouton" de la conocida "Casa Palma", en la calle 18 de Julio número 999, esquina Daymán.

El día 16 de Febrero, a las 14 horas. Procederé a vender el automóvil e instalaciones mencionadas en lotes separados, y teniendo por base las dos terceras partes de la tasación practicada por el perito don Luis M. Laurito, la que se encuentra agregada a los autos caratulados "Palma Aurelio, denuncia la incapacidad de su esposa María Bellmunt, para pago de costas", que se encuentran en poder del señor Alguacil don Roque Ceruzzi Rossi, en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425, donde pueden examinarla los interesados. Las instalaciones referidas constan de un gran armazón pino de tea, vidrieras con estores, puerta cancel con cristales, columnas con espejos biselados, mesas, armazones, instalación de luz eléctrica, entrepiso, barandas talladas, colgaduras, mesas cajoneras, vidrieras, cantidad de espejos de pared y para probadores, todos biselados, roperías, armarios roperos, mesas vidrieras con dos estantes de cristal, aparatos telefónicos, sillas, perchas, escaleras, divisiones de madera, maniquíes: señoras, hombres, niños y niñas, extinguidores de incendio, tarimas, alfombras, camineros, chapas de bronce, lámparas de arco eléctricas, paragüeros y otros muchos artículos que estarán a la vista el día del remate, y que no se detallan por su gran extensión.

En el mismo acto venderé el automóvil de reparto de la casa, marca "Dion Bouton", y que se encuentra completamente nuevo, y que estará también a la vista.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Alguacil don Roque Ceruzzi Rossi en los autos caratulados "Palma Aurelio, denuncia la incapacidad de su esposa María Bellmunt, para pago de costas".

Todo comprador consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y retirará su compra dentro de las 24 horas después del remate.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Feb.6-3940-v.feb.16.

FRANCISCO B. PIN

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, en un despacho recibido del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, que ha sido librado en los autos "Ygnacio Costa contra Raúl Alvarez Aguiar, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Febrero próximo, a las quince horas, por el rematador "ad-hoc" don Francisco B. Pin, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta del bien mueble a que se refiere el indicado despacho, y que consiste en un sulky y arreos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dicho bien, cuya suma es de treinta y dos pesos; Segundo. Que al mejor postor le será entregado dicho bien inmediatamente de efectuarse el remate, previa oblación del diez por ciento de su oferta, que deberá consignar en manos del suscripto; y Tercero: Que el referido sulky y arreos se halla depositado en poder de don José Balles, a quien podrán ocurrir los interesados. — Fray Marcos, Enero 31 de 1918. — Vicente Cedrez, Juez de Paz

Feb.5-3907-v.feb.20.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.933 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos cartaulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.933 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otro, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb 1-3838-v.mz.20.

PRIMITIVO CABRERA

El domingo 24 de Febrero de 1918, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos sucesorios Cipriano Bayarres y Felipa Rodríguez de Bayarres, por comisión dada al Juez que suscribe por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, don Amaro C. Urioste, se hace saber al público que el día 24 de Febrero, habilitándose el feriado, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Actuario nombrado, don Zolio De Simone, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus cercos, ubicada en esta sección, de una superficie de trece hectáreas y 2.500 metros, la que, según plano de mensura y división levantado en Octubre último por el agrimensor don Mario E. Percovich, linda: al Norte, en 264 metros 90 centímetros, con el camino vecinal a Santa Rosa; al Sur, en 267 metros, con la sucesión de Primitivo Cabrera: al Este, en 516 metros, con las sucesiones de Juan Cataldi, y al Oeste, en 515 metros, con las sucesiones de Juan Roca y Benjamín Cabrera. Que se tome como base para esta venta el precio de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Rosa, Enero 25 de 1918. — Antonio B. Sgnirla.

En.26-3752-v.feb.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Margarita Percio de Colombo y testamentarías de don Pedro Colombo, se hace saber al público que el día catorce de Febrero del año próximo venidero, y a las horas que más adelante se expresarán, el martillero don José E. Silva, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Solar A, de la hora 14 a 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, que mide al Norte un frente de 42 metros 95 centímetros, lindando con don Leoncio Gandós; al Este, un frente de ocho metros y 375 milímetros a la calle José E. Rodó, y 34 metros 145 milímetros lindando con el solar B; al Sud un frente de 11 metros 18 centímetros lindando con el solar C, de 3 metros a la calle 25 de Mayo y de 28 metros 77 centímetros, lindando con el solar B; y por el Oeste, un frente de 16 metros 75 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro, y 25 metros 77 centímetros, lindando con el solar C Dicho terreno contiene un área superficial de 318 metros 25 decímetros y 50 milímetros cuadrados. Solar letra C, de la hora 15 a la 15 y 30: Un terreno solar, lindero de los antes descriptos, y contiene al Norte un frente de 11 metros 15 centímetros, lindando con el solar A; al Este, con frente de 25 metros 77 centímetros, con el referido solar A; al Sur, un frente de 11 metros 18 centímetros a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, un frente de 25 metros 77 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro. El área superficial que encierra dicho predio es de 288 metros 10 decímetros, 86 centímetros. Solar, calle General Rivera, de la hora 15 y 30 a la 16: Un terreno y finca en él construída, situado igualmente en esta ciudad, compuesto de una superficie de 413 metros 21 decímetros 33 centímteros y 60 milímetros cuadrados, según escriutra matriz otorgada por el Escribano don Leopoldo Dibarboure el 3 de Octubre de 1882, y de 380 metros 32 decímetros 22 centímetros y 50 milímetros, según mensura del agrimensor Juan Tomás y Campá de 11 de Noviembre último, y linda: al Norte, sucesión de Andrés Martinucci; 30 metros 65 milímetros; al Sud, 30 metros 124 milímetros, lindante con don Pedro Lete; al Este, 11 metros 70 centímetros, lindante con calle General Rivera y 13 metros 60 centímetros al Oeste, que linda con don Domingo Rospide. Bienes muebles, de la hora 16 a las 16 y 30: Un lote de útiles, herramientas y enseres de carpintería y herrería, cuyo detalle obra en el inventario que luce de fojas 18 a 24 de dichos autos. Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Diciembre 14 de 1917. — Gerando Cendán, Actuario.

En.29-3784-v.feb.14.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con el Comité Departamental de la Unión Católica, cobro de contribución", se hace saber que el día veinte de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, sito en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordoñez, lindando: por un costado, con don Antonio Joanicó; por otro, con don Eduardo M. Casas; por otro, con don Juan J. Pagola y don Manuel Vigil, y en un martillo que hace al fondo, con la calle Cebollatí, hoy Florencio Sánchez; por un costado con Manuel Vigil, y por otro con Antonio Joanicó. Dicha propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de treinta mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo (artículo 21 de la ley de Contribución Inmobiliaria); que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que por más datos pueden los interesados concurrir, en los días y horas hábiles, a la oficina del mencionado Juzgado de Paz, donde estará el expediente a su disposición. — Minas, Enero 28 de 1918. — Emeterio Arrospide, Escribano Público.

En.30-3800-v.feb.15.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 21 de Febrero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo con don Antonio Calancomo; por un costado con doña Juliana Alvarez de Montesdeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otado. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aecptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria, en días y

horas hábiles. — Minas, Enero 27 de 1917.—
Arturo Barriere, Actuario.

En.29-3781-v.feb.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en Arroyo Malo,
9.a sección del Departamento de Tacua-
rembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil é Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "José Carne-
lli contra el doctor José Román Mendoza,
hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se
hace saber al público qúe el día 22 de Fe-
brero próximo, a las 14 horas y 30, en el
vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por in-
termedio del martillero don Antonio S. Zo-
rrilla, con asistencia del Alguacil y Actua-
rio, se procederá a la venta en remate al-
moneda y al mejor postor, del siguiente
bien: Dos fracciones de campo situadas en
el Arroyo Malo, novena sección del Depar-
tamento de Tacuarembó, compuesta, la pri-
mera, de 59 hectáreas, 3 áreas y 4 cen-
tiáreas, teniendo por el Norte el Arroyo Ma-
lo; por el Sud, doña Marcela Pereyra y do-
ña Delfina Netto; por el Este, la sucesión
Machado Bitancourt, y por el Oeste, con do-
ña Claudina Machado Bitancourt; y la se-
gunda tiene 51 hectáreas, 6.517 metros cua-
drados, comprendidos dentro de un área ma-
yor, que linda: por el Este, con don Urbano
Machado Bitancourt o su sucesión; por el
Sud, con don Antonio Faustino Pereira, y por
el Norte, con don Paulino Alonso. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postos deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta, en
el acto de serle aceptada, a los efectos del
artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil; 2.o Que los títulos y demás antece-
dentes se encuentran en esta Oficina Actua-
ria, calle Sarandí número 423, de manifies-
to y a disposición de los interesados; 3.o
Que, a los efectos de esta publicación, se
ha habilitado el feriado mayor. — Monte-
video, Enero 17 de 1918. — Eloy G. Pereira,
Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones nú-
mero 1364.

En.19-3678-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Antonio
R. de S. Bastos, se hace saber al público
que el día 20 de Febrero del corriente año,
de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juz-
gado, acompañado del infrascripto Actuario,
venderá en almoneda el siguiente bien: Un
terreno situado en esta ciudad, con los edi-
ficios de bajos y altos y demás mejoras que
comprendan y a él accedan, compuesto de
23 metros 837 milímetros de frente al Nor-
te sobre la calle Diez y ocho de Julio, por
28 metros 636 milímetros de fondo, lindando:
por el Sud, con la sucesión de don Carlos
Melogno; por el Este, con la sucesión de don
Francisco Sabattini, y por el Oeste, con la
calle 19 de Abril, con la cual forma esquina.
La venta ha sido decretada en los autos se-
guidos por don Pedro Uslenghi contra don
Manuel G. Minetti, ejecución de hipoteca. Se
hace constar: Que don Tomás Camacho es
el propietario de dicha finca, la cual, por
hallarse a nombre de don Manuel G. Minetti,
éste la dió en garantía de un préstamo hi-
potecario por $ 4.100.00, que le hizo don Eu-
genio M. Sacarelo; y se previene: 1.o Que la
venta se efectuará al mejor postor, en las
puertas de este Juzgado, calle Plata núme-
ro 120 (altos); 2.o Que el mejor postor de-
berá consignar el diez por ciento del importe
de su oferta, en el acto de serle aceptada, a
los efectos del artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del
inmueble a venderse se hallan en la Escri-
banía Actuaria, pudiendo examinarlos los in-
teresados que lo deseen. — Paysandú, Enero
28 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escri-
bano.

Feb.1.o-3852-v.feb.18.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor Sebas-
tián C. Robaina, y en el expediente rotula-
do "Demetrio Corbo, curador de su hermana
Juana Corbo (incapaz), rendición de cuen-
tas y venta de inmuebles", se hace saber
que el día 21 de Febrero del año entrante
1918, de las quince horas y treinta minutos
á las diez y seis horas, en las puertas del
Juzgado, se procederá á la venta en remate
almoneda, por el martillero don Miguel Di-
negri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-
hoc", señor Ulpiano Machado, y del señor
Actuario, de una fracción de campo, ubica-
da en La Pantanosa, primera sección judi-
cial del Departamento, compuesta su super-
ficie de veintidós hectáreas un mil trescien-
tos sesenta y cuatro metros treinta decíme-
tros, y encerrada entre los siguientes lí-
mites: por el Norte, con terreno de la su-
cesión Gumersindo Sosa; por el Este, con el
de Demetrio Corbo; por el Sur, con el de
Cipriana Corbo de Arrarte, y por el Oeste,
con el arroyo de Los Rochas; y de diez
y seis á diez y seis y treinta del mismo día,
en un solo lote, de otra fracción de campo
ubicada en El Alferez, novena sección judi-
cial de este Departamento, compuesta su
superficie de dos hectáreas, cinco mil me-
tros, que proindivisa con más área de la es-
tirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, tie-
ne los siguientes límites generales: por un
costado, con terreno de Ana Corbo de Ba-
llesteros; por otro, con el de Juan Corbo; por
otro, con el de Miguel Corbo, y por el otro,
con el arroyo del Alférez. La octava parte
de una fracción de campo ubicada en Ce-
bollatí, sexta sección judicial de este De-
partamento, compuesta su superficie de cien-
to cuarenta y tres hectáreas, seis mil qui-
nientos setenta y cinco metros treinta de-
címetros, y encerrada entre los siguientes
límites: por un costado con más terreno de
la estirpe de don Bernardo Demetrio Cor-
bo y doña Justina Corbo de Rodríguez; por
otro, con el de don Jacinto Lorenzo; por
otro, con servidumbre de quince metros por
medio, con el de don Honorato Furtado y
doña Angela Graña de Luburú; por otro, con
más terreno de la estirpe de don Bernardo
Demetrio Corbo, don Miguel Rosauro Corbo
y estirpe de doña Peregrina Corbo de Cor-
bo, estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Fe-
rrer, don Lauro Lorenzo, doña Ana Lorenzo
y don Jacinto Lorenzo. La octava parte de
una fracción de terreno de monte, ubicada
en el mismo paraje que la de campo rela-
cionada anteriormente, compuesta su super-
ficie de veintidós hectáreas un mil quinien-
tos doce metros veintidós decímetros, en
cerrada entre los siguientes límites: por dos
costados, con terreno de doña Justina Cor-
bo de Rodríguez; por otro, con la fracción
anteriormente relacionada; por otro, con te-
rreno de don Miguel Rosauro Corbo y estir-
pe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, y por
otro, el río Cebollatí. Dichas fracciones de
campo han sido avaluadas á razón de cua-
renta y cinco pesos la hectárea, la que está
ubicada en La Pantanosa, primera sección
judicial, y las otras tres fracciones, en con-
junto, en trescientos sesenta pesos, no ad-
mitiéndose oferta menor de las dos terceras
partes de la tasación, debiendo el mejor pos-
tor consignar el diez por ciento, á los efec-
tos derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1917.
—Juan Cendán, Escribano.

En.26-3269-v.feb.13.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por escritura de 18 de Enero último se
declaró disuelta la sociedad de hecho que
giraba en esta plaza con la razón de Viuda
de M. Peña e hijos, con negocio de tienda
establecida en la casa calle Colonia núme-
ro 1351, y con la panadería denominada "Del
Este", instalada en la casa calle Constitu-
yente número 1484. El activo y pasivo de la
tienda ha quedado a cargo del señor Andrés
María Torres, los de la "Panadería del Es-
te", a cargo de los señores Elvira Peña de
Gascue, Antonio Basilio, Esteban Pedro y
Diego Arturo Peña. A los efectos de la ley
de 26 de Septiembre de 1904, hacemos es-
tas publicaciones, emplazando por el térmi-
no de treinta días a los que se consideren
acreedores de la firma disuelta para que se
presenten con los justificativos de sus cré-
ditos en los domicilios indicados. — Mon-
tevideo, Febrero de 1918. — María L. de Pe-
ña. — Elvira P. de Gascue. — Luciano Gas-
cue. — María L. P. de Torres. — Andrés M.
Torres. — Luisa V. de Peña. — Antonio B.
Peña. — Esteban P. Peña. — Diego A Peña.

Feb.6-3942-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que
he vendido a los señores José Bouzas y Cía.
mi casa de negocio en el ramo de despa-
cho de bebidas que tenía establecida en la
calle Paraguay número 2501. A los efectos
de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito
a todos los que se consideren acreedores que
se presenten con sus justificativos dentro
del término de treinta días. — Montevideo,
Febrero 1.o de 1918. — Victorio Garrone.

Feb.6-3941-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Sep-
tiembre de 1904, comunicamos al comercio
y al público que desde esta fecha ha que-
dado disuelta amigablemente y de común
acuerdo la sociedad que en los ramos de
almacén, tienda, ferretería, etc., giraba ba-
jo la razón social de Jesús Doeyo y Baloy-
ra, quedando el activo y pasivo a cargo ex-
clusivo de don Jesús Doeyo, el que conti-
nuará los negocios de la extinguida socie-
dad bajo su sola firma. — Molles de Go-
doy, Febrero 1.o de 1918. — Jesús Doeyo
y Baloyra.

Feb.6-3943-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he
contratado vender a favor de don Francisco
García las existencias de mi casa de nego-
cio sita en la calle 18 de Julio número 2300,
esquina Victoria, de esta ciudad. A los efec-
tos de lo que prescribe la ley del 26 de Sep-
tiembre de 1904, se notifica a todos los que
se consideren acreedores para que dentro del
plazo de treinta días se presenten en la in-
dicada casa con los justificativos de sus cré-
ditos para serles satisfechos. — Montevi-
deo, Febrero 5 de 1918. — Luis Glorio.

Feb.6-3944-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al
comercio en particular que de común acuer-
do se ha disuelto la sociedad que giraba en
esta plaza bajo la razón social de Magno y
Bouchaton, en el ramo de venta de produc-
tos químicos con aplicación a las artes e
industrias, establecida en la calle Yi núme-
ro 1379, quedando el señor Alfredo Magno y
Llambí a cargo del activo y pasivo. Se hace
esta publicación a los efectos de la ley de
26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Fe-
brero 3 de 1918.

Feb.5-3906-v.feb.27.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, hágo saber al público y al co-
mercio en general que por compromiso pasa-
do ante el escribano don Vicente F. Bál-
samo, he prometido en venta al señor Ró-
mulo Carro el negocio de mi propiedad, de-
nominado "Fonda Italiana", establecida en
la localidad. — Santa Isabel, Febrero 2 de
1918. — Máximo R. Descalzi.

Feb.5-3926-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general y al pú-
blico en particular que por escritura que
autorizó en esta capital el escribano don
Rodolfo Catalá Moyano, he prometido en ven-
ta mi establecimiento en el ramo de joye-
ría y relojería que en esta ciudad tengo en
la Avenida 18 de Julio número 895, y de-
nominada "La Americana". De conformidad
con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se
hace esta publicación, y se avisa a todos
los que se consideren acreedores para que
se presenten con sus respectivos créditos
dentro del término legal. — Juan Charlone.
José Fontana.

Feb.5-3936-v.feb.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público
en general que según convenio celebrado an-
te el escribano don Rodolfo García de Zúñi-
ga, don Manuel Cueto prometió vender a
don Manuel López Balado y a don Manuel
Cueto (hijo), la panadería que tiene estable-
cida en esta ciudad en la casa de la ca-
lle Yaro número 1267, esquina San Salva-
dor Chico, hoy Andresillo, denominada "Pa-
nadería Nueva Montevideana". De acuerdo
a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, se cita a todos los que se con-
sideren con algún derecho para que se pre-
senten dentro del término de treinta días
con los justificativos del caso. — Montevi-
deo, Febrero 4 de 1918. — Manuel Cueto.

Feb.5-3934-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, se comunica al comercio y al
público en general que por intermedio del
contador y balanceador público Antonio C.
Cozzolino, he contratado vender a favor de
don Carlos Parnizari el almacén de comes-
tibles y bebidas al por menor situado en la
calle Buenos Aires número 352, esquina Al-
záibar, de esta ciudad, notificando a todos
los que se consideren mis acreedores para
que dentro del plazo de treinta días se pre-
senten a cobrar en la indicada casa con
los justificativos respectivos. — Montevi-
deo, Febrero 1.o de 1918. — José Garrido.

Feb.5-3935-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con
fecha 1.o del corriente he vendido al señor
Juan M. González el almacén y despacho de
bebidas sito en la calle Comercio número
89 (Unión). A los efectos de la ley ruego a
los que se consideren mis acreedores se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

presenten con sus justificativos dentro del término. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. —Juan F. Minetti. Feb.4-3901-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Atilio y Humberto Catelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores número 2428, entre Domingo Aramburú y Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — A. Vaccaro y Cía. Feb.4-3891-v.feb.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan J. Sohmersow he vendido a los señores Bernardo Cabiró (hijo) y Pedro Ezequiel Ansó la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 627, denominada "Fénix", quedando a mi cargo el activo y pasivo que tenía la misma hasta el 31 de Diciembre de 1917. — Salto, Enero 26 de 1918. — José Martínez Olascoaga. Feb.4-3885-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carsollo el "Biógrafo Cine Sol" que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — J. Indart Denis. Feb.4-3900-v.feb.26

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Perrone el comercio que en el ramo de taller de sombrerería tengo establecido en la calle Colón número 1511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Antonio J. Gonsalvez. Feb.4-3890-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Jaime Ripoll y Jaime Mateu las existencias de la casa que tengo establecida en la calle Médanos número 1485. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — J. Arana. Feb.4-3899-v.feb.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan M.a Osorio, con fecha 26 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad que teníian constituída en este pueblo José Irigoyen y Pedro P. Ferré, bajo la razón social de Irigoyen y Ferré, y que por escritura de sociedad otorgada ante el mismo escribano señor Osorio, se constituyó una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, y que la forman Pedro P. Ferré y Pedro V. Vanni, la que figurará bajo la razón social de Ferré y Vanni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Enero 30 de 1918. — Pedro P. Ferré. — José Irigoyen. — Pedro V. Vanni. Feb.2-3877-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Diego Infante Martín la casa de comercio que en el ramo de peluquería, y con el título de "Manón", tenía establecida en la calle Florida número 1238. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Luis B. Pérez. Feb.2.-3866-v.feb.23.

Venta de negocio

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Juan París y Pedro Tadeo mi casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y cancha de pelota gira en esta plaza en la calle Sierra números 2234 y 2236. Ruego a las personas que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del plazo legal, señalándose como domicilio la casa calle Uruguay número 937. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Juan Andrés Ospitaleche. — Juan París. — Pedro Tadeo. Feb.2-3878-v.feb.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Manzo y Compañía, y cuyo local se ubica en el interior del Mercado Agrícola. El socio señor Luis Manzo se ha hecho cargo del activo y pasivo, quien continuará con el expresado comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Héctor M. Podestá. — Luis Manzo. Feb.1.o-3856-v.feb.22.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy con fecha 22 del corriente, he vendido a don Alfredo Caballero las existencias de la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1783, denominada "Taller Mecánico". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1918. — Héctor Ipata. En.31-3835-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pascual Coronato el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Victoria número 1550. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Enero 30 de 1918. — Félix Vázquez. En.31-3838-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la razón social de Sposito y Cobal en el ramo de modistería de sombreros, establecida en la calle 18 de Julio número 1267, quedando la señorita María Carmen Cobal a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Sposito y Cobal. En.31-3837-v.feb.21.

Sociedad Colectiva de Abasto "La Equidad"

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber al comercio y al público que esta sociedad ha resuelto poner término a sus negocios y disolverse, por lo que llama a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra ella se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, a la oficina de la Gerencia, calle Marsella número 2796, con los justificativos correspondientes, advirtiéndoseles que vencido dicho plazo no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Enero de 1918. — Felipe Checchi, Administrador. En.30-3805-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rocha número 2551, a los señores Saturnino Peña y Víctor Campo, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Quinto Rosso. En.30-3818-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta a don Pedro N. Insúa la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenemos establecida en Chileno (Departamento de Durazno), y, en consecuencia, llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Chileno, Enero 29 de 1918. — Pedro N. Insúa. — Juan Insúa y Cía. En.30-3803-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta al señor don Andrés Faraut la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenemos establecida en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno, y, en consecuencia llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso, en Montevideo, en la calle Uruguay número 938. — Higueras de Carpintería, Enero 30 de 1918. — Por sucesión Juan Insúa Naya: Juan A. Insúa Couze. — Pedro Carrau. En.30-3804-v.feb.20.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos vendido al señor don Carmelo Saavedra el restaurant y café de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 405, esquina a la de José P. Varela (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Vicente Saavedra. — Manuel Trigo Quiroga. En.29-3790-v.feb.19.

Al comercio y al público

Participo que por escritura pública de fecha 19 de Enero del corriente año, autorizada por el doctor Reyes Pena, he vendido a mi hijo señor Fernando García mi casa de comercio que en el ramo de importación de cigarros habanos, vinos, licores y comestibles giraba en esta plaza bajo mi exclusiva firma. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — Hipólito García. En.29-3791-v.feb.19.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Santiago Castellini las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 228 y 230, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos respectivos dentro de treinta días, de acuerdo a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Enero 27 de 1918. — Luis Ferrando. En.29-3792-v.feb.19.

Venta de negocio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de la materia que ante el escribano don Manuel M. Romay, he vendido a don Luis Agosto el comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y bolitas tenía establecido en esta ciudad, siendo de mi cargo todo lo que el comercio adeudare.—Trinidad, Enero 23 de 1918. — José M. Agosto. En.29-3794-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público, a los efectos de derecho, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he compromisado vender a don Antonio Lungo y por traspaso de éste al señor Antonio Turza, el establecimiento comercial que poseo en los ramos de almacén, tienda y sus anexos, ubicado en Marincho, tercera sección del Departamento de Flores, siendo de mi cargo el pago de los créditos que se adeudaren. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — Jacinto J. Caballero. En.29-3795-v.feb.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido a favor de los señores Parada y Lasarga las existencias de mi casa de negocio y anexos sita en Puntas de Celestino, Departamento de Paysandú, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. — Paysandú. Enero 15 de 1918. — Juan L. Manfredi. —Parada y Lasarga. En.28-3770-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he

vendido a doña Marcelina Donati el establecimiento de mi propiedad, denominado "Pensión Florida", sito en la calle Florida número 1533. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Genoveva Vanuchi, conocida por Gina Vandea.

En.28-3773-v.feb.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a la casa de comercio de Santos García, de San José, nuestra casa de comercio situada en Estación Drabble. — San José, Enero 23 de 1918. — S. Badetto. — José Antonio Oscar Chiozza.

En.26-3746-v.feb.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Carlos Santero el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle La Marsellaise número 449, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 23 de 1918. — Viuda de José Crovetto e hijos.

En.26-3748-v.feb.15.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que con fecha de hoy hemos prometido en venta a los señores José Planas y Compañía la farmacia "La Comercial", sita en la calle Hocquart número 1901, esquina Constitución. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Enero 23 de 1918. — Felipe Garate y Cía. — José Planas y Cía.

En.26-3747-v.feb.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena número 1234, he prometido vender a favor de los señores Garrido y Núñez el almacén de mi propiedad sito en la calle Florida número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Por la Sucesión Díaz: B. Díaz.

En.27-3749-v.feb.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Noceti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1402, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Angel Zappettini.

En.25-3735-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público en general que los señores Viera y Urruty han prometido vender al señor Telmo Viera la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Guichón en los ramos de confitería, café y billar. De acuerdo con dicha ley hacemos las publicaciones en el "Diario Oficial" y en un diario local. — Paysandú, Enero 21 de 1918. — Ramón P. Urruty. — Telmo Viera.

En.25-3736-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y seis del corriente mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Lova, haciéndose cargo de su pasivo el socio Manuel Martínez Dedondo, de su activo, dicho señor y su ex socio don Ernesto Sova. De acuerdo con la establecido en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Manuel Martínez Dedondo. — Ernesto Lova.

En.25-3737-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Guillermo Vallespir el comercio que en el ramo de reparto de leche teníamos establecido en la calle Reducto número 2797. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — González y García.

En.25-3733-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Manuel Rodríguez Hermosilla y Brígido Hernández las existencias de mi casa de negocio en confitería y café, denominada "Petit París", sita en la calle 18 de Julio número 1268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Pombo y Compañía.

En.24-3718-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Gontaría el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el Camino Carrasco, 10.a sección judicial. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Florencio Bentancor.

En.23-3698-v.feb.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, mercería, despacho de bebidas y billar habíamos constituído en esta ciudad a mediados del año próximo pasado, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Játer A. Játer. — Mercedes, Enero 19 de 1918. — Játer A. Játer. — Félix Esqueff.

En.24-3720-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber que Secundino Rodríguez ha vendido a Enrique Moreni el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Maldonado número 950. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Secundino Rodríguez. — Enrique Moreni.

En.24-3723-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender a la señora Pascuala Carballo el comercio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Durazno número 1749, esquina Gaboto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — José P. Paroni.

En.23-3706-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Carlos Bello las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2380. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Rosa Piazza de Dall'Orso.

En.23-3711-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que de mutuo acuerdo y ante el escribano público don José Durañona y Vidal, desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. R. Garmendia y Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio R. Garmendia, que continuará con los mismos renglones a que se dedicaba la anterior firma. — Fray Bentos, Enero 18 de 1918. — A. R. Garmendia y Torres. — A. R. Garmendia. — José Torres Galeano.

En.23-3705-v.feb.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y para dedicarse nuestro hermano Francisco a la ganadería, deja de pertenecer a la firma, que en la ciudad del Salto gira bajo la razón social Méndez Hnos., quedando con el activo y pasivo los señores Rosalino Méndez y Amado Méndez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo ... del Código de Comercio. — Salto, Enero de 1918. —Méndez Hnos.

En.23-3712-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender las casas de comercio que giran bajo la razón social de José A. Briozzo y Cía., situadas en Valentín Chico, 4.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 14 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.22-3693-v.feb.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en buena armonía hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de tienda y ropería, establecida en esta ciudad en la calle Juan A. Lavalleja, gira bajo la razón social de Naón, Doño y Cía., debiendo quedar con la casa y a cargo del activo y pasivo el socio Benjamín Doño. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentarse los que tuvieren que reclamar contra la expresada firma. — Treinta y Tres, Enero 19 de 1918. — Naón y Doño y Cía.

En.22-3692-v.feb.21.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón de Bartolomé Niell y Hermano, giraba en el paraje Araújo, 11.a sección judicial de este Departamento. Por el mismo acto público disolvimos la sociedad pastoril de Niell y Hermano, que teníamos en el paraje Quebracho, de la misma sección y Departamento, quedando el activo y pasivo de ambas sociedades a cargo del señor Bartolomé M. Niell. Y, a sus efectos, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1918. — Bartolomé M. Niell. —Jaime Niell.

En.21-v.feb.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano don Luciano Macedo con fecha 20 de Diciembre de 1917, he vendido a don Rogelio Brito mi establecimiento comercial (farmacia), que como sucursal de la que gira en esta plaza, bajo la denominación "Farmacia del Pueblo", tenía establecida en el pueblo Vergara, 2.a sección de este Departamento, traspasando al comprador todas las mercaderías, útiles y créditos correspondientes a la sucursal vendida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Dino Bounous.

En.22-3691-v.feb.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Adémar E. Martínez, mi casa de comercio que tengo en los ramos de almacén de comestibles y billar, en este paraje, útiles, etc., razón por la que llamo a todos mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Chacras de Sarandí del Yi, Enero 20 de 1918. — Adémar E. Martínez. — E. R. Villarreal.

En.21-3688-v.feb.9.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Martín D. Cora la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, situado frente á la Estación. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Francisco Barú y Casas.

En.18-3667-v.feb.19.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierza Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corradejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé.
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gandella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pramda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Febrero 1.o de 1918.

3955-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

[illegible]

[illegible]	Localidad y Departamento	[illegible]	[illegible]
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 19	Paso de Mendoza	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49	Paso del Sordo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Costa del Tala	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 29	Rincón de Cufré	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 6	Estación González	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 3	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 41	Sauce	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 40	Mendoza del Yí	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Capilla del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Cuchilla de Paraná	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Caballero	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado número 3	Sarandí del Yí	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 35	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 18	Valdivia	M.	1.o Marzo 1918
2.o grado núm. 1	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lazcano	V. y M.	31 Agosto 1918
2.o grado núm. 5	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Ceibo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	San Luis Abajo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41	Garzón Abajo	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 15	Cañada Chica	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 11	Yerbal	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 14	Corrales	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 48	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Yerbalito	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereyra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Paso de Clara	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 36	Cruz de San Pedro	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 10	Puntas de Yuaguarí	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 43	Curticeiras	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Buen Orden	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 19......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Zanja Yacot.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	**Paso de León.......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz).	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 12......	Sarandí Grande.......	M.	1.o Marzo 1918
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera..............	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú...........	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 19......	Estación Porvenir	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50......	Celestino...........	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Estación Bellaco......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	Sauce...............	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	**Chacras de Mercedes ...**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	COLONIA		
Rural núm. 28......	Puerto do Rosario....	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	**Colonia Lavalle.......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**

3961-pte.625.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los seño res Baldomero Pena y José García la ca- sa de comercio que tengo establecida en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas, situada en la calle 18 de Julio nú- mero 2100, denominada "El Submarino Pe- ral". A cuyo efecto cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Mon- tevideo, Enero 18 de 1918. — Manuel Can- celo Rodríguez.

En.19-3679-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver to- talmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Luis Abbadié y Compañía en el ramo de curtiembre a vapor, estable- cida en el camino de San Carlos (Maroñas), de este Departamento, continuando con la casa de negocio don Luis Abbadié, y sepa- rado completamente de ella el ex socio don Juan P. Perpetuoa. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el tér- mino legal en dicha casa a reclamar sus cré- ditos. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —

En.21-3680-v.feb.21.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prome- tido vender a don Juan Sansone el estable- cimiento de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en los Poci- tos, de este Departamento, calle Masini nú- mero 46. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, den- tro del término de treinta días con los jus- tificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Ezequiel de Giorgi. — Juan Dentone.

En.18-3666-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el es- cribano y contador público señor Gregorio Jo- sé Romay hemos disuelto de común y ami- gable acuerdo la sociedad que bajo la firma de Borgarelli y Santero, y dedicada al ramo de panadería, bajo la denominación de "Ca- botaje", teníamos establecida en esta ciu- dad, calle Treinta y Tres número 1669, que- dando a cargo del activo y pasivo de la mis- ma el señor Adolfo Borgarelli. En consecuen- cia, los que tengan créditos contra la refe- rida sociedad deberán presentarse dentro del término legal a hacerlos efectivos en el do- micilio expresado. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Adolfo Borgarelli. — Carlos San- tero.

En.18-3675-v.feb.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, los abajo suscriptos, Laureano y Carlos Vigliola, que hemos prometido ven- der a doña Ana García de Legrand nuestro establecimiento comercial relativo a casa de modas y artículos de señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, calle San José nú- mero 864, bajo la firma de Vigliola Hnos. Así que cualquiera que se considere con al- gún derecho se presente á deducirlo en for- ma en la escribanía de don Mario Henon, ca- lle Rincón número 472, y al propio tiempo hacemos saber también que nuestra fábrica de sombreros de hombres continuará en la calle 18 de Julio número 347 (Unión). — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Laureano Vigliola. — Carlos Vigliola.

En.18-3674-v.feb.7.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiem- bre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Saúl P. Borrás y Juan Antonio Acosta, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de be- bidas tengo establecida en Coleló, Paso de la Arena, 10.a sección judicial del Departa- mento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio.-- Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — Germán González.

Nota — Todas aquellas personas que ten- gan créditos pendientes con el comercio ven- dido deben dirigirse á mi nuevo domicilio "Casa González", Coquimbo, novena sección judicial de Soriano.

En.15-3630-v.feb.15.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido en venta á don José M. Chervet la "Peluquería París", sita en la calle Rive- ra número 2010, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se llama á los acreedo- res, á fin de que dentro del término fijado por la misma concurran á reclamar sus cré- ditos; vencido dicho plazo no se oirá recla- mo alguno. — Montevideo, Enero 12 de 1918. —Fernando Etcheberry.

En.14-3616-v.feb.15.